

INFORME 8/2016

FUNDACIÓ DE
GESTIÓ SANITÀRIA
DE L'HOSPITAL DE
LA SANTA CREU
I SANT PAU
EJERCICIOS 2010,
2011 Y 2012,
RESOLUCIÓN 236/X
DEL PARLAMENTO



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 8/2016

**FUNDACIÓ DE
GESTIÓ SANITÀRIA
DE L'HOSPITAL DE
LA SANTA CREU
I SANT PAU**
EJERCICIOS 2010,
2011 Y 2012,
RESOLUCIÓN 236/X
DEL PARLAMENTO

Edición: septiembre de 2016

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 19 de abril de 2016, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Andreu Morillas Antolín, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 8/2016, relativo a la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, ejercicios 2010, 2011 y 2012, Resolución 236/X del Parlamento.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 6 de mayo de 2016

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	9
1. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. OBJETO Y ALCANCE	11
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	11
1.3. ENTE FISCALIZADO	12
1.3.1. Creación y objeto	12
1.3.2. Estructura organizativa.....	12
1.3.3. Actividad y recursos estructurales y humanos	14
1.3.4. Otros aspectos relevantes.....	15
1.3.5. Trabajos de control	16
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	17
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	17
2.2. PRESUPUESTO	18
2.3. BALANCE DE SITUACIÓN	22
2.3.1. Activo	25
2.3.2. Pasivo.....	29
2.3.3. Indicadores económico-financieros	35
2.4. CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO	35
2.4.1. Ingresos por las actividades	36
2.4.2. Aprovisionamientos	39
2.4.3. Otros ingresos por las actividades	39
2.4.4. Gastos de personal	40
2.4.5. Otros gastos de explotación	41
2.4.6. Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado.....	42
2.4.7. Resultado financiero.....	43
2.4.8. Conciliación del Resultado presupuestario con el Resultado del ejercicio.....	44
2.5. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	45
2.6. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	45
2.7. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	47
2.8. CONTRATACIÓN	48
2.8.1. Contratos de obra	49
2.8.2. Contratos de suministros.....	50
2.8.3. Contratos de servicios.....	52
2.8.4. Gasto ejecutado en el periodo 2010-2012	55
2.8.5. Contrato de restauración.....	57

2.9.	PERSONAL.....	61
2.9.1.	Condiciones contractuales y retributivas.....	62
2.9.2.	Indemnizaciones por despidos	66
2.9.3.	Régimen de incompatibilidades del personal	69
3.	SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 39/2012, REFERIDAS AL EJERCICIO 2009.....	71
4.	CONCLUSIONES	73
4.1.	OBSERVACIONES.....	73
4.2.	RECOMENDACIONES	79
5.	ALEGACIONES	80
5.1.	COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	104

ABREVIACIONES

APCF	Asociación Profesional del Cuerpo Facultativo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CatSalut	Servicio Catalán de la Salud
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
ERE	Expediente de regulación de empleo
FGS	Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
FPHSP	Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
ICF	Instituto Catalán de Finanzas
IIC	Instrucciones internas de contratación
IR	Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
TRLCS	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado mediante el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
UAB	Universidad Autónoma de Barcelona

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas, como órgano de fiscalización del sector público de Cataluña, emite este informe a raíz de las funciones que le son encomendadas en la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Esta fiscalización también da cumplimiento a la Resolución 236/X del Parlamento de Cataluña, que establece lo siguiente:

4. El Parlamento de Cataluña insta a la Sindicatura de Cuentas a iniciar de una manera urgente la fiscalización de los ejercicios 2010-2012 de la Fundació Privada de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

1.1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este informe es la fiscalización de regularidad de la actividad económico-financiera de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (FGS o la fundación) correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

Los objetivos fijados se han dirigido a evaluar que la entidad presenta la información económico-financiera conforme a los principios contables que le son de aplicación y que ha desarrollado la actividad de acuerdo con la legalidad vigente.

La información objeto de examen ha sido la Liquidación del presupuesto, el Balance de situación, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, la Memoria, el Estado de cambios en el patrimonio neto y el Estado de flujos de efectivo de la fundación, todos ellos referidos a los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

Asimismo, se ha fiscalizado la documentación de la FGS relativa a los procedimientos y gastos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios y la aplicación de las disposiciones que afectan a los gastos del personal de la FGS.

También se ha hecho el seguimiento de las observaciones realizadas por la Sindicatura en el informe 39/2012, Fundació Privada de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, ejercicio 2009.

En el apartado de conclusiones se hacen constar las principales observaciones y las recomendaciones sobre el trabajo realizado.

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

El trabajo de fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y ha incluido todas aquellas pruebas y procedimien-

tos de auditoría que se han considerado necesarios para obtener evidencias que permitan soportar las conclusiones de este informe.

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo sin limitaciones.

1.3. ENTE FISCALIZADO

1.3.1. Creación y objeto

La FGS fue constituida por la Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (FPHSP)¹ el 18 de marzo de 1991 con carácter benéfico-asistencial, con el objetivo de prestar los servicios médicos y sanitarios, principalmente en el ámbito geográfico de Cataluña, e incrementar los niveles de salud de los ciudadanos, últimos beneficiarios de la fundación.

La FGS desarrolla la actividad asistencial en el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. El Hospital pertenece a la FPHSP, que alquila el edificio y las instalaciones a la FGS mediante un contrato de arrendamiento.

El 18 de diciembre de 2012, el Patronato acordó aprobar el nuevo texto íntegro de los Estatutos de la FGS, adaptados a la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas en la redacción dada por la Ley 7/2012, de 15 de junio.

El domicilio de la FGS está en la calle Sant Antoni Maria Claret, 167 de Barcelona.

1.3.2. Estructura organizativa

El órgano de gobierno y administración de la FGS es el Patronato que, de acuerdo con los Estatutos, es un órgano colegiado constituido por cinco miembros designados por el Patronato de la FPHSP: tres en representación de la Generalidad de Cataluña, uno en representación del Ayuntamiento de Barcelona y otro en representación del Arzobispado y el Capítulo Catedralicio de Barcelona. El Patronato se constituye y puede adoptar acuerdos con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, entre los que debe haber necesariamente el presidente o presidenta. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los

1. La FPHSP, de acuerdo con sus Estatutos, tiene como finalidades admitir y atender a los enfermos que no puedan responder económicamente a su asistencia como pacientes del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau; mantener y mejorar el recinto histórico del hospital, y también construir, mejorar y mantener las instalaciones y los edificios destinados a asistencia sanitaria y a actividades accesorias, complementarias, cívicas y culturales, y poder cederlos a otras entidades.

Asimismo, la FPHSP puede delegar las funciones de gestión y administración de los servicios sanitarios en otra entidad con personalidad jurídica y económica propia, en la que participarán las entidades integrantes de la FPHSP con los porcentajes que se acuerden.

votos emitidos; cada uno de los patrones tiene derecho a un voto. Sin embargo, para determinados asuntos establecidos en los Estatutos se requiere el voto favorable y unánime de todos los miembros. La adopción de declaraciones responsables por parte del Patronato debe ser acordada con el voto favorable de dos tercios del número total de patrones.

Las personas miembros del Patronato son designadas para un periodo de cuatro años y pueden ser renovadas por periodos sucesivos sin ninguna limitación.

Durante los años 2010, 2011 y 2012 formaron parte del Patronato las personas que se mencionan en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Composición del Patronato de la FGS

Cargo	Persona	Institución representada	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
Presidente	Carles Manté Fors	Generalidad de Cataluña	25.03.2004	08.06.2010
Presidente	Albert Folia Maestre	Generalidad de Cataluña	08.06.2010	24.05.2012
Presidente	Xavier Pomés Abella	Generalidad de Cataluña	24.05.2012	07.06.2013
Vicepresidente	Josep M. Basáñez Villaluenga	Generalidad de Cataluña	24.05.2012	07.06.2013
Patrón	Ricard Gutiérrez Martí	Generalidad de Cataluña	25.03.2004	08.06.2010
Patrón	Joan Cornet Prat	Generalidad de Cataluña	16.09.2004	08.06.2010
Patrón	Ivan Planas Miret	Generalidad de Cataluña	08.06.2010	29.03.2011
Patrón	Jaume Estany Ricart	Generalidad de Cataluña	08.06.2010	24.05.2012
Patrón	Joaquim Esperalba Iglesias	Generalidad de Cataluña	29.03.2011	22.09.2011
Patrón	Jaume Tort Bartolet	Generalidad de Cataluña	22.09.2011	24.05.2012
Patrón	Enric Agustí Fabré	Generalidad de Cataluña	24.05.2012	07.06.2013
Patrona	Sara Jaurrieta Guarner	Ayuntamiento de Barcelona	25.10.2007	28.07.2011
Patrona	Cristina Iniesta Blasco	Ayuntamiento de Barcelona	28.07.2011	07.06.2013
Patrón	Joan Ros Petit	Capítulo Catedralicio de Barcelona	29.09.1978	21.09.2012
Patrón	Josep R. Pérez Sánchez	Capítulo Catedralicio de Barcelona	21.09.2012	07.06.2013
Secretario	Joaquim Jornet Porta			

Fuente: Actos de las sesiones del Patronato de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

La dirección ejecutiva de la FGS corresponde al director o directora gerente, que es nombrado por el Patronato. Hasta el 19 de marzo de 2012, el director gerente fue Jordi Varela Pedragosa. Hasta el 24 de mayo de 2012 lo fue en funciones la directora de Economía y Finanzas de la fundación, Rosa Vilavella Gasull. El 24 de mayo de 2012 el Patronato nombró para el cargo de director gerente a Xavier Corbella Virós, que lo fue hasta el 24 de abril de 2013.

Durante el periodo fiscalizado, la FGS tuvo que hacer frente a graves dificultades financieras y a un decremento de los ingresos por las actividades procedentes del Servicio Catalán de la Salud (véase el apartado 2.2). También tuvo que hacer frente a varias denuncias de los representados sociales en relación con determinadas contrataciones laborales y a la estructura fundacional del Hospital, y también a varias demandas laborales referidas a las medidas de contención y reducción del gasto adoptadas por la FGS, como fundación del sector público, en aplicación de las leyes básicas estatales y las leyes de presupuestos de la Generalidad. También presentó un expediente de regulación de empleo (ERE).

Ante estas circunstancias, el Servicio de Asesoramiento Económico y Acción del Protectorado del Departamento de Justicia pidió al Patronato de la FGS, mediante oficios de 1 de marzo, de 8 y 14 de junio de 2012 y de 15 de enero de 2013, la información relativa a los procedimientos judiciales que afectaban a la fundación y las garantías reclamadas, y también las provisiones efectuadas, el detalle de las acciones a emprender para enmendar las salvedades manifestadas por los auditores y las medidas a adoptar para restablecer el equilibrio presupuestario, y le requirió la presentación de un Plan de viabilidad económica para generar los recursos que compensaran los resultados negativos de ejercicios anteriores.

Teniendo en cuenta esta delicada situación financiera y el número de litigios de la FGS, el 29 de marzo de 2012, una Resolución de los consejeros de Salud y de Economía y Conocimiento creó la Comisión de Control de Gestión de la FGS, constituida por tres miembros nombrados por el Departamento de Salud y por tres nombrados por el Departamento de Economía y Conocimiento. La Comisión debía mantenerse vigente hasta que la FGS recuperara el equilibrio económico, debía hacer el seguimiento de la ejecución y control del plan económico-financiero de equilibrio a establecer por la FGS y debía autorizar las operaciones de endeudamiento y de inversiones en cualquier tipo de activo. El 15 de marzo de 2015 el Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña resolvió levantar las medidas excepcionales de control y disolvió dicha Comisión de Control de Gestión.

1.3.3. Actividad y recursos estructurales y humanos

El Hospital de la Santa Creu i Sant Pau fue creado en el año 1401 en Barcelona, cuando se juntaron los seis hospitales existentes entonces. A finales del siglo XIX, con el crecimiento de la ciudad y la evolución de la medicina, se planteó la construcción de un nuevo hospital. Así, en el año 1902 se inició la construcción del conjunto modernista, actualmente declarado Patrimonio Mundial de la UNESCO, bajo la dirección del arquitecto Lluís Domènech i Montaner.

En el año 2000 se inició la construcción de un nuevo hospital en los terrenos limítrofes al recinto modernista. En 2009 se inauguraron las nuevas instalaciones y durante el año 2010 se completó el traslado del antiguo hospital al nuevo.

El Hospital pertenece al sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT). En el año 2012 atendía a una población de 416.125 habitantes de Barcelona ciudad, que equivalía al 25% de su población, de los cuales el 12,1% era mayor de 75 años.

En cuanto a medios estructurales, en el año 2012, el Hospital disponía de quinientas treinta y ocho camas convencionales, doscientas treinta y tres consultas, ciento veinticinco puntos de hospital de día y diecinueve salas de operaciones, además de sesenta y un cubículos de urgencias, cincuenta y ocho camas de críticos y diecisiete incubadoras.

El número de personal equivalente a tiempo completo durante el ejercicio 2012 era de 3.261 personas.

La actividad asistencial de la FGS en los años 2010, 2011 y 2012 fue la siguiente:

Cuadro 2. Actividad asistencial 2010-2012

Actividad asistencial	2012	2011	2010	Variación 2010-2012 (%)
Altas de hospitalización	34.736	34.187	35.704	(2,7)
Intervenciones quirúrgicas	39.754	22.260	40.981	(3,0)
Partos	1.640	1.840	1.955	(16,1)
Trasplantes	124	130	103	20,4
Visitas ambulatorias	322.811	339.034	355.190	(9,1)
Visitas atención especializada	72.013	66.880	53.775	33,9
Urgencias	131.764	136.433	147.155	(10,5)
Sesiones de hospital de día	75.808	78.064	78.173	(3,0)

Fuente: Memoria de actividad de los años 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

La FGS desarrolla la línea asistencial de salud mental en el propio hospital y en el centro de día y hogar residencia de salud mental Pi i Molist, y también en pisos asistidos. Esta actividad se realiza con la colaboración del Departamento de Bienestar Social y Familia y el apoyo del Departamento de Salud.

En la vertiente docente en el año 2012, el Hospital, a través de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), participó en la formación de cuatrocientos veinticinco alumnos en formación de grado y trescientos cuarenta y dos en formación sanitaria especializada de médico interno residente. El Hospital acoge a numerosos residentes de otros hospitales, tanto del Estado español como del extranjero, en estancias formativas.

En el curso 2012-2013, la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, adscrita a la UAB, contó con trescientos veintiocho alumnos de grado y doscientos setenta y tres de posgrado. La actividad docente también incluyó a cuatrocientos noventa y cuatro alumnos en el posgrado de Patología del Lenguaje y trescientos treinta y uno en el de Terapia Familiar.

La línea de investigación se desarrolla a través de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (IR). En el año 2012 el Hospital participaba en once grupos de Centros de Investigación Biomédica en Red (CIBER), tenía activos doscientos treinta y siete proyectos de investigación y publicó trescientos setenta y dos artículos en varias revistas científicas con factor de impacto.

1.3.4. Otros aspectos relevantes

El 26 de junio de 2007, el consejero de Economía y Finanzas y la consejera de Salud del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, el director del Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) y la dirección de la FGS firmaron el contrato programa 2007-2010, que estable-

cía el marco estratégico de la FGS para este periodo, con la finalidad de establecer los mecanismos que permitieran garantizar el equilibrio patrimonial de la FGS (véase el apartado 1.3.4 del informe 39/2012).

En el marco de este contrato programa, en el año 2007 la FGS suscribió un préstamo bancario con una entidad privada a veinticinco años, de 248,00 M€, con la finalidad de cancelar la deuda con la Seguridad Social, reducir el nivel de la póliza de crédito y reducir el plazo medio de pago a proveedores a ciento veinte días.

Por su parte, la Generalidad de Cataluña, mediante los correspondientes acuerdos de Gobierno, autorizó al CatSalut a realizar gastos plurianuales por un importe total de 488,31 M€ hasta el año 2032, para financiar los pagos futuros de la FGS referentes a:

- La amortización del principal del préstamo de 248,00 M€, más 207,81 M€ en concepto de intereses.
- La amortización del principal del préstamo suscrito en el año 2005 por la FGS con el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) de 9,02 M€.
- El Impuesto sobre el valor añadido soportado del alquiler del nuevo hospital, a partir del ejercicio 2011, de 23,49 M€.

Asimismo, el contrato programa disponía que a partir del ejercicio 2007 el CatSalut incrementaría en 8,00 M€ adicionales la cantidad destinada a financiar la actividad sanitaria corriente de la FGS a través de los ingresos por el concierto. También se incorporó como ingreso el impacto económico de la adaptación de las retribuciones y categorías del personal de la FGS en el convenio de la Red Hospitalaria de Utilización Pública (XHUP).

Los compromisos adquiridos por la Generalidad de Cataluña en el contrato programa están sujetos al cumplimiento de siete objetivos de carácter financiero o asistenciales. El seguimiento de la ejecución del contrato programa lo debía hacer una comisión formada por un representante del Departamento de Economía y Conocimiento, uno del Departamento de Salud, uno del CatSalut y uno de la FGS, con reuniones semestrales.

No obstante, la comisión no se reunió durante el año 2011 y el 29 de marzo de 2012 se constituyó la Comisión de Control de Gestión (véase el apartado 1.3.2), en la que quedaban integradas parcialmente las funciones de la comisión del contrato programa.

1.3.5. Trabajos de control

En virtud de lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en cumplimiento del Plan anual de auditorías que, para cada ejercicio económico, aprueba el consejero o consejera responsable en materia de economía y finanzas, la Intervención Adjunta para la Seguridad Social efectúa el control financiero de la FGS.

Las conclusiones del informe de control financiero de la Intervención del ejercicio 2012 afectaban a las siguientes áreas: seguimiento de las recomendaciones del anterior informe de control financiero, contratación administrativa, gestión presupuestaria, cierre contable del ejercicio, operaciones con partes vinculadas, aspectos de la contratación laboral, medidas de ajuste derivadas de las restricciones presupuestarias del ejercicio 2012 e indicadores de gestión de la entidad.

Por otra parte, las cuentas anuales de la FGS, correspondientes a los ejercicios anuales cerrados a 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, fueron auditadas por Deloitte, SL. Los informes de auditoría de las cuentas anuales de la FGS de los ejercicios 2010 y 2011 incluyen una salvedad por la contabilización de los importes pendientes de recibir de subvenciones de la Generalidad de Cataluña y, por los importes traspasados a resultados en el ejercicio, de las subvenciones recibidas destinadas a la amortización de préstamos.

En lo concerniente a las cuentas anuales del ejercicio 2012, la opinión expresa la misma salvedad que en los años 2010 y 2011, si bien manifiesta que las subvenciones recibidas de la Generalidad durante el ejercicio se contabilizan correctamente en Patrimonio neto, por lo tanto sin efecto en la Cuenta de pérdidas y ganancias. Asimismo, la opinión añade una limitación por los posibles efectos de las reclamaciones y/o denuncias en fase judicial. Finalmente, el informe de auditoría incluye un párrafo de énfasis sobre la capacidad de la FGS para continuar con sus operaciones y otro relativo a la suficiencia de las provisiones para riesgos de inspección y reclamaciones laborales.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

De acuerdo con el objeto y el alcance de este informe, expresados en el apartado 1.1, el trabajo de fiscalización se presenta en nueve apartados.

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas, y el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la fundación debe enviar a la Sindicatura, antes del 30 de abril de cada año, la Liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la Memoria de gestión del ejercicio anterior.

El Patronato aprobó las cuentas anuales de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, respectivamente, el 28 de abril de 2011, el 24 de mayo de 2012 y el 26 de septiembre de 2013. Hay que señalar que, de acuerdo con el artículo 333-9 del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, el Patronato debe aprobar las cuentas anuales

en los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y los debe presentar al Protectorado en el plazo de treinta días a contar desde el día en que se aprueben.

Las cuentas anuales de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 fueron enviadas a la Sindicatura de Cuentas el 29 de abril de 2011, el 18 de julio de 2012 y el 16 de octubre de 2013, respectivamente.

Las cuentas anuales de la fundación se presentan de acuerdo con el Plan de contabilidad de las fundaciones y las asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre.

Sobre este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Envío de las cuentas a la Sindicatura

El Patronato de la FGS aprobó la Liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, pero no incluyó estos estados en las cuentas anuales de los correspondientes ejercicios. En este sentido, el artículo 2.4 del Plan de contabilidad de las fundaciones establece que se debe formular anualmente un presupuesto y su liquidación, la cual debe formar parte de las cuentas anuales.

La FGS envió a la Sindicatura las cuentas de los ejercicios 2011 el 18 de julio de 2012 y las del ejercicio 2012 el 16 de octubre de 2013, en ambos casos con posterioridad al plazo del 30 de abril establecido en el artículo 71.4 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprobaba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

2.2. PRESUPUESTO

Los estados de ingresos y gastos de los proyectos de presupuestos anuales de la FGS para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 alcanzaron 329,59 M€, 309,63 M€ y 309,51 M€, respectivamente. El Patronato aprobó los proyectos de presupuestos de 2010 y 2011, el 15 de diciembre de 2009 y el 21 de diciembre de 2010, respectivamente. En lo que atañe al proyecto de presupuestos para 2012, no consta el acuerdo de aprobación de la Junta del Patronato. Las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalidad aprobaron dichos proyectos de presupuestos de la FGS. En este sentido, la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el año 2010, incluye por primera vez el presupuesto de la FGS.

En el ejercicio 2011, el Patronato aprobó las bases de ejecución de presupuesto de acuerdo con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo establecido en la Guía básica para la gestión financiera y presupuestaria de las entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña.

El presupuesto del ejercicio 2010 se modificó principalmente por las aportaciones del CatSalut para amortizar préstamos y por las subvenciones de la FPHSP para la adquisición de activos a la misma FPHSP. También se modificaron a la baja los créditos de gasto de personal para incrementar los créditos de bienes corrientes y servicios. En los otros dos ejercicios, el presupuesto no registró modificaciones.

La diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas dio un resultado presupuestario de equilibrio, en el ejercicio 2010; un déficit de 18,75 M€, en el ejercicio 2011 y un déficit de 1,28 M€, en el ejercicio 2012.

Cuadro 3. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones (a)	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación (%)	Grado de ejecución (%)
3. Tasas y otros ingresos	313.026.615,21	714.864,00	313.741.479,21	308.533.607,68	88,2	98,3
4. Transferencias corrientes	13.592.430,67	301.948,00	13.894.378,67	13.342.360,69	3,8	96,0
5. Ingresos patrimoniales	110.321,76	(86.598,00)	23.723,76	3.482.934,38	1,0	*
Operaciones corrientes	326.729.367,64	930.214,00	327.659.581,64	325.358.902,75	93,0	99,3
7. Transferencias de capital	2.855.773,00	10.740.117,00	13.595.890,00	12.847.290,56	3,7	94,5
Operaciones de capital	2.855.773,00	10.740.117,00	13.595.890,00	12.847.290,56	3,7	94,5
8. Variación activos financieros	0,00	0,00	0,00	11.567.096,10	3,3	-
9. Variación pasivos financieros	0,00	6.477.759,00	6.477.759,00	0,00	0,0	0,0
Operaciones financieras	0,00	6.477.759,00	6.477.759,00	11.567.096,10	3,3	178,6
Total presupuesto de ingresos	329.585.140,64	18.148.090,00	347.733.230,64	349.773.289,41	100,0	100,6
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones (a)	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación (%)	Grado de ejecución (%)
1. Remuneraciones al personal	176.529.637,49	(2.740.044,00)	173.789.593,49	171.278.187,25	49,0	98,6
2. Gastos bienes corr. y serv.	135.287.888,80	4.700.678,00	139.988.566,80	145.698.608,12	41,7	104,1
3. Gastos financieros	9.900.768,40	(39.313,00)	9.861.455,40	9.335.628,52	2,7	94,7
4. Transferencias corrientes	815.792,98	(452.792,00)	363.000,98	352.552,44	0,1	97,1
Operaciones corrientes	322.534.087,67	1.468.529,00	324.002.616,67	326.664.976,33	93,4	100,8
6. Inversiones reales	4.195.279,75	16.679.561,00	20.874.840,75	20.044.869,60	5,7	96,0
Operaciones de capital	4.195.279,75	16.679.561,00	20.874.840,75	20.044.869,60	5,7	96,0
8. Variación activos financieros	0,00	0,00	0,00	25.064,95	0,0	-
9. Variación pasivos financieros	2.855.773,22	0,00	2.855.773,22	3.038.378,53	0,9	106,4
Operaciones financieras	2.855.773,22	0,00	2.855.773,22	3.063.443,48	0,9	107,3
Total presupuesto de gastos	329.585.140,64	18.148.090,00	347.733.230,64	349.773.289,41	100,0	100,6
Superávit/Déficit	0,00		0,00	0,00		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Notas:

(a) Los importes se presentan redondeados a la unidad, tal como los presenta la FGS.

* Porcentaje superior al 999%, en valor absoluto.

Cuadro 4. Resultado presupuestario del ejercicio 2010

Resultado presupuestario	Importe
Ingresos corrientes	325.358.902,75
Gastos corrientes	(326.664.976,33)
Presupuesto de explotación (saldo)	(1.306.073,58)
Ingresos de capital	12.847.290,56
Gastos de capital	(20.044.869,60)
Presupuesto de capital (saldo)	(7.197.579,04)
Ingresos financieros	11.567.096,10
Gastos financieros	(3.063.443,48)
Presupuesto financiero (saldo)	8.503.652,62
Superávit/Déficit del ejercicio	0,00

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Cuadro 5. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación (%)	Grado de ejecución (%)
3. Tasas y otros ingresos	281.294.707,07	0,00	281.294.707,07	282.696.913,98	92,8	100,5
4. Transferencias corrientes	12.985.586,50	0,00	12.985.586,50	13.306.048,98	4,4	102,5
5. Ingresos patrimoniales	8.617.270,80	0,00	8.617.270,80	31.260,63	0,0	0,4
Operaciones corrientes	302.897.564,37	0,00	302.897.564,37	296.034.223,59	97,2	97,7
7. Transferencias de capital	5.041.725,00	0,00	5.041.725,00	8.480.489,76	2,8	168,2
Operaciones de capital	5.041.725,00	0,00	5.041.725,00	8.480.489,76	2,8	168,2
9. Variación pasivos financieros	1.687.381,00	0,00	1.687.381,00	0,00	0,0	0,0
Operaciones financieras	1.687.381,00	0,00	1.687.381,00	0,00	0,0	0,0
Total presupuesto de ingresos	309.626.670,37	0,00	309.626.670,37	304.514.713,35	100,0	98,3
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación (%)	Grado de ejecución (%)
1. Remuneraciones al personal	157.535.315,26	0,00	157.535.315,26	166.428.136,07	51,5	105,6
2. Gastos bienes corrientes y serv.	134.798.999,84	0,00	134.798.999,84	135.259.324,63	41,8	100,3
3. Gastos financieros	9.737.004,77	0,00	9.737.004,77	10.443.670,94	3,2	107,3
4. Transferencias corrientes	232.376,50	0,00	232.376,50	397.451,70	0,1	171,0
Operaciones corrientes	302.303.696,37	0,00	302.303.696,37	312.528.583,34	96,7	103,4
6. Inversiones reales	3.980.563,00	0,00	3.980.563,00	7.397.654,18	2,3	185,8
Operaciones de capital	3.980.563,00	0,00	3.980.563,00	7.397.654,18	2,3	185,8
8. Variación activos financieros	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,0	-
9. Variación pasivos financieros	3.342.411,00	0,00	3.342.411,00	3.342.411,00	1,0	100,0
Operaciones financieras	3.342.411,00	0,00	3.342.411,00	3.343.411,00	1,0	100,0
Total presupuesto de gastos	309.626.670,37	0,00	309.626.670,37	323.269.648,52	100,0	104,4
Superávit/Déficit	0,00		0,00	(18.754.935,17)		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Cuadro 6. Resultado presupuestario del ejercicio 2011

Resultado presupuestario	Importe
Ingresos corrientes	296.034.223,59
Gastos corrientes	(312.528.583,34)
Presupuesto de explotación (saldo)	(16.494.359,75)
Ingresos de capital	8.480.489,76
Gastos de capital	(7.397.654,18)
Presupuesto de capital (saldo)	1.082.835,58
Ingresos financieros	0,00
Gastos financieros	(3.343.411,00)
Presupuesto financiero (saldo)	(3.343.411,00)
Superávit/Déficit del ejercicio	(18.754.935,17)

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Cuadro 7. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2012

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación (%)	Grado de ejecución (%)
3. Tasas y otros ingresos	280.992.058,34	0,00	280.992.058,34	279.174.439,19	92,3	99,4
4. Transferencias corrientes	15.632.551,05	0,00	15.632.551,05	13.078.186,90	4,3	83,7
5. Ingresos patrimoniales	8.017.392,99	0,00	8.017.392,99	53.218,15	0,0	0,7
Operaciones corrientes	304.642.002,38	0,00	304.642.002,38	292.305.844,24	96,6	96,0
7. Transferencias de capital	3.863.242,00	0,00	3.863.242,00	4.908.350,16	1,6	127,1
Operaciones de capital	3.863.242,00	0,00	3.863.242,00	4.908.350,16	1,6	127,1
8. Variación activos financieros	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,0	0,0
9. Variación pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	5.342.164,06	1,8	-
Operaciones financieras	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	5.342.164,06	1,8	534,2
Total presupuesto de ingresos	309.505.244,38	0,00	309.505.244,38	302.556.358,46	100,0	97,8
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación (%)	Grado de ejecución (%)
1. Remuneraciones al personal	154.966.349,12	0,00	154.966.349,12	149.220.516,63	49,1	96,3
2. Gastos bienes corrientes y serv.	134.809.331,26	0,00	134.809.331,26	129.791.316,59	42,7	96,3
3. Gastos financieros	11.597.772,21	0,00	11.597.772,21	10.677.679,77	3,5	92,1
4. Transferencias corrientes	318.573,71	0,00	318.573,71	107.887,61	0,0	33,9
Operaciones corrientes	301.692.026,30	0,00	301.692.026,30	289.797.400,60	95,4	96,1
6. Inversiones reales	3.776.910,11	0,00	3.776.910,11	6.772.587,94	2,2	179,3
Operaciones de capital	3.776.910,11	0,00	3.776.910,11	6.772.587,94	2,2	179,3
9. Variación pasivos financieros	4.036.307,97	0,00	4.036.307,97	7.269.815,64	2,4	180,1
Operaciones financieras	4.036.307,97	0,00	4.036.307,97	7.269.815,64	2,4	180,1
Total presupuesto de gastos	309.505.244,38	0,00	309.505.244,38	303.839.804,18	100,0	98,2
Superávit/Déficit	0,00		0,00	(1.283.445,72)		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Cuadro 8. Resultado presupuestario del ejercicio 2012

Resultado presupuestario	Importe
Ingresos corrientes	292.305.844,24
Gastos corrientes	(289.797.400,60)
Presupuesto de explotación (saldo)	2.508.443,64
Ingresos de capital	4.908.350,16
Gastos de capital	(6.772.587,94)
Presupuesto de capital (saldo)	(1.864.237,78)
Ingresos financieros	5.342.164,06
Gastos financieros	(7.269.815,64)
Presupuesto financiero (saldo)	(1.927.651,58)
Superávit/Déficit del ejercicio	(1.283.445,72)

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

De la fiscalización de esta área se hacen las siguientes observaciones:

a) Gestión del presupuesto

La FGS no dispone de un sistema de contabilidad que integre la contabilidad financiera con la presupuestaria. Para obtener la contabilidad presupuestaria aplica las tablas de equivalencias que la Intervención de la Generalidad ha determinado y aprobado. Actualmente la FGS está trabajando en la automatización e integración de esta información.

El hecho de que durante cada ejercicio la fundación no gestione el correspondiente presupuesto aprobado no permite hacer el adecuado seguimiento presupuestario de las operaciones, ni tampoco comprobar la preceptiva existencia de crédito en caso de tramitar expedientes sujetos a la normativa de contratación del sector público.

b) Liquidación de los presupuestos del ejercicio 2010 y del ejercicio 2011

La FGS no incluyó los importes de la variación de pasivos financieros ni el saldo por la variación de existencias del ejercicio cuando traspasó la información contable de la contabilidad financiera a la Liquidación del presupuesto.

Si hubieran tenido en cuenta estas variaciones, el resultado presupuestario equilibrado del ejercicio 2010 habría sido un superávit de 2,07 M€ y el déficit presupuestario del ejercicio 2011 de 18,75 M€ se habría reducido a 2,51 M€.

2.3. BALANCE DE SITUACIÓN

El Balance de situación de la FGS al cierre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 presentaba un volumen de activo y pasivo de 407,70 M€, 387,80 M€ y 376,06 M€, respectivamente.

Cuadro 9. Balance de situación

ACTIVO	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación del 31.12.2009 al 31.12.2012 (%)	Estructura patrimonial a 31.12.2012 (%)
Activo no corriente	290.390.103,67	296.230.468,85	303.207.950,92	298.253.973,44	(2,6)	77,2
Inmovilizado intangible	1.608.493,84	2.003.346,88	2.300.165,77	2.462.164,14	(34,7)	0,4
Inmovilizado material	47.351.719,54	49.634.076,49	51.722.187,87	42.362.301,02	11,8	12,6
Inversiones financieras a largo plazo	241.138.240,45	244.301.395,64	248.893.947,44	253.137.858,44	(4,7)	64,1
Inversiones financieras con empresas grupo largo plazo	291.649,84	291.649,84	291.649,84	291.649,84	0,0	0,1
Activo corriente	85.669.075,99	91.573.614,66	104.494.905,57	118.277.126,58	(27,6)	22,8
Existencias	7.218.730,93	8.655.275,32	10.181.912,60	9.972.433,07	(27,6)	1,9
Usuarios, patrocinadores y deudores de las actividades	77.728.284,37	81.861.966,89	85.656.238,94	104.802.270,25	(25,8)	20,7
Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo	3.800,00	1.100,00	8.002.700,00	0,00	-	0,0
Inversiones financieras a corto plazo	642.880,87	445.701,10	407.642,69	3.334.641,84	(80,7)	0,2
Periodificaciones a corto plazo	55.695,01	54.982,08	36.447,54	0,00	-	0,0
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	19.684,81	554.589,27	209.963,80	167.781,42	(88,3)	0,0
Total Activo	376.059.179,66	387.804.083,51	407.702.856,49	416.531.100,02	(9,7)	100,0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Cuadro 9. Balance de situación (continuación)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación del 31.12.2009 al 31.12.2012 (%)	Estructura patrimonial a 31.12.2012 (%)
Patrimonio neto	(3.797.850,57)	7.094.226,13	28.287.347,04	30.180.774,05	(112,6)	(1,0)
Fondo dotacional	5.493.993,22	5.493.993,22	5.493.993,22	5.493.993,22	0,0	1,5
Reservas	12.462.925,96	0,00	0,00	0,00	-	3,3
Resultados de ejercicios anteriores	(280.808.270,53)	(255.214.556,49)	(253.627.563,21)	(252.741.017,50)	11,1	(74,7)
Resultado del ejercicio	(6.335.131,10)	(16.994.030,08)	(1.586.993,28)	(886.545,71)	614,6	(1,7)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	265.388.631,88	273.808.819,48	278.007.910,31	278.314.344,04	(4,6)	70,6
Pasivo no corriente	249.579.400,95	249.967.653,88	253.029.816,56	253.449.397,55	(1,5)	66,4
Provisiones a largo plazo	44.773,68	44.773,68	128.542,63	225.463,91	(80,1)	0,0
Deudas a largo plazo	249.534.627,27	249.922.880,20	252.901.273,93	253.223.933,64	(1,5)	66,4
Pasivo corriente	130.277.629,28	130.742.203,50	126.385.392,89	132.900.928,42	(2,0)	34,6
Provisiones a corto plazo	2.724.758,31	124.309,03	83.399,00	251.281,65	984,3	0,7
Deudas a corto plazo	43.336.414,25	45.555.992,08	32.723.940,08	30.313.888,00	43,0	11,5
Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo	501.337,36	2.000.000,00	48.959,59	1.029.867,51	(51,3)	0,1
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	83.037.505,05	82.619.884,01	93.092.641,42	100.911.740,26	(17,7)	22,1
Periodificaciones a corto plazo	677.614,31	442.018,38	436.752,80	394.151,00	71,9	0,2
Total Patrimonio neto y Pasivo	376.059.179,66	387.804.083,51	407.702.856,49	416.531.100,02	(9,7)	100,0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

2.3.1. Activo

En los siguientes apartados se presentan los diferentes epígrafes de la composición del activo del Balance de situación al cierre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 y las observaciones resultantes de la fiscalización efectuada.

2.3.1.1. Inmovilizado intangible

A 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, el epígrafe Inmovilizado intangible de la FGS presentaba un saldo neto de 2,30 M€, 2,00 M€ y 1,61 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 10. Inmovilizado intangible

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2012 (%)
Patentes y marcas	22.227,06	22.227,06	22.227,06	22.227,06	0,0
Aplicaciones informáticas	6.384.072,28	6.384.072,28	8.204.909,49	6.542.764,88	(2,4)
Derechos bienes cedidos en cesión uso	1.154.449,30	1.154.449,30	1.154.449,30	1.154.449,30	0,0
Inmovilizado intangible bruto	7.560.748,64	7.560.748,64	9.381.585,85	7.719.441,24	(2,1)
Amortización acumulada	(5.952.254,80)	(5.557.401,76)	(7.081.420,08)	(5.257.277,10)	13,2
Inmovilizado intangible neto	1.608.493,84	2.003.346,88	2.300.165,77	2.462.164,14	(34,7)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Las variaciones de inmovilizado intangible en el periodo 2010-2012 corresponden principalmente a adquisiciones de *software* informático en el año 2010 y posteriormente traspasadas de la FPHSP a la FGS en el marco del Convenio para la construcción y equipamiento del nuevo hospital firmado entre la FPHSP y la Generalidad de Cataluña el 1 de marzo de 2008 (apartado 2.3.1.2).

Los derechos sobre bienes cedidos en uso gratuitamente, de 1,15 M€, corresponden a la cesión realizada por el Ayuntamiento de Barcelona a la FGS de una porción de una finca (edificio y terreno) para instalar la residencia y centro de día Pi i Molist del Servicio de Psiquiatría. La cesión es por treinta años a contar desde el 5 de noviembre de 2002, fecha del contrato regulador.

2.3.1.2. Inmovilizado material

A 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, el epígrafe Inmovilizado material de la FGS presentaba un saldo neto de 51,72 M€, 49,63 M€ y 47,35 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 11. Inmovilizado material

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2012 (%)
Construcciones	14.057.775,96	14.529.959,41	15.543.779,46	18.100.251,06	(22,3)
Instalaciones técnicas	9.905.416,68	4.579.832,95	4.716.183,88	6.592.936,01	50,2
Maquinaria	56.944.955,87	55.953.154,69	53.770.253,70	41.663.909,80	36,7
Otras instalaciones y utillaje	873.602,65	812.802,65	685.200,64	694.639,36	25,8
Mobiliario	16.571.827,58	16.613.808,58	16.467.595,78	15.614.165,14	6,1
Equipos para procesos de información	7.762.348,17	7.688.461,25	8.486.703,28	7.848.665,64	(1,1)
Elementos de transporte	541.746,13	543.349,31	536.092,86	878.634,49	(38,3)
Otro inmovilizado material	4.585.451,47	4.557.792,72	3.843.976,11	3.659.996,92	25,3
Inmovilizaciones materiales en curso	98.287,83	36.149,79	490.978,47	4.579.837,35	(97,9)
Inmovilizado material bruto	111.341.412,34	105.315.311,35	104.540.764,18	99.633.035,77	11,8
Amortización acumulada	(63.989.692,80)	(55.681.234,86)	(52.818.576,31)	(57.270.734,75)	11,7
Inmovilizado material neto	47.351.719,54	49.634.076,49	51.722.187,87	42.362.301,02	11,8

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Una parte de las adiciones en inmovilizado material del periodo 2010-2012 derivan del Convenio para la construcción y equipamiento del nuevo hospital firmado entre la FPHSP y la Generalidad el 1 de marzo de 2008.

Este Convenio establecía que la FPHSP debía transmitir a la FGS equipamientos y sistemas por 67,24 M€. La FGS contabiliza los activos por el valor neto contable que constaban en el Inmovilizado de la FPHSP con contrapartida en Subvenciones, donaciones y legados recibidos, del Patrimonio neto. La FGS dota la amortización anual e imputa al resultado del ejercicio un importe equivalente de la subvención recibida.

Hasta el 31 de diciembre de 2012, los activos (intangibles y materiales) traspasados por la FPHSP eran de 41,41 M€: 17,68 M€ en el año 2008, 12,92 M€ en el año 2009, 9,04 M€ en el año 2010, 1,69 M€ en el año 2011 y 0,08 M€ en el año 2012.

La FGS dio de alta y amortizó totalmente en el año 2010 una parte de los activos traspasados de la FPHSP, transacción que afectó a los Resultados excepcionales del ejercicio en 2,01 M€.

Entre las adquisiciones realizadas directamente por la FGS en el periodo fiscalizado, destacan las obras de adaptación de las instalaciones por la puesta en marcha del nuevo hospital de 1,58 M€, los equipos del servicio de diagnóstico por la imagen de 3,89 M€ y los equipos del servicio de laboratorio de 2,68 M€.

Por último, la FGS contabilizó en el inmovilizado material la obra civil, las instalaciones y los equipamientos de la cocina y de las cafeterías por 5,34 M€ y los sistemas de información

del servicio de diagnóstico por la imagen por 0,72 M€, de acuerdo con las indicaciones del informe 39/2012 de la Sindicatura.

2.3.1.3. *Inversiones financieras a largo plazo*

A 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, el epígrafe Inversiones financieras a largo plazo de la FGS presentaba un saldo neto de 248,89 M€, 244,30 M€ y 241,14 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 12. Inversiones financieras a largo plazo

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2012 (%)
Deudores por subvenciones de capital	238.328.884,00	242.749.074,00	245.710.816,00	249.954.727,00	(4,7)
Deudores por subvenciones explotación	2.808.055,94	1.551.021,13	3.182.830,93	3.182.830,93	(11,8)
Inversiones financieras	1.300,51	1.300,51	300,51	300,51	332,8
Inversiones financieras a largo plazo	241.138.240,45	244.301.395,64	248.893.947,44	253.137.858,44	(4,7)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Los epígrafes Deudores por subvenciones de capital y Deudores por subvenciones de explotación incluyen los importes a cobrar a largo plazo de la subvención del CatSalut al amparo de los acuerdos de Gobierno y del contrato programa 2007-2010, con contrapartida en las cuentas Patrimonio neto y Pasiva no corriente (véanse los apartados 1.3.4 y 2.3.2.1).

De la revisión de este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Contabilización de las aportaciones de los acuerdos de Gobierno

Las normas de valoración del Plan de contabilidad determinan que las subvenciones se deben valorar por el importe concedido cuando tengan carácter de no reintegrable; es decir, cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión. En el ámbito de las administraciones públicas, uno de los condicionantes para la concesión de una subvención es la dotación del crédito suficiente en los presupuestos de cada ejercicio de la entidad concedente. Asimismo, las aportaciones futuras están sujetos al cumplimiento por parte de la FGS de los compromisos futuros adquiridos en el contrato programa 2007-2010.

Así, pues, en el activo no corriente, así como en el patrimonio neto, en los ejercicios 2010, 2011 y 2012 hay contabilizados 245,71 M€, 242,75 M€ y 238,33 M€, respectivamente, por operaciones que no tienen carácter de no reintegrable, ya que corresponden a compro-

misos de aportación de financiación con vencimientos posteriores a dichos ejercicios, cuyos presupuestos todavía no han sido dotados. Es por eso que el criterio utilizado es incorrecto y estas operaciones no deberían constar en el Balance.

2.3.1.4. Usuarios, patrocinadores y deudores de las actividades y otras cuentas a cobrar

A 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, el epígrafe Usuarios, patrocinadores y deudores de las actividades y otras cuentas a cobrar de la FGS presentaba un saldo de 85,66 M€, 81,86 M€ y 77,73 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 13. Usuarios, patrocinadores y deudores de las actividades y otras cuentas a cobrar

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2012 (%)
Deudores de las actividades:					
CatSalut	67.409.551,28	72.129.560,08	75.041.681,78	86.575.081,53	(22,1)
Mutuas, particulares y otras entidades	2.799.704,51	2.418.741,25	2.379.201,27	2.115.854,49	32,3
Clientes dudoso cobro	760.115,30	700.458,70	606.565,99	609.872,19	24,6
Provisiones para cobros de clientes	(760.115,30)	(700.458,70)	(606.565,99)	(609.872,19)	24,6
Otras cuentas a cobrar:					
Deudores por donaciones y subvenciones	5.512.724,06	6.645.528,96	5.251.330,13	3.698.116,91	49,1
Deudores entidades grupo y asociadas	1.141.095,61	59.328,90	2.285.068,75	91.944,20	*
Administraciones públicas deudoras	0,00	0,00	40.698,36	11.894.902,95	(100,0)
Personal	207.602,14	179.352,73	151.669,48	100.298,38	107,0
Deudores varios	682.645,82	433.768,91	510.381,11	329.863,73	106,9
Provisiones otros deudores	(25.039,05)	(4.313,94)	(3.791,94)	(3.791,94)	560,3
Usuarios, patrocinadores y deudores de las actividades y otras cuentas a cobrar	77.728.284,37	81.861.966,89	85.656.238,94	104.802.270,25	(25,8)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

* Porcentaje superior al 999%, en valor absoluto.

El importe a cobrar del CatSalut al cierre de cada ejercicio corresponde principalmente a la facturación de la actividad de los servicios asistenciales que la FGS prestó a pacientes con cobertura sanitaria pública, en los meses de octubre a diciembre de cada uno de los años.

Los saldos del epígrafe Mutuas, particulares y otras entidades corresponden a facturaciones pendientes de cobrar al fin del ejercicio por servicios asistenciales prestados a usuarios admitidos como pacientes privados, de seguros privados, de accidentes de tráfico y accidentes laborales y por pruebas realizadas a pacientes de otros centros hospitalarios.

La FGS dota la provisión para insolvencias de clientes de las facturas pendientes de cobro una vez pasado un año desde su vencimiento. Las facturas se mantienen en la cuenta Clientes dudoso cobro hasta los seis años desde su vencimiento, fecha en que se cancelan definitivamente contra la provisión. Las insolvencias definitivas por saldos deudores prescritos o incobrables en el periodo 2010-2012 fueron de 0,36 M€.

El saldo del epígrafe Deudores por donaciones y subvenciones principalmente recoge la parte pendiente de cobro a corto plazo de las subvenciones de la Generalidad en el marco del contrato programa 2007-2010 (véase el apartado 2.3.1.3).

2.3.2. Pasivo

En los siguientes apartados se presentan los diferentes epígrafes del pasivo del Balance de situación al cierre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 y las observaciones resultantes de la fiscalización efectuada en estas áreas.

2.3.2.1. Patrimonio neto

A 31 de diciembre de 2010 y 2011 el saldo de Patrimonio neto de la FGS era de 28,29 M€ y 7,09 M€, respectivamente, mientras que a 31 de diciembre de 2012 era negativo de 3,80 M€, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 14. Patrimonio neto

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2012 (%)
Fondo dotacional	5.493.993,22	5.493.993,22	5.493.993,22	5.493.993,22	0,0
Reservas	12.462.925,96	0,00	0,00	0,00	-
Excedentes de ejercicios anteriores	(280.808.270,53)	(255.214.556,49)	(253.627.563,21)	(252.741.017,50)	11,1
Excedente del ejercicio	(6.335.131,10)	(16.994.030,08)	(1.586.993,28)	(886.545,71)	614,6
Subv., donac. y legados recibidos	265.388.631,88	273.808.819,48	278.007.910,31	278.314.344,04	(4,6)
Patrimonio neto	(3.797.850,57)	7.094.226,13	28.287.347,04	30.180.774,05	(112,6)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

El saldo de Fondo dotacional de 5,49 M€ lo forman la aportación en metálico de la FPHSP en el momento de la constitución de la FGS, por 60.101,21 €; la aportación de activos cedidos en uso por la FPHSP, también en el momento de la constitución de la FGS, por 3,63 M€; el saldo por la integración de los activos y pasivos de la Asociación para la

Rehabilitación Psicosocial Sant Pau, de 3.466,28€ y 1,80 M€ aportados por la Generalidad de Cataluña en los años 2007 y 2008 al amparo del contrato programa 2007-2010.

El saldo del epígrafe de Reservas corresponde a las subvenciones que aporta el CatSalut para la amortización del principal de los préstamos al amparo del Contrato programa 2007-2010 (véase el apartado 1.3.4). En los ejercicios 2009, 2010 y 2011 se contabilizaron en la Cuenta de resultados 8,60 M€ y se reclasificaron como Reservas en el año 2012. La aportación del ejercicio 2012, contabilizada ya directamente en esta cuenta, fue de 3,86 M€.

El excedente negativo de ejercicios anteriores lo forman los resultados acumulados desde el año 1991, fecha de constitución de la fundación, todos ellos negativos con la excepción de los años 1992, 2007 y 2008.

En los ejercicios 2009-2012 el epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos presentaba el siguiente desglose:

Cuadro 15. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2012 (%)
CatSalut, contrato programa 2007-2010	242.749.074,00	246.612.316,00	249.954.727,00	252.810.500,00	(4,0)
Departamentos de la Generalidad	395.004,75	434.567,12	476.949,83	467.431,58	(15,5)
Ministerio de Ciencia e Innovación	8.760,00				-
FPHSP, donación de activos	16.668.944,87	21.477.488,60	25.172.704,74	23.196.021,07	(28,1)
Entidades privadas, donaciones	756.332,68	927.694,01	642.877,63	710.623,00	6,4
Ayuntamiento de Barcelona, cesión de activos	992.129,29	1.037.400,85	1.082.672,41	1.129.768,39	(12,2)
Proveedores, cesión de activos	3.818.386,29	3.319.352,90	677.978,70	0,00	-
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	265.388.631,88	273.808.819,48	278.007.910,31	278.314.344,04	(4,6)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

El saldo del epígrafe CatSalut contrato programa 2007-2010 corresponde a la aportación futura del CatSalut a la FGS para la amortización del principal del préstamo bancario y del ICF (véase el apartado 2.3.1.3).

El saldo del epígrafe FPHSP, donación de activos corresponde al valor neto de los equipos y sistemas traspasados por la FPHSP. La variación de este epígrafe corresponde, por una parte, a las adiciones, y, por la otra, al traspaso a la Cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con la amortización anual de cada equipo (véase el apartado 2.3.1.2).

La cesión del Ayuntamiento de Barcelona corresponde a la cesión de una finca para la residencia Pi i Molist (véase el apartado 2.3.1.1).

Las cesiones de los proveedores corresponden, principalmente, a equipos cedidos por proveedores por adquisición de otros suministros relacionados con los equipos cedidos, cuya contrapartida contable es el inmovilizado material. La subvención por cesión se traspa a la Cuenta de resultados conjuntamente con la dotación a la amortización en función de la vida útil de cada equipo.

De la revisión de este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Contabilización de los acuerdos de Gobierno como Subvenciones, donaciones y legados recibidos a largo plazo

De acuerdo con la observación hecha en el apartado 2.3.1.3 referente a la incorrección de la contabilización en el Balance de la parte a largo plazo de las subvenciones concedidas por el CatSalut, la contabilización de la contrapartida de aquellas aportaciones en la cuenta de Subvenciones, aportaciones y legados recibidos es igualmente incorrecta y no debería constar en el Balance.

2.3.2.2. Deudas a largo plazo

A 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, el epígrafe Deudas a largo plazo de la FGS presentaba un saldo de 252,90 M€, 249,92 M€ y 249,53 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 16. Deudas a largo plazo

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2012 (%)
Préstamo bancario	235.624.384,00	239.143.074,00	242.104.816,00	244.545.727,00	(3,6)
Préstamo del ICF	2.704.500,00	3.606.000,00	3.606.000,00	5.409.000,00	(50,0)
Instalaciones del servicio de restauración	5.050.800,77	0,00	0,00	0,00	-
Comisión de apertura del préstamo bancario	(419.609,89)	(455.371,69)	(492.095,77)	(529.736,77)	(20,8)
Proveedores inmovilizado material	6.574.552,39	7.629.177,89	7.682.553,70	3.798.943,41	73,1
Deudas a largo plazo	249.534.627,27	249.922.880,20	252.901.273,93	253.223.933,64	(1,5)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

En el año 2007 la FGS contrató un préstamo de 248,00 M€ con una entidad privada. El reintegro del préstamo es a veinticinco años, con amortizaciones crecientes del principal. Así, en la primera cuota en el año 2009, la amortización fue de 1,50 M€ y la del año 2032 será de 21,36 M€.

En el año 2005 la FGS suscribió un préstamo de 9,02 € con el ICF para refinanciar un préstamo anterior concedido por una entidad financiera. La amortización del préstamo es a diez años a cuotas anuales constantes y a un interés vinculado al euríbor.

En este sentido, el CatSalut, al amparo del contrato programa 2007-2010, subvencionó los reintegros del principal de ambos préstamos (10,06 M€ en el periodo 2010-2012), y los intereses del préstamo bancario (24,81 M€ en el periodo 2010-2012) (véanse los apartados 1.3.4, 2.3.1.3, 2.3.2.1, 2.4.6 y 2.4.7).

El saldo del epígrafe Instalaciones del servicio de restauración refleja la financiación a largo plazo, hasta el año 2023, de las obras, las instalaciones y los equipamientos de la cocina y las cafeterías por parte del concesionario de la explotación del servicio (véase el apartado 2.3.1.2).

El epígrafe Proveedores de inmovilizado material incluye principalmente la deuda a largo plazo por las adquisiciones con pago aplazado de los equipos de diagnóstico por la imagen y los equipos del servicio de laboratorio de análisis.

2.3.2.3. *Provisiones a corto plazo*

A 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, el epígrafe Provisiones a corto plazo de la FGS presentaba un saldo de 83.399,00 €, 0,12 M€ y 2,72 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 17. Provisiones a corto plazo

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2012 (%)
Sentencias en curso	2.626.895,59	21.632,64	3.222,61	179.442,15	*
Dotación al fondo social	86.685,83	78.807,35	46.016,25	55.417,00	56,4
Anticipos a empleados	11.176,89	23.869,04	34.160,14	16.422,50	(31,9)
Provisiones a corto plazo	2.724.758,31	124.309,03	83.399,00	251.281,65	984,3

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

* Porcentaje superior al 999%, en valor absoluto.

En el año 2012 la FGS dotó en el epígrafe de Sentencias en curso una provisión de 0,86 M€ para cubrir las reclamaciones de trabajadores por diferencias en el precio de la hora de guardia médica de los años 2009-2012, y 0,35 M€ por la reclamación del complemento salarial de carrera profesional. Asimismo, dotó una provisión por 1,42 M€, para cubrir la cotización de las horas extraordinarias realizadas por los facultativos en concepto de guardias médicas y de la actividad adicional realizada fuera de jornada desde 2008.

2.3.2.4. *Deudas a corto plazo*

A 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, el epígrafe Deudas a corto plazo de la FGS presentaba un saldo de 32,72 M€, 45,56 M€ y 43,34 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 18. Deudas a corto plazo

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2012 (%)
Préstamo bancario	3.518.690,00	2.961.742,00	2.440.911,00	1.954.273,00	80,1
Préstamo del ICF	901.500,00	901.500,00	1.803.000,00	901.500,00	0,0
Póliza de crédito	36.845.227,61	40.251.801,25	25.537.172,98	23.255.623,53	58,4
Deudas por intereses (ICF)	105.877,02	110.642,28	117.305,43	264.051,48	(59,9)
Deudas por intereses póliza	405.177,84	372.371,14	108.273,49	78.885,32	413,6
Subtotal deudas con entidades financieras	41.776.472,47	44.598.056,67	30.006.662,90	26.454.333,33	57,9
Deudas con proveedores de inversiones	1.559.941,78	957.935,41	2.717.277,18	3.859.554,67	(59,6)
Deudas a corto plazo	43.336.414,25	45.555.992,08	32.723.940,08	30.313.888,00	43,0

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

El saldo de las deudas a corto plazo corresponde a los vencimientos inferiores a doce meses de las operaciones de crédito descritas en el apartado anterior, Deudas a largo plazo, y a una póliza de crédito que se renovaba anualmente con el límite de 53,00 M€.

2.3.2.5. *Acreedores por actividades y otras cuentas a pagar*

A 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, el epígrafe Acreedores por actividades y otras cuentas a pagar de la FGS presentaba un saldo de 93,09 M€, 82,62 M€ y 83,04 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 19. Acreedores por actividades y otras cuentas a pagar

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2012 (%)
Proveedores	74.260.367,96	63.942.254,57	79.627.944,53	84.346.998,48	(12,0)
Personal, remuneraciones pendientes de pago	1.843.424,66	6.789.734,59	6.573.837,50	9.685.144,88	(81,0)
Deudas con las administraciones públicas	6.924.010,74	11.884.113,07	6.887.143,61	6.876.869,71	0,7
Otros	9.701,69	3.781,78	3.715,78	12.727,18	(23,8)
Acreedores y otras cuentas a pagar	83.037.505,05	82.619.884,01	93.092.641,42	100.911.740,26	(17,7)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

En el año 2012 los pagos a proveedores por suministro de bienes y servicios de operaciones corrientes fueron de 108,34 M€, de los cuales 12,00 M€ se pagaron dentro del plazo legal de setenta y cinco días² y los restantes 96,35 M€ en un plazo medio de doscientos dieciséis días.

En el año 2012, la FGS se adhirió al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA). El importe financiado durante el ejercicio fue de 28,42 M€. Esta financiación se canceló con facturas pendientes de cobro del CatSalut por el mismo importe.

La FGS dispone de un contrato de *factoring* con una entidad financiera para la gestión de los pagos a los proveedores que permite que los proveedores puedan cobrar antes de la fecha de vencimiento.

El saldo de las remuneraciones pendientes de pago al personal disminuye al cierre del ejercicio 2012 respecto a los ejercicios anteriores, principalmente porque la FGS no contabilizó ninguna provisión por las retribuciones vinculadas a la productividad o por la consecución de objetivos, ya que la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, establecía que no se podían reconocer retribuciones de esta naturaleza.

Las deudas con las administraciones públicas, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social corresponden principalmente a las retenciones por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del mes de diciembre y al gasto por las cotizaciones a la Seguridad Social también del mes de diciembre. El incremento del saldo al

2. Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, en la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

cierre del ejercicio 2011 corresponde al aplazamiento de un año de las cuotas de los meses de septiembre y octubre de la Seguridad Social de 5,17 M€.

2.3.3. Indicadores económico-financieros

De acuerdo con los datos de los epígrafes del Balance de situación del cierre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la FGS, el fondo de maniobra (activo corriente menos exigible a corto plazo) era negativo.

La ratio de endeudamiento (cociente entre lo exigible y el total del patrimonio neto y pasivo) al cierre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 estaba en torno a la unidad.

Sin embargo, la ratio de endeudamiento calculada después de deducir de los epígrafes del Balance los importes de las observaciones hechas en este informe (véase el apartado 2.3.1.3) obtendría unos valores de entre 2 y 3.

Se manifiestan, por lo tanto, debilidades en la situación financiera y patrimonial en los tres ejercicios fiscalizados. El cuadro 21 muestra la evolución de las ratios de estos ejercicios:

Cuadro 20. Ratios de balance de situación

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
Fondo de maniobra (euros)	(44.608.553,29)	(39.168.588,84)	(21.890.787,32)	(14.623.801,84)
Ratio de endeudamiento	1,01	0,98	0,93	0,93
Ratio de endeudamiento ajustada	2,76	2,62	2,34	2,32
Fondos propios (euros)	(269.186.482,45)	(266.714.593,35)	(249.720.563,27)	(248.133.569,99)
Patrimonio neto ajustado (euros)	(242.126.734,57)	(235.654.847,87)	(217.423.468,96)	(219.773.952,95)

Fuente: Elaboración propia a partir de la contabilidad de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Las cifras del Balance de situación al cierre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 ponen de manifiesto la delicada situación financiera de la FGS, con un fondo de maniobra negativo con tendencia creciente, de 21,89 M€, 39,17 M€ y 44,61 M€, respectivamente, y unos fondos propios negativos (patrimonio neto menos subvenciones, donaciones y legados recibidos) de 249,72 M€, 266,71 M€ y 269,19 M€, por efecto de los resultados negativos acumulados de ejercicios anteriores.

2.4. CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

La Cuenta de resultados del ejercicio de la FGS al cierre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 presentaba pérdidas por 1,59 M€, 16,99 M€ y 6,34 M€, respectivamente. El resultado del ejercicio 2009 fue de 0,89 M€.

Cuadro 21. Cuenta de resultados del ejercicio

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2012 (%)
Ingresos por las actividades	278.844.679,49	285.092.637,77	309.493.986,56	(9,9)
Ayudas concedidas y otros gastos	(107.887,61)	(397.451,70)	(352.552,44)	(69,4)
Aprovisionamientos	(107.295.411,86)	(112.465.274,61)	(120.411.119,52)	(10,9)
Otros ingresos de las actividades	3.832.510,67	2.373.109,62	2.184.496,23	75,4
Gastos de personal	(150.399.929,29)	(168.051.813,74)	(172.855.776,29)	(13,0)
Otros gastos de explotación	(25.371.409,61)	(21.343.693,31)	(23.396.138,06)	8,4
Amortización del inmovilizado	(9.444.841,52)	(9.724.820,04)	(10.733.438,97)	(12,0)
Subvenciones, donaciones y legados tras- pasados al resultado	5.602.053,76	9.337.169,71	10.297.951,29	(45,6)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(4.956,41)	(57.764,41)	(113.542,15)	(95,6)
Otros resultados (excepcionales)	430.040,99	146.222,66	2.083.589,55	(79,4)
Resultado de explotación	(3.915.151,39)	(15.091.678,05)	(3.802.543,80)	3,0
Ingresos financieros	8.251.188,46	8.536.257,59	11.544.990,33	(28,5)
Gastos financieros	(10.671.168,17)	(10.438.609,62)	(9.329.439,81)	14,4
Resultado financiero	(2.419.979,71)	(1.902.352,03)	2.215.550,52	(209,2)
Resultado antes de impuestos	(6.335.131,10)	(16.994.030,08)	(1.586.993,28)	299,2
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00	0,00	-
Resultado del ejercicio	(6.335.131,10)	(16.994.030,08)	(1.586.993,28)	299,2

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

En los siguientes apartados se presentan los hechos más destacables referidos a cada una de las áreas de la Cuenta de resultados.

2.4.1. Ingresos por las actividades

El importe de los ingresos por las actividades de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 fue de 309,49 M€, 285,09 M€ y 278,84 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 22. Ingresos por las actividades

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2012 (%)
Actividades del CatSalut	266.447.720,93	272.075.382,20	296.182.251,48	(10,0)
Actividades de otras entidades	8.425.143,96	8.234.425,11	8.356.907,37	0,8
Subvenciones, donaciones y legados	3.971.814,60	4.782.830,46	4.954.827,71	(19,8)
Ingresos por las actividades	278.844.679,49	285.092.637,77	309.493.986,56	(9,9)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Los principales ingresos de la FGS corresponden a la prestación de los servicios de asistencia hospitalaria y especializada, de atención sociosanitaria y de salud mental, que se facturan al CatSalut, en virtud de los conciertos vigentes en cada momento.³ Anualmente, la FGS y el CatSalut suscriben las cláusulas adicionales a los conciertos, en las que se especifican la actividad y la contraprestación económica correspondiente a aquel ejercicio.

En el periodo 2010-2012, los ingresos de la FGS procedentes del CatSalut disminuyeron un 10,0% a causa de la disminución de la actividad concertada, de la disminución de las tarifas y por efecto del contrato programa 2007-2010, de acuerdo con el detalle del cuadro 23.

Por una parte, de enero a mayo del año 2010, las tarifas se incrementaron el 9,2% y a partir del mes de junio se rebajaron el 3,21% en aplicación del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público. En el año 2011, las tarifas disminuyeron el 2,0% y en el año 2012 se mantuvieron constantes respecto a 2011.

Por otra parte, la FGS recibió del CatSalut una financiación adicional de 19,10M€, en 2010, y de 18,80M€, en 2011, para equilibrar los resultados anuales, de acuerdo con una cláusula adicional al concierto, basada en el contrato programa 2007-2010. En 2012, la FGS no recibió este apoyo, hecho que incidió en la reducción de los ingresos de aquel año, compensada, en parte, por un incremento de la actividad asistencial.

Cuadro 23. Ingresos procedentes del CatSalut por actividad asistencial

Concepto	2012	2011	2010	Variación 2010-2012 (%)
Hospitalización	98.921.124,44	95.728.086,94	102.613.535,90	(3,6)
Hospitalización, lista de espera	0,00	329.320,73	1.048.448,00	(100,0)
Prótesis	13.508.833,45	12.620.139,41	15.689.924,50	(13,9)
Hospital de día	14.284.897,76	14.062.811,95	14.463.004,00	(1,2)
Cirugía menor ambulatoria	2.813.331,43	3.049.675,62	3.214.031,00	(12,5)
Urgencias	15.170.921,15	16.067.249,09	16.786.753,00	(9,6)
Consultas externas	41.866.374,34	38.856.550,23	38.845.987,50	7,8
Farmacia ambulatoria	43.477.126,23	44.403.332,20	47.747.123,78	(8,9)
Programas varios	28.386.534,86	26.127.497,68	26.519.455,49	7,0
Programa docencia e investigación	7.463.799,00	7.246.930,20	7.246.930,00	3,0
Salud mental	1.856.946,05	1.820.282,04	2.084.838,00	(10,9)
Atención sociosanitaria	767.573,16	745.977,19	820.807,48	(6,5)
Apoyo económico, contrato programa 2007-2010	0,00	18.802.453,80	19.101.412,83	(100,0)
Regularización cláusula apoyo económico de 2008	(2.069.740,94)	(7.784.924,88)	0,00	-
Total actividad del CatSalut	266.447.720,93	272.075.382,20	296.182.251,48	(10,0)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

3. Desde el 1 de enero de 2012 hay vigentes tres conciertos con renovación anual y por un periodo de diez años. Anteriormente regían los convenios de asistencia hospitalaria y especializada de 27 de diciembre de 2002, de salud mental de 15 de marzo de 1995 y de atención sociosanitaria de 23 de julio de 1992.

La actividad asistencial de otras entidades equivale, aproximadamente, al 3,0% del total: 8,36 M€, 8,23 M€ y 8,43 M€ en los años 2010, 2011 y 2012, respectivamente. Esta actividad se presta principalmente a pacientes de mutuas de accidentes de tráfico, a pacientes de otras compañías aseguradoras y a pacientes de otros hospitales.

En este sentido, la FGS dispone de tarifas generales de servicios asistenciales prestados a usuarios no cubiertos por el CatSalut, de tarifas establecidas en función de los convenios con las compañías de seguros y de tarifas para entidades relacionadas y para usuarios extranjeros.

El epígrafe Subvenciones, donaciones y legados corresponde al importe incorporado al resultado del ejercicio de varias subvenciones. Destacan la donación de la FPHSP para el alquiler del nuevo hospital, de 2,96 M€ cada año, y la subvención del CatSalut por el IVA de este alquiler (véase el apartado 2.4.5).

De la fiscalización de esta área hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Fecha de firma de las cláusulas adicionales y de las tarifas de precios

El CatSalut y la FGS firmaron las cláusulas adicionales a los conciertos de los servicios de asistencia hospitalaria y especializada, de salud mental y de atención sociosanitaria de 2010, 2011 y 2012 al final de los respectivos ejercicios.

Los precios unitarios de la atención sanitaria fueron publicados por el CatSalut en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC) durante el primer semestre de cada año con carácter retroactivo desde el 1 de enero.

Tal como la Sindicatura puso de manifiesto en el informe 39/2012, este retraso en la fijación de la actividad contratada puede provocar dificultades en la planificación de la actividad a realizar, en el control presupuestario de los ingresos y en el cumplimiento de la actividad comprometida. Por todo ello, el CatSalut debería establecer y firmar con la FGS antes de que comience cada ejercicio económico dichas cláusulas adicionales, sujetas a posibles regularizaciones.

b) Aprobación de descuentos sobre las tarifas generales

Como ya se señaló en el informe 39/2012 de la Sindicatura, la FGS factura los servicios prestados⁴ a la Fundació Puigvert con un 15,0% de descuento sobre las tarifas generales, sin que conste la aprobación formal de los descuentos por el Patronato de la FGS.

4. El volumen de facturación anual medio en el periodo fiscalizado de la FGS a la Fundació Puigvert fue de 0,50 M€.

2.4.2. Aprovisionamientos

El importe de Aprovisionamientos de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 fue de 120,41 M€, 112,47 M€ y 107,30 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 24. Aprovisionamientos

Concepto	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2012 (%)
Materiales consumibles	3.246.691,71	3.737.500,24	4.252.939,32	(23,7)
Farmacia a facturar	41.647.670,78	43.273.169,60	45.134.727,28	(7,7)
Fármacos y medicamentos	8.520.468,76	9.619.305,39	11.072.959,46	(23,1)
Prótesis facturables	14.301.297,70	14.218.901,34	15.885.919,01	(10,0)
Otros productos sanitarios	21.413.429,17	22.135.044,66	23.419.922,57	(8,6)
<i>Rappels</i>	(1.174.328,85)	(1.167.206,11)	(1.149.987,12)	2,1
Exploraciones exteriores a pacientes	943.980,86	1.022.608,75	1.335.365,63	(29,3)
Transporte de ambulancias interno	411.793,32	410.668,20	510.855,03	(19,4)
Servicios de hemoterapia	3.692.884,10	4.047.529,46	3.876.460,84	(4,7)
Servicio de lavanderías externas	1.305.606,18	1.524.857,32	1.787.591,18	(27,0)
Servicio de limpieza	5.349.433,29	5.856.285,78	5.992.693,05	(10,7)
Servicio de seguridad	1.345.087,23	1.429.833,49	1.525.924,82	(11,9)
Servicio de cocina	3.465.452,72	3.561.162,90	3.751.388,33	(7,6)
Servicio de archivo	1.271.823,67	1.209.140,66	916.318,12	38,8
Otros trabajos y servicios	1.554.121,22	1.586.472,93	2.098.042,00	(25,9)
Aprovisionamientos	107.295.411,86	112.465.274,61	120.411.119,52	(10,9)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

La evolución del gasto en aprovisionamientos presenta una tendencia decreciente en el periodo 2010-2012, con una disminución del 10,9%, similar al decremento del 10,0% de los ingresos de las actividades (véase el apartado 2.4.1).

El incremento del 38,8% del gasto del servicio de archivo en el periodo 2010-2012 es a causa del proceso de digitalización de las historias clínicas. A partir del año 2013 el gasto disminuirá, ya que solo se deberá gestionar el archivo activo.

La fiscalización del gasto se trata en los diferentes apartados del área de contratación de este informe.

2.4.3. Otros ingresos por las actividades

El importe de Otros ingresos por las actividades de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 fue de 2,18 M€, 2,37 M€ y 3,83 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 25. Otros ingresos por las actividades

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2012 (%)
Arrendamientos y cánones	29.946,80	18.221,56	558,57	*
Escuela Universitaria de Enfermería	1.858.961,79	1.510.547,95	1.403.955,75	32,4
Servicios de investigación	10.400,00	0,00	61.677,10	(83,1)
Ingresos por servicios y suministros repercutidos	1.768.319,33	656.755,95	628.602,66	181,3
Otros ingresos accesorios	164.882,75	187.584,16	89.702,15	83,8
Otros ingresos por las actividades	3.832.510,67	2.373.109,62	2.184.496,23	75,4

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

* Porcentaje superior al 999%, en valor absoluto.

Este epígrafe recoge, entre otros conceptos, los ingresos por las matrículas de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería y los ingresos por servicios prestados a entidades como el Banco de Sangre y Tejidos, el Instituto Catalán de Ciencias Cardiovasculares, el IR y la FPHSP (véase el apartado 2.7).

2.4.4. Gastos de personal

Los gastos de personal de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 fueron de 172,86 M€, 168,05 M€ y 150,40 M€, respectivamente. En el periodo 2010-2012, los gastos de personal disminuyeron el 13,0%.

Cuadro 26. Gastos de personal

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2012 (%)
Sueldos, salarios y asimilados	117.550.815,43	133.884.612,07	138.374.652,90	(15,0)
Indemnizaciones	483.663,73	439.737,91	107.955,58	348,0
Seguridad Social	31.045.205,25	31.797.238,29	32.600.778,87	(4,8)
Otros gastos sociales	1.320.244,88	1.930.225,47	1.772.388,94	(25,5)
Gastos de personal	150.399.929,29	168.051.813,74	172.855.776,29	(13,0)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

En el apartado 2.9 se analizan los aspectos vinculados a los gastos de personal referentes a sueldos, salarios y asimilados, y las indemnizaciones por despidos.

El epígrafe Otros gastos sociales incluye principalmente las ayudas de acción social y ayudas de comedor de los empleados.

De la revisión de este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Ayudas de comedor

La FGS concedió la ayuda de comedor a su personal hasta el mes de agosto de 2012. Sin embargo, en aplicación del artículo 33 de la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, estas ayudas se debían dejar de abonar desde el 28 de febrero de 2012, fecha en que entró en vigor dicha Ley.

2.4.5. Otros gastos de explotación

El importe de Otros gastos de explotación de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 fue de 23,40 M€, 21,34 M€ y 25,37 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 27. Otros gastos de explotación

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2012 (%)
Servicios exteriores	22.171.019,06	20.982.444,89	23.329.416,09	(5,0)
Contratos de mantenimiento	6.024.624,21	5.398.715,23	4.934.704,76	22,1
Arrendamientos	4.260.282,56	4.255.350,67	4.224.322,03	0,9
Reparaciones y conservación	2.529.374,00	3.124.219,96	3.998.370,03	(36,7)
Servicios profesionales independientes	737.615,68	513.309,64	1.091.203,44	(32,4)
Transportes	610.699,01	442.933,82	786.220,74	(22,3)
Primas de seguros	575.283,22	559.620,41	612.932,35	(6,1)
Servicios bancarios	6.511,60	5.061,32	6.188,71	5,2
Publicidad y relaciones públicas	114.099,90	144.967,48	205.269,96	(44,4)
Suministros	6.129.091,10	5.353.275,63	6.166.867,08	(0,6)
Otros servicios	1.183.437,78	1.094.990,73	1.303.336,99	(9,2)
Tributos	410.547,80	268.892,59	249.398,42	64,6
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones de las actividades	2.789.842,75	182.355,83	(182.676,45)	*
Otros gastos de explotación	25.371.409,61	21.343.693,31	23.396.138,06	8,4

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

* Porcentaje superior al 999%, en valor absoluto.

El gasto de los contratos de mantenimiento incluye principalmente el mantenimiento de los equipamientos de electromedicina y también la compra de recambios y accesorios. El gasto del año 2012 se incrementó un 22,1% respecto al año 2010 por la finalización del periodo de garantía de dos años de varios equipos del servicio de radiodiagnóstico por la imagen y de dos aceleradores lineales.

Los gastos por arrendamiento corresponden principalmente al alquiler del edificio del nuevo hospital, al alquiler de locales para almacenes y al alquiler de viviendas para enfermos mentales en régimen de pisos asistidos.

El contrato de alquiler del edificio del nuevo hospital lo firmaron la FPHSP y la FGS el 25 de marzo de 2004, cuando el hospital todavía estaba en fase de construcción. La FGS ha ido ocupando de forma gradual las superficies de acuerdo con la finalización de las diferentes fases de las obras y de la disposición de los equipamientos.

El 23 de diciembre de 2008 la FPHSP y la FGS resolvieron el contrato de arrendamiento anterior y firmaron un nuevo contrato por un plazo de veinte años, prorrogable año por año. El contrato obliga a la FGS a conservar, reparar y reponer el edificio y las instalaciones y a asumir el coste del contrato de mantenimiento de los ascensores.

El importe del alquiler se corresponde con una renta calculada a setenta años (hasta el año 2080) sobre el coste de obra y de equipamientos no asistenciales, de 215,62 M€.

El gasto de arrendamiento del año 2010 fue de 2,96 M€ (IVA excluido), un 26,3% más que en el año 2009, porque se incorporó el coste de la totalidad de los pabellones C, D y F; y por el incremento del índice de precios de consumo del 0,8%. En los años 2011 y 2012 el importe del alquiler se mantuvo estable.

La FPHSP subvenciona a la FGS el importe líquido del alquiler (excluido el IVA) y el CatSalut subvenciona el IVA, tal como establece el contrato programa 2007-2010 (véase el apartado 1.3.4).

El epígrafe Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones de las actividades del ejercicio 2012 incluye las dotaciones a provisiones para cubrir determinados riesgos (véase el apartado 2.3.2.3).

2.4.6. Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado

El importe de las Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 fue de 10,30 M€, 9,34 M€ y 5,60 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 28. Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado

Concepto	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2012 (%)
Traspaso a resultados de donaciones de equipam.	5.595.213,54	5.983.595,94	7.442.178,33	(24,8)
CatSalut: Parto natural	6.840,22	11.162,77	0,00	-
CatSalut: Amortización del principal del préstamo bancario, contrato programa 2007-2010	0,00	2.440.911,00	1.954.272,96	(100,0)
CatSalut: Amortización del principal del préstamo del ICF, contrato programa 2007-2010	0,00	901.500,00	901.500,00	(100,0)
Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado	5.602.053,76	9.337.169,71	10.297.951,29	(45,6)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

El importe de Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado de cada uno de los ejercicios correspondió principalmente a la parte amortizada anualmente de los equipamientos traspasados por la FPHSP (véase el apartado 2.3.1.2).

Este epígrafe recoge también las devoluciones anuales del principal del préstamo bancario y del ICF que subvenciona el CatSalut de los ejercicios 2010 y 2011. En el año 2012, la FGS adecuó el criterio de contabilización a la normativa, de forma que afectaba a Reservas en lugar de afectar previamente al resultado del ejercicio (véase el apartado 2.3.2.1).

2.4.7. Resultado financiero

El Resultado financiero del ejercicio 2010 fue positivo de 2,22 M€, mientras que en los ejercicios 2011 y 2012 fue negativo de 1,90 M€ y 2,42 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 29. Resultado financiero

Epígrafe	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2012 (%)
Ingresos financieros	8.251.188,46	8.536.257,59	11.544.990,33	(28,5)
Subvención intereses préstamo bancario	8.227.917,11	8.523.218,52	8.062.614,52	2,1
Otros ingresos financieros	23.271,35	13.039,07	3.482.375,81	(99,3)
Gastos financieros	(10.671.168,17)	(10.438.609,62)	(9.329.439,81)	14,4
Gastos intereses préstamo bancario	(8.227.917,11)	(8.523.218,54)	(8.062.614,52)	2,1
Gastos por intereses póliza de crédito	(1.712.756,27)	(1.305.510,90)	(736.336,80)	132,6
Otros gastos financieros	(730.494,79)	(609.880,18)	(530.488,49)	37,7
Resultado financiero	(2.419.979,71)	(1.902.352,03)	2.215.550,52	(209,2)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Los ingresos financieros correspondían principalmente a la subvención del CatSalut para el pago de los intereses del préstamo bancario, al amparo del contrato programa 2007-2010.

En el año 2010, el epígrafe Otros ingresos financieros incluía la compensación de 3,44 M€ por intereses financieros por una cuenta a cobrar del Ministerio de Sanidad y Consumo en concepto de entidad colaboradora de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

De la revisión de este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Presentación de las subvenciones de los intereses

La FGS presenta las subvenciones vinculadas a la financiación de los intereses de las operaciones de financiación en el apartado del Resultado financiero de la Cuenta de resultados.

No obstante, de acuerdo con el Plan general de contabilidad de las fundaciones aplicado por la FGS, las subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio, excepto las destinadas a financiar las actividades, se deben presentar en el epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos traspasados al resultado, del Resultado de explotación.

2.4.8. Conciliación del Resultado presupuestario con el Resultado del ejercicio

La conciliación entre el Resultado presupuestario y el Resultado del ejercicio de los años 2010, 2011 y 2012 se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 30. Conciliación del Resultado presupuestario con el Resultado del ejercicio

Concepto	2012	2011	2010 (a)
Resultado presupuestario (déficit)	(1.283.445,72)	(18.754.935,17)	0,00
Resultados de operaciones presupuestarias sin incidencia en el resultado del ejercicio:	3.791.889,36	2.260.575,42	(1.306.074,00)
– Transferencias de capital, ingresos	(4.908.350,16)	(8.480.489,76)	(12.847.291,00)
± Variación de pasivos financieros	1.927.651,58	3.343.411,00	(8.503.652,00)
+ Adquisiciones de inmovilizado	6.772.587,94	7.397.654,18	20.044.869,00
Resultados no presupuestarios:	(8.843.574,74)	(499.670,33)	(280.919,00)
– Amortización inmovilizado	(9.444.841,52)	(9.724.820,04)	(10.733.439,00)
± Variación de existencias (b)	(1.436.544,39)	0,00	0,00
+ Saneamiento de subvenciones	5.602.053,76	9.337.169,71	10.297.951,00
± Beneficios o pérdidas del inmovilizado	(4.956,41)	(57.764,41)	(113.541,00)
± Variación de la provisión por insolvencias	(2.680.830,99)	(54.255,59)	268.110,00
± Ajuste transferencias corrientes (subvención explotación IVA consignada en 2012, a cobrar en 2013)	(878.455,19)	0,00	0,00
Resultado del ejercicio (pérdidas)	(6.335.131,10)	(16.994.030,08)	(1.586.993,00)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Notas:

- Los importes se presentan redondeados a la unidad, tal como los presenta la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- La Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, siguiendo el informe de Intervención del ejercicio 2011, introdujo cambios en los criterios que aplicaba hasta entonces en la liquidación presupuestaria, de forma que tiene en cuenta la variación de existencias y los incrementos de disposición de póliza de crédito o la devolución o la reducción de la disposición, que se consideran ingreso o gasto en el capítulo 9 del presupuesto.

2.5. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

El Estado de cambios en el patrimonio neto al final de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la FGS se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 31. Estado de cambios en el patrimonio neto

	Fondo dotacional	Excedente de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
Saldo final del ejercicio 2009	5.493.993,00	(252.741.018,00)	(886.546,00)	278.314.345,00	30.180.774,00
Distribución del resultado del ejercicio 2009		(886.546,00)	886.546,00		
Total ingresos y gastos reconocidos			(1.586.993,00)	(306.435,00)	(1.893.428,00)
Saldo final del ejercicio 2010	5.493.993,00	(253.627.564,00)	(1.586.993,00)	278.007.910,00	28.287.346,00
Distribución del resultado del ejercicio 2010		(1.586.993,00)	1.586.993,00		
Total ingresos y gastos reconocidos			(16.994.032,00)	(4.199.090,00)	(21.193.122,00)
Saldo final del ejercicio 2011	5.493.993,00	(255.214.557,00)	(16.994.032,00)	273.808.820,00	7.094.224,00
Distribución del resultado del ejercicio 2011		(16.994.032,00)	16.994.032,00		
Total ingresos y gastos reconocidos			(6.335.131,00)	(4.556.946,00)	(10.892.077,00)
Regularizaciones		3.863.242,00		(3.863.242,00)	
Saldo final del ejercicio 2012	5.493.993,00	(268.345.347,00)	(6.335.131,00)	265.388.632,00	(3.797.853,00)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Nota: Las cifras se presentan redondeadas a euros, tal como están presentadas en las cuentas anuales.

2.6. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

En el Estado de flujos de efectivo de la FGS, que muestra las variaciones y movimiento de efectivo de los ejercicios, se observa un incremento neto del efectivo de la FGS en los años 2010 y 2011 de 42.182,00 € y 0,34 M€, respectivamente, y una disminución de 0,53 M€ en el año 2012.

Cuadro 32. Estado de flujos de efectivo

Concepto	2012	2011	2010
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (A)	7.330.607,00	(13.632.637,00)	14.034.491,00
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(6.335.131,00)	(16.994.032,00)	(1.586.993,00)
Ajustes al resultado	4.976.740,00	(2.423.666,00)	(7.154.261,00)
Amortización del inmovilizado	9.444.842,00	9.724.820,00	10.733.439,00
Variación de provisiones	2.680.830,00	11.397,00	(532.915,00)
Imputación de subvenciones	(17.801.786,00)	(22.643.219,00)	(23.315.394,00)
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	4.957,00	57.765,00	113.543,00
Gastos financieros	10.671.168,00	10.438.610,00	9.329.441,00
Ingresos financieros	(23.271,00)	(13.039,00)	(3.482.375,00)
Cambios en el patrimonio corriente	18.825.840,00	15.727.619,00	28.397.232,00
Existencias	1.436.544,00	1.526.638,00	(209.480,00)
Deudores y otras cuentas a cobrar	7.216.456,00	8.287.485,00	14.580.736,00
Otros activos corrientes	128.605,00	(56.593,00)	0,00
Altas en subvenciones, donaciones y legados	13.244.840,00	18.444.129,00	23.008.959,00
Acreedores, otras cuentas a pagar y otros pasivos	(3.436.201,00)	(12.566.147,00)	(9.025.585,00)
Altas en periodificación a corto plazo pasivo corriente	235.596,00	92.107,00	42.602,00
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(10.136.842,00)	(9.942.558,00)	(5.621.487,00)
Cobros de intereses	23.271,00	13.039,00	3.482.375,00
Pagos de intereses	(10.160.113,00)	(9.955.597,00)	(9.103.862,00)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	(1.759.623,00)	605.045,00	(13.183.422,00)
Pagos por inversiones	(1.759.623,00)	(7.397.655,00)	(16.156.367,00)
Inmovilizado intangible	0,00	(124.930,00)	(284.410,00)
Inmovilizado material	(1.430.425,00)	(7.272.725,00)	(7.823.312,00)
Otros activos financieros	(329.198,00)	0,00	(8.048.645,00)
Cobros por desinversiones	0,00	8.002.700,00	2.972.945,00
Entidades del grupo y asociadas	0,00	8.002.700,00	0,00
Otros activos financieros	0,00	0,00	2.972.945,00
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	(6.105.888,00)	13.372.217,00	(808.887,00)
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	(6.105.888,00)	13.372.217,00	(808.887,00)
a) Emisión	0,00	16.714.628,00	2.310.937,00
Deudas con entidades de crédito	0,00	14.714.628,00	2.310.937,00
Deudas con entidades del grupo	0,00	2.000.000,00	0,00
b) Devolución y amortización	(6.105.888,00)	(3.342.411,00)	(3.119.824,00)
Deudas con entidades de crédito	(4.607.225,00)	(3.342.411,00)	(3.119.824,00)
Deudas con entidades del grupo	(1.498.663,00)	0,00	0,00
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIV. (A+B+C)	(534.904,00)	344.625,00	42.182,00
Efectivo o equivalente a inicio del ejercicio	554.589,00	209.964,00	167.782,00
Efectivo o equivalente a final del ejercicio	19.685,00	554.589,00	209.964,00

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Nota: Las cifras se presentan redondeadas a euros, tal como están presentadas en las Cuentas anuales.

2.7. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Las instituciones vinculadas del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau son la FPHSP, la FGS y el IR (véanse los apartados 1.3.1 y 1.3.3).

Las principales transacciones entre las partes consistieron en el alquiler del nuevo hospital de la FPHSP a la FGS (véase el apartado 2.4.5) y la transmisión de equipamientos también de la FPHSP a la FGS (véase el apartado 2.3.1.2). Puntualmente, se realizaron operaciones de tesorería a muy corto plazo entre la FGS y la FPHSP y el IR.

Por otra parte, las tres fundaciones comparten las direcciones de economía y finanzas, servicios generales, recursos humanos, asesoría jurídica, comunicación y sistemas de información. El 24 de julio de 2012, las tres fundaciones formalizaron un acuerdo marco por el que convinieron que anualmente cada una de las direcciones compartidas debe determinar el precio a aplicar a los servicios prestados.

El volumen de operaciones realizadas y los saldos al cierre de ejercicio presentan el detalle que muestran los cuadros 33 y 34.

Cuadro 33. Volumen de operaciones con las entidades vinculadas con la FGS

Concepto	2012	2011	2010	Variación 2010-2012 (%)
Ingresos	4.751.535,25	3.548.581,92	5.606.885,18	(15,3)
Servicios compartidos FPHSP	845.260,53	144.519,91	0,00	-
Donación alquiler nuevo hospital FPHSP	2.962.824,72	2.962.824,72	2.962.824,72	0,0
Otros ingresos FPHSP	58.617,26	0,00	2.135.984,34	(97,3)
Servicios compartidos IR	481.304,77	153.567,85	100.780,22	377,6
Servicios asistenciales IR	378.725,40	285.570,15	305.062,22	24,1
Otros ingresos IR	24.802,57	2.099,29	102.233,68	(75,7)
Gastos	(4.130.743,62)	(3.720.405,42)	(3.649.147,53)	13,2
Servicios compartidos FPHSP	(499.116,96)	(90.102,37)	(80.791,93)	517,8
Alquileres de locales FPHSP	(91.342,24)	(77.161,87)	(96.125,44)	(5,0)
Alquiler nuevo hospital FPHSP	(3.525.761,40)	(3.496.133,16)	(3.466.504,92)	1,7
Otros gastos FPHSP	(14.523,02)	(3.662,02)	(2.347,28)	518,7
Otros gastos IR	0,00	(53.346,00)	(3.377,96)	(100,0)
Ingresos – Gastos	620.791,63	(171.823,50)	1.957.737,65	(68,3)
Otras operaciones	0,00	0,00	0,00	-
Adquisición de equipamientos a la FPHSP	76.049,89	1.689.886,14	9.040.869,59	(99,2)
Donación de equipamientos, FPHSP	(76.049,89)	(1.689.886,14)	(9.040.869,59)	(99,2)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Cuadro 34. Saldos de las entidades relacionadas de la FGS

Concepto	31.12.2012	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2012 (%)
Activo: Inversiones financ. a largo plazo	291.649,84	291.649,84	291.649,84	291.649,84	0,0
FPHSP	291.649,84	291.649,84	291.649,84	291.649,84	0,0
IR	0,00	0,00	0,00	0,00	-
Activo: Usuarios, patrocinadores y deudores	1.141.095,62	59.328,90	2.283.333,06	91.944,20	*
FPHSP	798.660,00	19.815,89	2.111.243,64	5.333,34	*
IR	342.435,62	39.513,01	172.089,42	86.610,86	295,4
Activo: Inversiones financ. a corto plazo	3.800,00	1.100,00	8.002.700,00	0,00	-
FPHSP	3.800,00	1.100,00	8.002.700,00	0,0	-
IR	0,00	0,00	0,00	0,0	-
Pasivo: Deudas	501.337,36	2.000.000,00	48.959,59	1.029.753,69	(51,3)
FPHSP	501.337,36	2.000.000,00	4.762,96	884.966,13	(43,3)
IR	0,00	0,00	44.196,63	144.787,56	(100,0)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

* Porcentaje superior al 999%, en valor absoluto.

2.8. CONTRATACIÓN

La fundación, de acuerdo con la normativa reguladora de la contratación pública, reúne los requisitos para ser considerada poder adjudicador Administración pública (véase el informe de la Sindicatura 39/2012, apartado 2.6).

No obstante, la FGS realiza los procedimientos de contratación al amparo de los preceptos aplicables a los poderes adjudicadores no Administración pública. En concreto, la FGS tramita los contratos sujetos a regulación armonizada de acuerdo con los preceptos del capítulo I del libro III de la Ley de contratos del sector público (LCSP) en virtud de lo establecido en el artículo 174. En cuanto a los contratos no sujetos a regulación armonizada, en aplicación del artículo 175 de la LCSP, la FGS los adjudica al amparo de las Instrucciones internas de contratación (IIC) que aprobó el Patronato el 9 de febrero de 2009 y sus sucesivas adaptaciones.

De acuerdo con la base de datos de seguimiento de los expedientes de contratación de la FGS, en el periodo 2010-2012, la FGS tramitó setenta y tres expedientes, con un volumen de gasto licitado de 149,16 M€.

Para verificar el grado de cumplimiento de la normativa, de la contratación de la FGS, la Sindicatura ha seleccionado una muestra de treinta y tres expedientes mediante un procedimiento aleatorio, con un gasto licitado de 144,66 M€, que representa el 97,0% de las licitaciones del periodo.

Cuadro 35. Procedimientos de contratación tramitados en el periodo 2010-2012

Tipo de contrato	Expedientes licitados		Expedientes fiscalizados		
	Número de expedientes	Valor estimado del contrato (IVA excluido)	Número de expedientes	Importe fiscalizado (IVA excluido)	Porcentaje del importe
Obras	1	44.406,59	1	44.406,59	100,0
Suministros	38	107.891.169,02	16	104.975.894,46	97,3
Servicios	34	41.228.834,88	16	39.637.257,33	96,1
Total	73	149.164.410,49	33	144.657.558,38	97,0

Importes en euros.

Fuente: Base de datos de seguimiento de expedientes de contratación de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

De acuerdo con los Estatutos de la FGS, el órgano de contratación es el Patronato de la fundación. Sin embargo, esta función estuvo delegada en el director gerente, con la limitación de tener que ser refrendada por el Patronato por importes superiores al 1% del presupuesto o a 3,00 M€, a partir del mes de mayo de 2012.

En los siguientes apartados se analizan los procedimientos de contratación de obras (véase el apartado 2.8.1), de suministros (véase el apartado 2.8.2) y de servicios (véase el apartado 2.8.3). El gasto ejecutado de los contratos se analiza en el apartado 2.8.4, y en el apartado 2.8.5 se analiza el contrato del servicio de restauración integral.

En relación con los procedimientos de contratación se pone de manifiesto la siguiente observación:

Aplicación de la normativa de contratos a las licitaciones del año 2012

Del conjunto de expedientes de contratación analizados en los apartados 2.8.2 y 2.8.3 se desprende que para las licitaciones iniciadas en el ejercicio 2012, de haber aplicado de forma plena el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado mediante el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), los anuncios de licitación y adjudicación de dos contratos de suministro deberían haber sido publicados en el DOGC y/o en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE), además de haberlo sido en el perfil del contratante.

2.8.1. Contratos de obra

Durante el periodo fiscalizado la FGS adjudicó un contrato de obras que corresponde a la adjudicación directa de las obras de reforma del bloque obstétrico, que ha sido examinado por la Sindicatura, que no hace ninguna observación de ello.

Cuadro 36. Expedientes de contratación de obra del periodo 2010-2012 fiscalizados

Ref.	Procedimiento	Concepto	Importe de la licitación	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario
a	Directo	Reformas bloque obstétrico	44.406,59	44.406,59	23.09.2010	Medical Group SL

Importes en euros.

Fuente: Base de datos de seguimiento de expedientes de contratación de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

2.8.2. Contratos de suministros

Los dieciséis contratos de suministros de la FGS fiscalizados representan el 97,3% del importe licitado en el periodo 2010-2012. El detalle de estos contratos se incluye en el siguiente cuadro:

Cuadro 37. Expedientes de contratación de suministros del periodo 2010-2012 fiscalizados

Ref.	Procedimiento	Concepto	Valor estimado del contrato	Importe de la adjudicación	Fecha de la adjudicación	Adjudicatario
a	Abierto/armonizado	Coagulómetros y tiras reactivas	360.571,00	325.364,00	26.03.2010	Roche Diagnòstics, SL
b	Abierto/armonizado	Cesión y/o adquisición de <i>hardware</i> y reactivos para el laboratorio	18.261.830,10	7.447.492,76	07.06.2010	Varios
c	Abierto/armonizado	Productos farmacéuticos, material sanitario y otros materiales	73.811.171,58	39.273.783,24	01.09.2010	Varios
d	Negociado con publicidad en perfil del contratado	Equipos de extracción de ADN	98.800,00	98.800,00	15.11.2010	Izasa Distribuciones Técnicas, SA
e	Acuerdo marco de la Comisión Central de Suministros de la Generalidad	Energía eléctrica	4.020.242,43	3.861.761,00	24.12.2010	Endesa Energia, SA
f	Abierto/armonizado	Sistemas de extracción de sangre	360.577,68	360.577,68	27.02.2011	Sanguesa, SA
g	Abierto/no armonizado	Contenedores de un solo uso	108.922,48	108.906,70	21.10.2011	Prim, SA
h	Abierto/no armonizado	Gasas	130.902,10	92.401,44	09.11.2011	Ada Productos Sanitarios, SL
i	Abierto/armonizado	Catéteres intravenosos	250.290,00	234.840,00	21.11.2011	Braun Medical, SA
j	Abierto/no armonizado	Contrastes radiológicos	100.587,38	77.718,20	22.05.2012	Varios
k	Abierto/armonizado	Bolsas de basura	288.855,90	278.865,46	29.06.2012	Saplex, SA
l	Abierto/armonizado	Guantes	956.276,88	874.608,86	21.09.2012	Barna Import Medica, SA
m	Abierto/no armonizado	Filtros para climatización	139.979,29	57.938,87	31.10.2012	Infiltro, SL
n	Abierto/armonizado	Implantes cocleares y osteointegrados	979.948,00	Precio unitario	12.12.2012	Varios
o	Acuerdo marco entre varios centros	Energía eléctrica y gas natural	5.000.000,00	Precio unitario	18.12.2012	Varios
p	Abierto/no armonizado	Fundas de utillaje	106.939,64	95.109,64	12.02.2013	Varios
		Total	104.975.894,46			

Importes en euros.

Fuente: Base de datos de seguimiento de expedientes de contratación de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

La contratación de la adquisición del *hardware* y de los reactivos para el laboratorio, expediente *b*, se hizo mediante dos lotes. El primer lote, de suministro de los reactivos para el laboratorio de análisis clínicos y para el servicio de anatomía patológica, de 5,32 M€, incluía la cesión de uso del *hardware* necesario, y el segundo lote, de adquisición de equipamiento para el laboratorio mediante pago aplazado del precio a cinco años, de 2,12 M€, incluía el servicio de mantenimiento y el coste de su financiación.

La licitación *c* de productos farmacéuticos, material sanitario y otros materiales, de 73,81 M€, se hizo en tres lotes, de los cuales el Patronato de la FGS adjudicó el de productos farmacéuticos por 39,27 M€ y renunció a los lotes de material sanitario y otros materiales antes de la adjudicación.

La licitación del suministro de energía eléctrica y gas, expediente *o*, procede de un convenio entre nueve entidades del sector público y del sector privado. Una de estas entidades públicas, en calidad de órgano de contratación, tramitó el acuerdo marco por el que se homologó a los proveedores susceptibles de ser adjudicatarios y, mediante subasta, se seleccionó a los adjudicatarios. Cada una de las entidades participantes firmó los contratos derivados del acuerdo marco.

En el caso de este acuerdo marco, expediente *o*, y en el acuerdo marco con la Comisión Central de Suministros de la Generalidad de Cataluña, expediente *e*, se han fiscalizado exclusivamente las tramitaciones de los contratos derivados.

De la fiscalización de esta área se hacen las siguientes observaciones:

a) Autorización del Gobierno

El artículo 45.3 de la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras, dispone que los órganos de contratación necesitan la autorización del Gobierno para los contratos con presupuesto igual o superior a 12,0 M€ y para los contratos de carácter plurianual, si se modifica el número de anualidades establecidas por la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

El expediente *b* de contratación del *hardware* y los reactivos para el laboratorio, en el que la duración del contrato es de cinco años prorrogables como máximo cinco años más, y el expediente *c*, de contratación de los suministros de productos farmacéuticos, material sanitario y otros materiales, con presupuesto de licitación de 73,81 M€ requerían la autorización previa del Gobierno. Sin embargo, en ninguno de los dos expedientes hay constancia de dicha autorización.

b) Valoración de las ofertas

En el expediente *a* no consta el informe técnico por el que se determinó la oferta más ventajosa para la adjudicación del contrato de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y requerimientos técnicos.

Uno de los criterios de adjudicación de la licitación de productos farmacéuticos, material sanitario y otros materiales, expediente *c*, fue, además del precio de la oferta, la valoración económica de las condiciones económicas adicionales: descuentos por volumen de compras y bonificaciones, sin determinar cómo se valorarían estas condiciones económicas adicionales. Aunque la FGS valoró únicamente los precios unitarios sin tener en cuenta los descuentos o bonificaciones, la falta de concreción en los criterios de valoración de las ofertas puede vulnerar el principio de transparencia.

Asimismo, la valoración de las ofertas del expediente *c* incluía como criterios de selección la valoración técnica y la valoración del servicio, e indicaba los subcriterios que se valorarían sin especificar la ponderación relativa atribuida a cada uno de los subcriterios. El principio de transparencia requiere que los potenciales licitadores conozcan, en el momento de preparar las ofertas, todos los factores que se considerarán en la selección de la oferta más ventajosa y su importancia relativa.

Por otra parte, entre los subcriterios de la valoración del servicio se incluía la experiencia, mientras que este es un criterio para apreciar la solvencia técnica de los licitadores, pero no para valorar sus ofertas.

c) Procedimiento negociado

La FGS tramitó el expediente *d* por procedimiento negociado con publicidad en el perfil del contratante. El correspondiente pliego de cláusulas particulares no determinaba los aspectos del contrato que debían ser objeto de negociación con las empresas, ni en el expediente consta el proceso de la negociación con el licitador, contrariamente a lo previsto en el artículo 25 de las IIC de la FGS.

2.8.3. Contratos de servicios

Los dieciséis contratos de servicios fiscalizados representan el 96,1% del importe licitado en el periodo 2010-2012. El detalle de estos contratos se incluye en el siguiente cuadro:

Cuadro 38. Expedientes de contratación de servicios del periodo 2010-2012 fiscalizados

Ref.	Procedimiento	Concepto	Valor estimado del contrato	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario
a	Directo	Colaboración profesional para la realización de un modelo de gestión clínica para el Servicio de Diagnóstico por la Imagen	43.250,00	43.250,00	09.02.2010	Pricewaterhouse Coopers Asesores de Negocios, SL
b	Directo	Colaboración profesional para la realización de un modelo de gestión clínica para el Servicio de Laboratorio	43.250,00	43.250,00	09.02.2010	Pricewaterhouse Coopers Asesores de Negocios, SL

Ref.	Procedimiento	Concepto	Valor estimado del contrato	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario
c	Negociado sin publicidad	Traslado de un acelerador lineal	115.593,00	115.593,00	28.05.2010	Varian Medical Systems Ibérica, SL
d	Directo	Mantenimiento de equipos médicos	71.129,02	71.129,02	31.12.2010	Varian Medical Systems Ibérica, SL
e	Negociado sin publicidad	Mantenimiento de equipos médicos	345.737,08	345.737,08	31.12.2010	Philips Ibérica, SAU
f	Directo	Mantenimiento de equipos médicos	133.075,17	133.075,17	31.12.2010	Olympus España, SAU
g	Abierto / armonizado	Soporte de atención al usuario, administración de sistemas y bases de datos	4.227.120,00	1.902.204,00	09.03.2011	Atos Origin, SAE
h	Abierto / armonizado	Custodia, gestión y digitalización de las historias clínicas del archivo	4.298.305,00	4.083.389,75	07.06.2011	Severiano Gestión, SL
i	Abierto / armonizado	Comunicaciones de voz fija y voz y datos móviles	1.725.000,00	527.043,84	03.08.2011	Varios
j	Abierto / no armonizado	Mantenimiento del entorno SAP	186.000,00	145.595,00	03.02.2012	Seidor, SA
k	Abierto / no armonizado	Adquisición y mantenimiento de los equipos de televisión	canon	canon	13.02.2012	Tecatel, SL
l	Abierto / no armonizado	Vigilancia y seguridad	5.138.760,96	2.399.380,48	23.02.2012	UTE Prosegur Compañía de Seguridad, SA y Servimax Servicios Generales, SA
m	Negociado con publicidad en el perfil del contratante. No armonizado	Mensajería *	87.289,80	51.000,00	03.05.2012	Ara Vinc Servei Urgent a Domicili, SL
n	Abierto / armonizado	Limpieza, recogida de residuos y gestión de ropa	22.487.240,30	9.363.166,22	10.07.2012	Selmar, SL
o	Abierto / armonizado	Gestión de residuos	685.508,00	237.869,12	10.07.2012	Varios
p	Directo	Transporte de residuos	49.999,00	49.900,00	01.08.2012	P.G.C.
		Total	39.637.257,33	19.511.582,68		

Importes en euros.

Fuente: Base de datos de seguimiento de expedientes de contratación de la FGS.

* El importe de licitación del servicio de mensajería, de 87.289,80 €, incluye 84.296,32 € en concepto de tarifa plana de servicio de furgoneta y motocicleta y 2.993,48 € para servicios fuera de horario. El importe de adjudicación, de 51.000,00 €, corresponde a la tarifa plana de servicio de furgoneta y motocicleta mientras que para los servicios fuera de horario la adjudicación es por precio unitario de servicio realizado.

El contrato *k* corresponde a la adquisición y mantenimiento de un sistema de televisión interactiva que permita la futura distribución personalizada de contenidos sanitarios a los pacientes ingresados y preparar la futura distribución de canales genéricos del hospital. El pago del servicio va a cargo del paciente y el adjudicatario se encarga de la recaudación. Por la explotación de este servicio, el adjudicatario paga un canon a la FGS.

De la fiscalización de esta área se hacen las siguientes observaciones:

a) Totalidad del objeto del servicio

El 9 de febrero de 2010 la FGS formalizó por el procedimiento de adjudicación directa dos contratos con la misma empresa consultora (contratos *a* y *b*), uno del Servicio de Diagnóstico por la Imagen y otro del Servicio de Laboratorio, para hacer un diagnóstico de la situación e identificar oportunidades de desarrollo.

La Sindicatura considera que estos dos contratos se deberían haber licitado conjuntamente, mediante un procedimiento negociado con publicidad en el perfil del contratante o mediante un procedimiento abierto también con publicidad en el perfil del contratante, ya que el objeto es similar y las fechas de formalización de los contratos son las mismas.

El servicio de transporte de residuos (expediente *p*) es un servicio que la FGS adjudica de forma directa cada año. Puesto que se trata de un servicio recurrente a lo largo de los años, se debería licitar el servicio para varios años mediante un procedimiento de contratación abierto.

b) Procedimiento negociado

La FGS tramitó el expediente *m* por procedimiento negociado con publicidad en el perfil del contratante. El correspondiente pliego de cláusulas particulares no determinaba los aspectos del contrato que debían ser objeto de negociación con las empresas, ni en el expediente consta el proceso de negociación con los licitadores, contrariamente a lo previsto en el TRLCSP.

c) Cumplimiento de las disposiciones en materia de contratación de informes y dictámenes

En la contratación de los expedientes *a* y *b* la FGS no cumplió lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras, ya que no solicitó la autorización previa del Gobierno en el caso de la contratación de estudios y dictámenes de presupuesto superior a 30.000€, ni el protocolo de actuación aprobado en el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 9 de diciembre de 2009, que esta-

blece controles de calidad y utilidad para los gastos de esta naturaleza que superen los 10.000€, IVA excluido, con la finalidad de evaluar la conveniencia de su contratación externa.

d) Exclusividad del servicio

La FGS adjudicó el servicio de traslado de un acelerador lineal, expediente *c*, y el servicio de mantenimiento de equipos médicos, expedientes *d*, *e* y *f*, de forma directa porque consideró que se trataba de servicios exclusivos de los cuatro proveedores que habían suministrado los equipos.

En los expedientes *c* y *e*, a pesar de constar como negociados sin publicidad, tan solo se convocó al adjudicatario, mientras que los expedientes *d* y *f* se tramitaron de acuerdo con el artículo 30 de las IIC, que preveía el procedimiento de adjudicación directa cuando por razones técnicas o artísticas o por cualquier otra razón relacionada con la protección de derechos de exclusividad el contrato solo se pudiera encomendar a un empresario. En estos contratos, la FGS justificó la exclusividad mediante certificados de los respectivos proveedores.

De acuerdo con varios informes de las juntas consultivas de contratación de la Generalidad y del Estado,⁵ el fundamento para el uso de las causas que habilitan para adjudicar un contrato por el procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia es que deben darse una serie de circunstancias objetivas en el empresario, ajenas a la voluntad del órgano de contratación, que hacen imposible la licitación pública del contrato y que conllevan que, necesariamente, se tenga que encargar a un único profesional o empresario porque es el único con capacidad para realizar el objeto del contrato.

La Sindicatura entiende que la utilización de este procedimiento solo se debe hacer de forma excepcional, ya que, si se trata de servicios necesarios e inherentes a los equipos que solo pueden prestar las empresas suministradoras de los equipos, se deberían haber previsto e incluido en el objeto contractual en el momento de la adquisición a fin de que todos los licitadores tuvieran la misma información.

2.8.4. Gasto ejecutado en el periodo 2010-2012

La Sindicatura ha estimado el grado de ejecución del gasto de los contratos de los proveedores con mayor volumen de operaciones en el periodo 2010-2012. El cálculo compara el importe de las compras contabilizadas con el importe de los contratos formalizados. El volumen de operaciones analizadas fue de 224,43 M€, el 56,6% del total de las operaciones de la FGS, de acuerdo con el siguiente desglose:

5. Informes 1/2011 y 4/2011, de 14 de abril (Generalidad), e informes 48/2009, de 1 de febrero de 2010, y 11/2004, de 7 de junio (Estado), entre otros.

Cuadro 39. Importe de gasto e importes contratados. Periodo 2010–2012

Pro- veedor	Descripción *	Fecha del contrato	Volumen de operaciones del periodo 2010-2011-2012	Importe de los contratos adjudicados imputables a 2010-2011-2012	Diferencia (exceso de gasto)
a	Productos farmacéuticos y sanitarios	2010 y 2012	17.564.705,96	7.011.241,70	10.634.834,12
b	Productos farmacéuticos	2010	15.308.129,62	12.518.170,25	2.789.959,37
c	Servicio de limpieza	2012	14.687.669,59	1.949.590,77	12.738.078,82
d	Servicio de alimentación	2009	13.318.372,64	13.298.767,80	19.604,84
e	Productos farmacéuticos	2010	13.258.913,35	7.080.258,77	6.178.654,58
f	Energía eléctrica	2011	13.238.353,18	7.395.536,82	5.842.816,36
g	Productos farmacéuticos	2010	11.440.077,38	6.123.548,34	5.316.529,04
h	Productos farmacéuticos	2010	9.728.981,92	1.940.018,65	7.788.963,27
i	Material sanitario	2006	9.559.134,91		9.559.134,91
j	Productos farmacéuticos	2010	7.143.497,26	4.717.880,74	2.425.616,52
k	Productos farmacéuticos	2010	6.963.206,03	2.229.042,49	4.734.163,54
l	Equipos médicos y servicio de mantenimiento	2009 y 2012	6.842.357,61	5.503.417,01	1.338.940,60
m	Productos farmacéuticos	2010	6.796.680,12	2.182.968,71	4.613.711,41
n	Material y equipos sanitarios	2010	6.018.646,52	1.947.031,14	4.071.615,38
o	Productos farmacéuticos	2010	9.274.670,62	6.325.323,42	2.949.347,20
p	Material sanitario	2006	5.639.615,10		5.639.615,10
q	Servicio de lavandería y esterilización de ropa	1998	5.234.038,72		5.234.038,72
r	Material sanitario	2006	5.122.913,04	403.654,66	4.719.258,38
s	Productos farmacéuticos	2010	4.592.589,85	2.307.650,49	2.284.939,36
t	Productos farmacéuticos	2010	4.498.509,67	3.286.012,58	1.212.497,09
u	Material sanitario	2006	4.139.517,48		4.139.517,48
v	Material sanitario	2006	4.096.534,78		4.096.534,78
x	Material sanitario	2010 y 2012	3.828.661,21	1.042.613,83	2.786.047,38
y	Material sanitario	2006	3.307.369,86		3.307.369,86
z	Equipos sanitarios	2011	3.296.668,00	139.785,59	3.156.882,41
ab	Servicio de soporte informático	2011	3.031.040,51	1.654.656,90	1.376.383,61
ac	Servicio de vigilancia	2004	2.950.992,53		2.950.992,53
ad	Varias obras, servicios o suministros	-	2.525.410,68		2.525.410,68
ae	Productos farmacéuticos y sanitarios	2010 y 2012	2.385.294,36	409.234,97	1.976.059,39
af	Material sanitario	2006	2.281.571,13		2.281.571,13
ag	Material sanitario	2006	2.227.756,72		2.227.756,72
ah	Productos farmacéuticos	2010	2.097.260,69	2.022.890,32	74.370,37
ai	Productos farmacéuticos	2010	2.028.530,27	1.297.232,23	731.298,04
Total			224.427.671,31	92.786.528,18	131.722.519,99

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad y base de datos de seguimiento de expedientes de contratación de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

* La descripción hace referencia al objeto de los contratos formalizados, sin perjuicio de que el proveedor haya realizado prestaciones de otra naturaleza.

De la fiscalización de esta área se hace la siguiente observación:

Ejecución del gasto del periodo 2010-2012

La comparación entre los importes de los contratos formalizados y los importes de los gastos contabilizados en el periodo de ejecución de los contratos, para los proveedores más significativos de la FGS, pone de manifiesto la existencia de gasto ejecutado no amparado por contratos, por al menos 131,72 M€ en el periodo 2010-2012.

En el periodo fiscalizado, la FGS no disponía de un procedimiento para hacer el seguimiento del gasto vinculado a los contratos adjudicados. La FGS ha manifestado a la Sindicatura que está desarrollando una herramienta informática para gestionar el gasto.

2.8.5. Contrato de restauración

En el año 2009, la FGS firmó el contrato del servicio integral de restauración con la empresa Catering Arcasa, SL, que incluye el servicio de comidas a usuarios y al personal del Hospital, la explotación de la cafetería del público y la explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos, y también la realización de la obra civil, las instalaciones y el equipamiento de la cocina, de la cafetería del público y del comedor del personal (véase el apartado 2.6.3.c del Informe 39/2012).

El precio estimado del contrato fue de 4,10 M€ anuales para un periodo de cinco años. El canon de explotación era de 0,14 M€ anuales y el 10% del importe de las ventas de la cafetería del público. La inversión a realizar por el adjudicatario era de 5,60 M€.

La recuperación de la inversión de la obra por parte del adjudicatario se obtenía mediante la aplicación de un porcentaje sobre los precios unitarios de las comidas servidas a los pacientes y al personal y con la retención de los cánones de la cafetería del público y de las máquinas expendedoras, que no se empezaban a abonar a la FGS hasta la cancelación total de la deuda.

La oferta económica incluía un plan de viabilidad económica. Si durante dos ejercicios consecutivos o alternativos no se mantenía el equilibrio económico del contrato en los términos del plan de viabilidad económica, el proveedor podía solicitar renegociar las condiciones para restablecer el equilibrio o, en caso de no haber acuerdo, podía resolver el contrato. Esta posibilidad se incluyó en la cláusula 9.2 del contrato.

Aunque en el pliego de cláusulas administrativas no se previó ningún incremento de precios para las comidas de pacientes y empleados, en el año 2010 se incrementaron el 0,8%, y en el año 2011 el 1,7%.

El Plan de viabilidad presentado por el adjudicatario en la fase del concurso estimaba unos beneficios netos antes de impuestos de aproximadamente 0,40 M€ anuales para los años de 2010 a 2012. Sin embargo, los resultados de explotación del servicio produjeron unas pérdidas de 99.579 € en el año 2010, de 157.877 € en 2011 y de 41.881 € en 2012.

Cuadro 40. Plan de viabilidad y Cuenta de explotación del contrato del servicio integral de restauración

Plan de viabilidad del contrato				
Concepto	2012	2011	2010	Variación 2011-2012 (%)
Ingresos				
Comidas de pacientes	3.510.932	3.408.672	3.309.391	3,0
Comidas de empleados	1.069.507	1.038.356	1.008.113	3,0
Cafetería de público	4.097.709	3.963.034	3.832.800	3,4
Máquinas expendedoras	163.909	159.135	154.500	3,0
Otros	54.636	53.045	51.500	3,0
Total ingresos	8.896.693	8.622.242	8.356.304	3,2
Gastos				
Compras materias	3.427.446	3.320.415	3.219.557	3,2
Gastos de personal	3.652.180	3.562.408	3.466.600	2,5
Gastos de gestión	296.348	287.716	279.336	3,0
Gastos financieros y amortización	576.184	576.184	501.378	0,0
Total gastos	7.952.158	7.746.723	7.466.871	2,7
Margen	944.535	875.519	889.433	7,9
Gastos de estructura (6% de los ingresos)	533.802 6%	517.335 6%	501.378 6%	3,2
Beneficio antes de impuestos	410.733	358.184	388.055	14,7
Cuenta de explotación del contrato				
Concepto	2012	2011	2010	Variación 2011-2012 (%)
Ingresos				
Comidas de pacientes	3.063.834	3.172.755	3.370.819	(3,4)
Comidas de empleados	1.467.984	2.242.857	2.102.910	(34,5)
Cafetería de público	1.533.974	1.680.455	1.333.639	(8,7)
Máquinas expendedoras	216.848	211.552	187.200	2,5
Total ingresos	6.282.640	7.307.619	6.994.568	(14,0)
Gastos:				
Compras materias	2.091.660	2.627.717	2.591.772	(20,4)
Variación de existencias	15.912	(1.712)		(1.029,4)
Gastos de personal	3.051.253	3.496.331	3.370.557	(12,7)
Gastos de gestión	281.746	334.885	284.781	(15,9)
Gastos financieros y amortización	569.818	569.818	427.363	0,0
Total gastos	6.010.389	7.027.039	6.674.473	(14,5)
Margen	272.251	280.580	320.095	(3,0)
Gastos de estructura (6% o 5% de los ingresos)	314.132 5%	438.457 6%	419.674 6%	(28,4)
Resultado (Pérdida)	(41.881)	(157.877)	(99.579)	(73,5)

Importes en euros.

Fuente: Plan de viabilidad incluido en la oferta del adjudicatario del contrato y Cuenta de explotación del contrato.

En el mes de octubre de 2012 el adjudicatario solicitó la revisión del contrato aduciendo un cambio de escenario respecto al plan de viabilidad inicial, ya que la actividad por

servicios a pacientes disminuyó en el año 2011, la actividad de la cafetería del público no alcanzó la prevista y la actividad del comedor de personal se vio afectada negativamente desde el mes de agosto de 2012 porque la FGS dejó de conceder la ayuda de comedor a los empleados en cumplimiento del artículo 33.2 de la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

El 18 de diciembre de 2012 el Patronato acordó modificar el contrato de restauración en los principales términos siguientes:

- El proveedor dejaba de compensar el coste del personal propio de cocina de la FGS establecido en el contrato primitivo en 0,16 M€ anuales.
- La FGS concedía al proveedor unos adelantos de tesorería de 208.052 €, a devolver con la facturación del año 2013.
- El proveedor incrementaba el precio de los menús de los pacientes en un 9,0%, a aplicar en la facturación de los meses de enero de 2013 a febrero de 2014, hasta obtener un total de 275.000 €.

De la fiscalización de este contrato se hacen las siguientes observaciones:

a) Modificación de contrato

La cifra de negocio del proveedor del servicio de restauración de la FGS en los años 2011 y 2012 fue inferior a la prevista en el plan de viabilidad en 1,31 M€ y 2,61 M€, respectivamente. Los resultados fueron negativos en lugar de alcanzar los beneficios esperados. Esta situación supuso que el proveedor instara la modificación del contrato y que la FGS la aprobara.

La cláusula 17.2 del Pliego de cláusulas administrativas de la licitación del servicio establecía que la empresa adjudicataria se comprometía a garantizar la viabilidad de su propuesta económica durante el plazo del contrato, y, en caso de no poder cumplir los acuerdos del contrato, la empresa se debía comprometer a garantizar el servicio integral de restauración con las condiciones de precios y calidad pactadas hasta que el Hospital pudiera garantizar el servicio con otro adjudicatario.

En cambio, la cláusula novena del contrato establecía la posibilidad de que el proveedor solicitara la renegociación de las condiciones contractuales para restablecer la viabilidad económica. Por lo tanto, se trata de una cláusula no conocida por los licitadores y diferente a la que constaba en los pliegos.

Además, en el Pliego de condiciones técnicas de la licitación constaba un cuadro con la actividad del Hospital durante el ejercicio 2007 y la previsión para años posteriores, pero explícitamente se manifestaba que aquella no era la actividad garantizada de la licitación.

La FGS justifica la revisión de las cláusulas económicas del contrato por la existencia de causas imprevistas, y como tales, solo menciona que a partir del mes de agosto de 2012 aplica la medida incluida en la Ley de presupuestos de aquel año de suprimir la subvención al comedor laboral.

Por otra parte, el incremento del precio de los menús de los pacientes y el adelanto de tesorería, que era un préstamo sin interés que la FGS hizo al proveedor, eran unos beneficios para el proveedor que tampoco estaban previstos ni en el pliego de cláusulas de la licitación ni en el contrato.

Por lo tanto, del análisis de todas las circunstancias que han afectado al contrato del servicio integral de restauración de la FGS desde su licitación hasta dicha modificación y con los datos de incumplimiento del plan de viabilidad que se han puesto de manifiesto, se hace evidente que los datos consignados en dicho plan por la empresa adjudicataria no se ajustaban a la realidad, ya que desde el momento en que se puso en funcionamiento el servicio no solo no se obtuvo el volumen de ingresos ni de ganancias previstos, sino que cada año se cerró con pérdidas.

Este hecho junto con los incumplimientos puestos de manifiesto respecto a la fase de licitación⁶ y la existencia de cláusulas en el contrato que no estaban previstas en los pliegos de la licitación hacen que la Sindicatura concluya que la FGS debería haber resuelto el contrato y debería haber licitado de nuevo el servicio.

b) Seguimiento del contrato

En el informe 39/2012, recomendación 6 del apartado 4.2, la Sindicatura instó a la FGS a acordar con el proveedor del servicio un estado económico de seguimiento de la explotación del contrato que explicitara la evolución del plan de viabilidad. Asimismo, la Sindicatura instaba a la FGS a validar y conformar el estado económico de forma periódica para poder conocer puntualmente el balance del proyecto.

En este sentido, el proveedor dispone de sendos informes de “Revisión de hechos concretos” de los ejercicios 2011 y 2012 emitidos por un censor auditor de cuentas. La finalidad de los informes es verificar mediante la documentación soporte adecuada la totalidad de las partidas de ingresos y gastos incluidas en la cuenta de explotación y la evolución del contrato.

No obstante, la Sindicatura considera que estos informes son incompletos ya que se limitan a comprobar la documentación soporte sin evaluar el control interno de la empresa proveedora, sin pronunciarse sobre la integridad de los datos de la cuenta de explotación y sin proporcionar datos sobre el número de comidas servidas a pacientes

6. Véase el apartado 2.6.3.c del informe 39/2012.

y empleados. En los informes tampoco constan las retenciones que el proveedor realiza del canon de explotación del servicio de cafetería del público (10% de las ventas) y del canon de explotación de las máquinas expendedoras de alimentos (0,14 M€ anualmente), información que es relevante para conocer el estado de amortización de la inversión. Finalmente, los informes no incluyen el estado de situación del préstamo del proveedor, el cual financia la inversión con garantía de la FGS.

2.9. PERSONAL

El régimen jurídico general que es de aplicación al personal de la FGS es el laboral, regulado por el Estatuto de los trabajadores. Durante el periodo de fiscalización, 2010–2012, las relaciones entre la FGS y su personal se establecían en los dos convenios colectivos siguientes:

- Convenio colectivo de trabajo extraestatutario entre la Asociación Profesional del Cuerpo Facultativo (APCF) y la FGS para los años 2008-2010, aplicable al personal licenciado sanitario afiliado al APCF, y a los facultativos no afiliados, excepto que hagan la opción expresa de acogerse al convenio general. Este convenio dejó de estar vigente el 31 de diciembre de 2010.
- Convenio colectivo de trabajo estatutario para los años 2006-2009, que regula la relación laboral de la mayoría del personal de la FGS. Este convenio fue denunciado por la parte social el 17 de enero de 2009. En el año 2010 se inició un proceso de negociación sin que se llegara a ningún acuerdo y el 8 de julio de 2012 dejó de estar vigente en virtud del artículo 86.3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores.⁷

El convenio establece que la relación jurídica laboral de los cargos directivos que forman parte del Comité de Dirección y de los subdirectores se debe regular de acuerdo con lo establecido en los contratos de trabajo individual.

El 16 de septiembre de 2011, la FGS presentó ante el Departamento de Empresa y Empleo un expediente de regulación de empleo temporal (ERE) por razones de tipo económico, organizativo y de producción. El ERE implicaba la suspensión temporal del contrato de mil cuatrocientos noventa y tres trabajadores durante diferentes periodos de tiempo. La FGS inició la ejecución del ERE, pero no lo finalizó. Una vez transcurrido el plazo para llevarlo a cabo (31 de diciembre de 2012), desistió del ERE y abonó a los trabajadores afectados la diferencia dineraria entre el importe de la prestación por desempleo percibida y el salario diario que les habría correspondido.

7. El convenio colectivo de ámbito superior que podía ser de aplicación, el VII Convenio colectivo de los hospitales de la XHUP y de los centros de atención primaria concertados para el periodo 2005-2008, también había perdido la vigencia.

El personal equivalente a tiempo completo era de 3.500 personas en el año 2010, 3.397 personas en el año 2011 y 3.261 personas en 2012, con un decremento del 2,9% del año 2010 a 2011 y del 4% del año 2011 a 2012.

Cuadro 41. Número de personas equivalentes en el curso de los años 2010, 2011 y 2012

Grupo profesional del personal	2012	2011	2010	Variación 2012-2010 (%)
Personal asistencial	2.731	2.840	2.909	(6,1)
Dirección	-	-	-	-
Licenciados	846	858	839	0,8
Diplomados	1.122	1.193	1.244	(9,8)
FP2	146	153	162	(9,9)
FP1	523	541	570	(8,2)
Resto	94	95	94	-
Personal no asistencial	530	557	591	(10,3)
Dirección	8	10	11	(27,3)
Licenciados	38	38	37	2,7
Diplomados	37	37	38	(2,6)
FP2	372	391	412	(9,7)
FP1	33	36	43	(23,3)
Resto	42	45	50	(16,0)
Total	3.261	3.397	3.500	(6,8)

Fuente: Cuentas anuales de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

2.9.1. Condiciones contractuales y retributivas

El importe de las retribuciones por sueldos y salarios del personal de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 fue de 138,37 M€; 133,88 M€ y 117,55 M€, respectivamente, y presenta un decremento del 15,0% entre los ejercicios 2010 y 2012.

Cuadro 42. Gasto de personal, detalle por conceptos retributivos

Concepto	2012	2011	2010	Variación 2012-2010 (%)
Sueldos	77.351.674,73	87.474.803,49	89.543.740,30	(13,6)
Complemento de antigüedad	7.197.516,98	7.144.446,68	7.272.192,17	(1,0)
Complemento de nocturnidad	2.498.726,15	2.611.136,94	2.825.932,44	(11,6)
Complemento de carrera y promoción prof.	8.692.810,12	9.798.423,41	10.067.990,02	(13,7)
Complemento de docencia	2.613.823,68	2.639.709,70	2.621.026,61	(0,3)
Complementos varios fijos	4.414.265,63	4.797.784,61	5.130.846,61	(14,0)
Complementos varios variables	6.321.522,86	10.976.914,34	12.072.826,34	(47,6)
Guardias	8.460.475,28	8.441.392,90	8.840.098,41	(4,3)
Total sueldos, salarios y asimilados	117.550.815,43	133.884.612,07	138.374.652,90	(15,0)

Importes en euros.

Fuente: Registros de gestión presupuestaria de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

La Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el año 2010 limitó el incremento de la masa salarial del personal laboral, excluido el personal con contrato de alta dirección, a un aumento global del 0,3% respecto al ejercicio 2009. El personal que ocupaba cargos directivos o asimilados no podía incrementar su retribución.

Posteriormente, el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de control del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, modificó la Ley de presupuestos y estableció que desde el 1 de junio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 la masa salarial del personal laboral, excluyendo al personal laboral de alta dirección, debía experimentar una reducción del 5%, salvo la paga extra del mes de junio. Las retribuciones del personal de alta dirección y personal directivo se debían reducir el 8%, el 10% o el 15%, en función de su nivel salarial.

Los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, regularon un nuevo régimen jurídico aplicable a partir del año 2011 sobre la base de la autonomía de gestión de las entidades que tienen asumidos, mediante el concierto, los servicios públicos sanitarios, aunque, como prevén dichos artículos, su aplicación en los ejercicios posteriores quedará condicionada al cumplimiento del objetivo general presupuestario.

La modificación más significativa de este nuevo régimen de autonomía de gestión es la exclusión de estas entidades del cumplimiento de la normativa de la Generalidad en materia de personal a la que estaban sometidas. Sin embargo, esto no excluye que estas entidades tengan que quedar vinculadas a la normativa básica que, en materia de personal, dicte el Estado.

En este sentido, el artículo 22.2 de la Ley 39/2010, de 23 de diciembre, de los presupuestos generales del Estado para 2011, establecía que las retribuciones del ejercicio 2011 del personal al servicio del sector público no podían experimentar ningún incremento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2010. Por aplicación de esta normativa, las retribuciones íntegras de los empleados de la FGS, en el año 2011, no se incrementaron.

Al cierre del ejercicio 2011, la FGS presentó una desviación negativa del resultado presupuestario respecto al resultado esperado, razón por la cual, en aplicación de lo determinado en la Ley 7/2011, en el año 2012 no gozaba del régimen de autonomía de gestión.

Por lo tanto, en el año 2012 la FGS estaba sujeta a las prescripciones de la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña y a la normativa complementaria; normas que, entre otras cuestiones, establecían que la masa salarial del personal laboral no se

podía incrementar respecto al año 2011, no se podían reconocer retribuciones vinculadas a la productividad o en función de objetivos y se suprimía una paga extraordinaria.

Para la fiscalización de estos gastos, se ha analizado el gasto de todo el personal directivo y se ha seleccionado una muestra⁸ de sesenta y seis trabajadores, de grupos profesionales y categorías diferentes.

Del análisis de las retribuciones satisfechas por la FGS a estos trabajadores en el periodo 2010-2012, se ponen de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Contratos del personal directivo

Durante el periodo fiscalizado los contratos del director gerente y de los directores de área de la FGS incluyen una relación jurídica laboral excluida del régimen del convenio colectivo del Hospital y sujeta a las leyes laborales vigentes y especialmente al Estatuto de los trabajadores y a los pactos y cláusulas de cada contrato.

Sin embargo, hasta la entrada en vigor de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, y de acuerdo con el artículo 13 del Estatuto básico del empleado público, aprobado mediante la Ley 7/2007, de 12 de abril, el personal de las entidades públicas que desarrolla servicios de carácter directivo debía estar sujeto al régimen laboral de alta dirección, regulado por el Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y el Decreto 243/2004, de 30 de marzo, de determinados aspectos de la contratación laboral de la Generalidad de Cataluña. No obstante, hay que mencionar que los órganos de gobierno de la Generalidad no habían desarrollado, haciendo uso de lo determinado en el artículo 13 del Estatuto básico del empleado público, las características del personal directivo para que el marco normativo de este personal fuera plenamente eficaz.

A partir del 31 de enero de 2014, la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 2/2014, modificada por la Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas, establece determinados criterios sobre la figura del personal directivo del sector público de la Generalidad de Cataluña y fija el ámbito subjetivo de aplicación en las personas que forman parte de los consejos de administración y en las que asumen la máxima responsabilidad y que actúan bajo la dependencia exclusiva de los máximos órganos de gobierno. La Ley establece que estos últimos se deben vincular con el ente o la entidad mediante un contrato de alta dirección.

Por lo tanto, la relación contractual entre la FGS y el director gerente se debe formalizar mediante un contrato de alta dirección regulado por el Real decreto 1382/1985 y por el Decreto 243/2004.

8. La muestra ha sido seleccionada sobre la base del criterio de muestreo aleatorio.

b) Modificaciones de contratos

En el año 2012, la FGS cambió a cuatro miembros del equipo directivo, dos de los cuales incrementaron las retribuciones salariales respecto a sus antecesores. Asimismo, el director de ingeniería y obras pasó a prestar servicios de director de servicios generales mediante una novación contractual con incremento salarial.

Para realizar estas modificaciones, la FGS no solicitó el informe favorable conjunto del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales y del Departamento de Economía y Conocimiento, en contra de lo establecido en los artículos 28.3 y 29.4 de la Ley 1/2012, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, de 22 de febrero.

c) Contención de las retribuciones salariales del personal

Las retribuciones de todo el personal de la FGS del periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2010 aumentaron un 0,3% respecto a las de 2009.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2010, la FGS no debería haber incrementado un 0,3% las remuneraciones del personal directivo y del personal asimilado –entendido como aquel personal con retribución total anual, fija y variable exceptuando la derivada de la antigüedad, igual o superior a la fijada para el cargo de director general de la Administración de la Generalidad de 87.596,86 €. Así, pues, esta restricción se debería haber aplicado como mínimo al conjunto del personal del Comité de Dirección de la fundación.

Del 1 de junio al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con dicho Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, la retribución de cada empleado se redujo un 5%, salvo la del director gerente, que se redujo un 15%.

Sin embargo, la reducción de las remuneraciones debería haber sido del 8%, el 10% o el 15% para los miembros del Comité de Dirección de acuerdo con el escalado que establece la misma norma. En este sentido, al director adjunto le habría correspondido una reducción del 15%.

Asimismo, las retribuciones de los ejercicios 2011 y 2012 también están afectadas por estas reducciones salariales no practicadas, dada la congelación salarial establecida por las correspondientes leyes de presupuestos.

d) Retribuciones variables por objetivos del personal directivo

Los contratos del director gerente, de los directivos que pertenecen al Comité de Dirección y de los mandos intermedios establecen una gratificación por objetivos en una can-

tividad anual máxima de entre el 5% y el 15% del sueldo bruto. De acuerdo con los contratos, la Dirección fija anualmente los objetivos y el sistema de valoración. Los nuevos contratos firmados en el año 2012 añaden que la gratificación queda transitoriamente en suspenso.

La FGS pagó las gratificaciones por objetivos devengadas en los años 2009, 2010 y 2011, excepto la del director gerente del año 2011. La Sindicatura no ha obtenido evidencia de los objetivos a alcanzar, ni de los criterios de evaluación, ni del cálculo del grado de consecución y del importe a satisfacer.

En el año 2012, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 1/2012, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, de 22 de febrero, la FGS no reconoció la gratificación por objetivos.

e) Complemento funcional de flexibilidad horaria y complemento de plus funcional

El complemento funcional de flexibilidad horaria retribuye la disponibilidad horaria del facultativo vinculada a la consecución de determinados objetivos que deben ser acordados entre la Dirección del Hospital y el facultativo en los términos establecidos en el artículo 41 del Convenio colectivo del cuerpo facultativo de la FGS. El gasto de este complemento en los años 2010, 2011 y 2012 fue de 0,17 M€, 0,17 M€ y 0,13 M€, respectivamente.

En este sentido, la muestra fiscalizada incluye a cuatro facultativos con complemento funcional por flexibilidad horaria. La Sindicatura no ha podido obtener el acuerdo de aprobación por parte de la Dirección del Hospital de los coeficientes técnicos ni los acuerdos individuales de concesión del complemento entre la Dirección y cada facultativo.

Por otra parte, el complemento de plus funcional retribuye las labores de dirección de los cargos de mando y los encargos de gestión de los empleados acogidos al Convenio colectivo general de la FGS. La remuneración de este complemento se debe establecer por pacto individual entre la Dirección del Hospital y el empleado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Convenio colectivo general de la FGS. El gasto de este complemento en los años 2010, 2011 y 2012 fue de 1,21 M€, 1,18 M€ y 1,14 M€, respectivamente.

La muestra fiscalizada incluye a seis trabajadores retribuidos con el complemento de plus funcional. De estos seis complementos, dos disponían de un acuerdo firmado con la Dirección pero el importe pactado difería del pagado.

2.9.2. Indemnizaciones por despidos

En el periodo fiscalizado, la FGS despidió a veinticuatro empleados con un coste de indemnizaciones de 1,22 M€, de los cuales 0,19 M€ estaban reconocidos a 31 de diciembre de 2009 y 1,03 M€ se contabilizaron en el periodo 2010-2012.

Cuadro 43. Composición de las indemnizaciones pagadas en los años 2010, 2011 y 2012

Grupo de personal	Importe	Número de personas
Mandos, regulados por el Estatuto de los trabajadores	170.123,47	2
Facultativo, sanitario y general, regulados por convenio colectivo	20.000,00	1
Indemnizaciones previstas a 31.12.2009	190.123,47	3
Alta dirección	307.372,87	2
Mandos, regulados por el Estatuto de los trabajadores	173.698,46	2
Facultativo, sanitario y general, regulados por convenio colectivo	550.285,89	17
Indemnizaciones contabilizadas en 2010, 2011 y 2012	1.031.357,22	21
Total indemnizaciones pagadas en el periodo 2010-2012	1.221.480,69	24

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de bases de datos de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

El contrato del director gerente de 2 de enero de 2008 establecía una relación jurídica y laboral excluida del régimen del convenio colectivo del Hospital y sujeta al Estatuto de los trabajadores. En particular regulaba que, si la extinción del contrato se producía por desistimiento de la empresa, el preaviso mínimo debía ser de seis meses, y establecía la indemnización de acuerdo con la naturaleza del contrato. El 19 de marzo de 2012, el Patronato de la FGS extinguió la relación laboral con el director gerente mediante un despido improcedente, y le abonó una indemnización equivalente a los días de salario establecidos en el artículo 56.1 del Estatuto de los trabajadores⁹ y una indemnización sustitutoria del preaviso de seis meses de salario.

El gerente adjunto, que mantenía con el Hospital una relación laboral con contrato de alta dirección desde el 15 de enero de 2001, el 25 de marzo de 2004 fue nombrado miembro del Patronato de la FGS como representante de la Generalidad de Cataluña. El 8 de junio de 2010 cesó como Patrón y el 30 de abril de 2011 la FGS le rescindió la relación laboral mediante un despido improcedente y le abonó una indemnización equivalente a los días de salario establecidos en el artículo 56.1 del Estatuto de los trabajadores.⁹

Por otra parte, la FGS despidió a un director de área y tres cargos de mando con relación laboral excluida del régimen del convenio colectivo del Hospital y sujeta al Estatuto de los trabajadores. Los despidos fueron por razones diversas: por la disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado; por la necesidad de amortizar el puesto de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; por la reorganización del área de trabajo, y por causas

9. Cuarenta y cinco días por año de servicio hasta el 11 de febrero de 2012 y treinta y tres días por año de servicio desde el 12 de febrero de 2012.

disciplinarias. No obstante, la FGS reconoció que todos estos despidos eran improcedentes, en dos casos mediante acuerdo con el director de recursos humanos y en los otros dos mediante acta de conciliación ante el Departamento de Empresa y Empleo.

El importe de la indemnización de uno de los cargos de mando se estableció por acuerdo entre el trabajador y la FGS. El director y los otros dos cargos de mando recibieron la indemnización equivalente a los días de salario establecidos en el artículo 56.1 del Estatuto de los trabajadores.⁹ Asimismo, la FGS pagó una indemnización de seis meses de salario, sustitutoria del preaviso pactada en los contratos del director y de uno de los cargos de mando.

Por último, la FGS tramitó dieciocho despidos de personal facultativo y del resto del personal. De los dieciocho despidos, tres se formalizaron en actas de conciliación en el Juzgado de lo Social, cuatro en actas de conciliación en el Departamento de Empresa y Empleo y once mediante acuerdo escrito entre el director de recursos humanos de la FGS y el trabajador. Las causas de despido fueron varias: disciplinarias, faltas de asistencia, discrepancias en la temporalidad del contrato, a petición del trabajador, etc. No obstante, en todos los casos la FGS reconoció el despido como improcedente.

Las cuantías de las indemnizaciones abonadas, en dos casos se corresponden con cuarenta y cinco días de salario por año trabajado y en los dieciséis restantes la FGS estableció el importe de las indemnizaciones y los trabajadores las aceptaron.

En lo concerniente a las indemnizaciones hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Despidos de personal de alta dirección

En enero de 2008, la relación con el director gerente debería haberse establecido de acuerdo con el Real decreto legislativo 1382/1985, que regula la relación especial del personal de alta dirección. En este sentido, el decreto 243/2004, de 30 de marzo, sobre determinados aspectos de la contratación laboral en la Generalidad de Cataluña, limitaba las indemnizaciones de los contratos de alta dirección a siete días de salario por año de servicio con el límite de seis mensualidades, y requería un preaviso mínimo de tres meses y máximo de seis.

No obstante, la FGS indemnizó al director gerente al amparo del artículo 56.1 del Estatuto de los trabajadores,⁹ y, por lo tanto, por encima de la cuantía que le habría correspondido si su contrato se hubiera adecuado de acuerdo con el Decreto 243/2004.

El 14 de abril de 2011, la FGS notificó el despido al gerente adjunto, y mediante un acuerdo entre el director gerente y el gerente adjunto, la FGS reconoció la improceden-

cia del despido. El acuerdo estableció la indemnización por despido y la indemnización sustitutoria por falta de preaviso.

Para determinar el importe de la indemnización a abonar al director adjunto, la FGS hizo los cálculos a partir del salario del año 2011, que correspondía al de mayo de 2010 con una reducción del 5%. Sin embargo, considerando el importe de la retribución del mes de mayo de 2010 y en aplicación del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, se le debería haber aplicado una reducción de las retribuciones del 15%. Por lo tanto, la indemnización pagada fue superior a la que le habría correspondido.

b) Despidos improcedentes

Por razones diversas, la FGS tramitó dieciocho despidos de trabajadores como improcedentes. La Sindicatura considera que, para preservar el principio de no discrecionalidad que debe regir en todas las actuaciones de la Administración pública, habría que tramitar correctamente los expedientes, caso por caso, teniendo en cuenta sus características, para que, si fuera necesario despedir a la persona, el despido se hiciera con todas las garantías procesales, tanto para la entidad como para el trabajador.

2.9.3. Régimen de incompatibilidades del personal

De conformidad con lo señalado en el Real decreto 1558/1986, de 28 de junio, y el Real decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por los que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, la FGS y las universidades han estado colaborando en el desarrollo de las funciones asistenciales, docentes y de investigación en el campo sanitario, mediante convenios que, de forma sucesiva, se han firmado desde el año 1968.

El 1 de febrero de 2010, la FGS y la UAB formalizaron un convenio con objetivos docentes, asistenciales y de investigación, para los que la FGS ofreció una estructura sanitaria que comprendía el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, la Fundació Puigvert, el IR y las áreas básicas de salud del área de influencia del Hospital. La duración del concierto se estableció en doce años.

A fin de garantizar los objetivos docentes y de investigación de la Universidad se estableció una plantilla teórica de cuarenta y cuatro plazas docentes y asistenciales vinculadas y noventa y una plazas de profesor asociado.

La base decimotercera del artículo 4 del Real decreto 1558/1986, con la redacción dada en el Real decreto 1652/1991, prevé, en los apartados uno, tres y cinco, la jornada que deben hacer los catedráticos y profesores titulares de universidad que ocupen una plaza vinculada en una institución sanitaria y la forma de computarla.

La forma de retribuir a los catedráticos y profesores titulares de universidad de la UAB con plaza vinculada a la FGS no se ajusta a lo dispuesto en los apartados siete y ocho de la base decimotercera, ya que estos se deberían retribuir mediante una única nómina de la UAB, por los conceptos establecidos en dicha normativa. Sin embargo, los diversos trabajos de fiscalización de la Sindicatura ponen en evidencia que la compensación entre las universidades y las instituciones sanitarias no estaba resuelta de forma ajustada a derecho por todo el ámbito territorial de Cataluña.

En el periodo fiscalizado, al personal de la fundación le era de aplicación la normativa sobre el régimen de incompatibilidades establecida por la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, y la normativa básica estatal regulada por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

De la fiscalización realizada se ponen de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Autorización de la compatibilidad para una segunda actividad

En el periodo fiscalizado, la FGS tenía conocimiento de que al menos entre ciento treinta y ciento cincuenta trabajadores, dependiendo del año, dado su régimen de pluriempleo de la cotización a la Seguridad Social, ejercían una segunda actividad, pública o privada.

Entre los empleados de la FGS con pluriempleo figuraban los profesores asociados de la UAB (noventa y una plazas a 1 de febrero de 2010). El desarrollo de la actividad docente requiere el reconocimiento previo de compatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera, apartado seis, del Real decreto 1558/1986, de 28 de junio.¹⁰ La FGS no ha facilitado a la Sindicatura ninguna documentación referente a la autorización de la compatibilidad de una segunda actividad de este personal.

El resto de los empleados con pluriempleo en otras actividades, tanto públicas como privadas, también habrían necesitado la autorización para poder ejercer esta segunda actividad.

b) Jornada laboral del personal con dos actividades públicas

Al menos ocho de los cuarenta y cuatro profesionales de la FGS que desarrollaban funciones docentes y asistenciales en una plaza vinculada a la UAB prestaban los servicios en la FGS con jornada a tiempo completo. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimotercera del Real decreto 1558/1986, de 28 de junio, y el artículo 4.3 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal

10. De acuerdo con la redacción dada por el Real decreto 1652/1991, de 11 de octubre.

al servicio de la Administración de la Generalidad, para poder compaginar los dos puestos de trabajo, debían desarrollar jornadas a tiempo parcial en los dos puestos.

c) Retribuciones del personal con dos actividades públicas

Las remuneraciones totales de los profesionales que desarrollaban estas dos actividades públicas, asistencial y docente, estaban sujetas al límite de remuneraciones máximas que establecen el artículo 7 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y el artículo 5.1 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, como un requisito para autorizar la compatibilidad de actividades públicas.

El trabajo de fiscalización ha puesto de manifiesto que, al menos en nueve casos, el conjunto de las retribuciones anuales percibidas por los trabajadores superaban, en términos homogéneos,¹¹ este límite.

Por otra parte, de acuerdo con dicha normativa de incompatibilidades, los servicios prestados en la segunda actividad no se debían computar a los efectos de trienios. No obstante, el trabajo de fiscalización ha puesto de manifiesto que, al menos en un caso, el facultativo era retribuido en concepto de antigüedad en ambas actividades.

3. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 39/2012, REFERIDAS AL EJERCICIO 2009

En el informe 39/2012 de la Sindicatura, relativo a la FGS, referido al ejercicio 2009, se efectuaron catorce observaciones y seis recomendaciones.

De la revisión de su estado a 31 de diciembre de 2012 se destaca que cuatro observaciones han sido resueltas total o parcialmente, una observación era de hechos económicos consolidados y no enmendables, y nueve observaciones continuaban pendientes de ser resueltas.

En cuanto a las seis recomendaciones referidas al ejercicio 2009, dos han sido resueltas total o parcialmente y cuatro continuaban pendientes de ser implantadas al final del ejercicio 2012.

A continuación se hace el seguimiento de las observaciones y recomendaciones resueltas y de las pendientes:

11. De acuerdo con la interpretación que se deriva de la Sentencia 5338/2002, de 18 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Cuadro 44. Seguimiento de las observaciones del informe 39/2012

Observación*	Comentarios
I. Balance de situación	
1. Reconocimiento de activos y pasivos	Resuelto en los ejercicios 2010 y 2012
2. Contabilización de los acuerdos de Gobierno y de los convenios por subvenciones	Se mantiene (observaciones 2.3.1.3 y 2.3.2.1)
II. Cuenta de resultados	
3. Tarifas de la actividad sanitaria privada prestada a la Fundació Puigvert	Se mantiene (observación 2.4.1.b)
4. Indemnización por despido improcedente	Se mantiene (observación 2.9.2.b)
5. Gastos de personal: relación laboral como adjunto a gerencia de un miembro del patronato	Resuelto: baja como patrón el 8 de junio de 2010 y baja de la relación laboral el 14 de abril de 2011
6. Presentación de las subvenciones para la financiación de los intereses	Se mantiene (observación 2.4.7)
III. Contratación	
7. Aplicación de la normativa contractual	Resuelto parcialmente (apartado 2.8)
8. Procedimientos de licitación por adjudicación directa	Se mantiene (apartado 2.8.4)
9. Encargo de gestión del servicio de limpieza, desinfección y esterilización de la ropa	Se mantiene (apartado 2.8.4)
10. Vulneración de los principios de publicidad y concurrencia en el concurso del servicio integral de restauración	Se mantienen varias observaciones (apartado 2.8.5)
11. Límite del presupuesto máximo de licitación del concurso de los sistemas de información de diagnóstico por la imagen	Hecho económico consolidado no enmendable
12. Valoración de la experiencia del contratista como criterio de adjudicación del servicio integral de restauración	Se mantienen varias observaciones (apartado 2.8.5)
13. El concurso del servicio integral de restauración no contempla la revisión de precios	Se mantienen varias observaciones (apartado 2.8.5)
14. Garantía definitiva de dos lotes	Resuelta para uno de los lotes

* La numeración de las observaciones es la que consta en el apartado 4.1, Observaciones, del informe 39/2012.

Cuadro 45. Seguimiento de las recomendaciones del informe 39/2012

Recomendación*	Comentarios
1. Situación financiera de la entidad	Se mantiene (apartado 2.3.3)
2. Firma de las cláusulas adicionales del concierto con el CatSalut a finales del ejercicio económico	Se mantiene (observación 2.4.1.a)
3. Aplicación de la normativa contractual establecida para los entes que son poder adjudicador Administración pública	Se mantiene (apartado 2.8)
4. Eficiencia del contrato de cobro de facturas por lesionados por accidente de tráfico	Resuelto
5. Control interno del circuito del servicio externo de limpieza de ropa	Resuelto parcialmente
6. Seguimiento del contrato del servicio integral de restauración	Se mantiene (observación 2.8.5.b)

* La numeración de las recomendaciones es la que consta en el apartado 4.2, Observaciones, del Informe 39/2012.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que, a causa de los efectos muy significativos de los hechos descritos en las observaciones 2, 3, y 5, las cuentas anuales no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau a 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, ni de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes a los ejercicios anuales finalizados en aquellas fechas, según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, los principios y criterios contables que este marco contiene.

En los siguientes apartados se destacan las principales observaciones hechas a lo largo del informe y las recomendaciones que se desprenden de ellas.

4.1. OBSERVACIONES

1) Rendición de cuentas

La FGS envió a la Sindicatura las cuentas de los ejercicios 2011 y 2012 con posterioridad al plazo establecido por el artículo 71.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Además, la FGS no incluyó en la documentación enviada, en ninguno de los tres ejercicios fiscalizados, el estado de la Liquidación del presupuesto, tal como establece el artículo 2.4 del Plan de contabilidad de las fundaciones (véase el apartado 2.1).

Presupuesto

2) Estado de liquidación del presupuesto

Las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2010 y 2011 no incluían las variaciones de las deudas con entidades de crédito ni las variaciones de existencias. Si se hubieran tenido en cuenta estas variaciones, el resultado presupuestario del ejercicio 2010 de equilibrio presupuestario habría sido un superávit de 2,07 M€, y el resultado presupuestario del ejercicio 2011 de déficit de 18,75 M€ se habría reducido a 2,51 M€ (véase el apartado 2.2).

Balance de situación

3) Contabilización de las aportaciones de los acuerdos de Gobierno

La fundación registró como inmovilizado financiero del activo no corriente del Balance las subvenciones del CatSalut comprometidas en el marco de los acuerdos de Gobierno

y del contrato programa 2007-2010, con contrapartida en cuentas del patrimonio neto y del pasivo no corriente del Balance. Los importes contabilizados al cierre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 fueron 245,71 M€, 242,75 M€ y 238,33 M€, respectivamente.

Las normas de valoración del Plan de contabilidad determinan que las subvenciones se deben valorar por el importe concedido cuando tengan carácter de no reintegrable; esto es, cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión. En este sentido, en el ámbito de las administraciones públicas, uno de los condicionantes para la concesión de una subvención es la dotación del crédito suficiente en los presupuestos de cada ejercicio de la entidad concedente. Por lo tanto, como dichas subvenciones no tienen el carácter de no reintegrable, no deberían constar en los respectivos balances (véanse los apartados 2.3.1.3 y 2.3.2.1).

Cuenta de resultados

4) Tarifas de la actividad sanitaria privada

La FGS factura los servicios prestados a la Fundació Puigvert con un 15,0% de descuento sobre las tarifas generales. La FGS aplica históricamente este descuento sin que conste su aprobación formal por el Patronato de la FGS (véase el apartado 2.4.1.b).

5) Presentación de las subvenciones de los intereses

La FGS presenta las subvenciones vinculadas a la financiación de los intereses de las operaciones de financiación de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, de 8,06 M€, 8,52 M€ y 8,23 M€, respectivamente, en el apartado del Resultado financiero de la Cuenta de resultados, cuando corresponde hacerlo en el epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos traspasados al resultado, del Resultado de explotación (véase el apartado 2.4.7).

Contratación

La fundación, de acuerdo con la normativa reguladora de la contratación pública, reúne los requisitos para ser considerada poder adjudicador Administración pública (véase el informe de la Sindicatura 39/2012, apartado 2.6).

No obstante, la FGS realiza los procedimientos de contratación al amparo de los preceptos aplicables a los poderes adjudicadores no Administración pública. En concreto, la FGS tramita los contratos sujetos a regulación armonizada de acuerdo con los preceptos del capítulo I del libro III de la Ley de contratos del sector público (LCSP) en virtud de lo establecido en el artículo 174. En cuanto a los contratos no sujetos a regulación armonizada, en aplicación del artículo 175 de la LCSP, la FGS los adjudica al

amparo de las Instrucciones internas de contratación (IIC) que aprobó el Patronato el 9 de febrero de 2009 y sus sucesivas adaptaciones.

6) Publicidad de las licitaciones y de las adjudicaciones

En el ejercicio 2012, la FGS no publicó los anuncios de la licitación y de la adjudicación de dos contratos de suministro en el DOGC y/o en el BOE, tal como establece el TRLCSP para los poderes adjudicadores Administración pública (véase el apartado 2.8).

7) Aspectos de la tramitación de los contratos

La FGS no solicitó la autorización previa del Gobierno para contratar el *hardware* y los reactivos para el laboratorio, siendo la duración del contrato de cinco años, prorrogables como máximo cinco años más, ni para la contratación de los suministros de productos farmacéuticos, material sanitario y otros materiales, en que el presupuesto de licitación era de 73,81 M€, en contra de lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras (véase el apartado 2.8.2.a).

Tampoco solicitó la autorización del Gobierno, establecida por la misma normativa, para formalizar dos contratos de informes con presupuesto superior a 30.000,00 € ni siguió el protocolo de actuación aprobado en el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 9 de diciembre de 2009, que establece controles de calidad y utilidad para los gastos de esta naturaleza que superen los 10.000 €, IVA excluido, con la finalidad de evaluar la conveniencia de su contratación externa (véase el apartado 2.8.3.c).

8) Procedimientos negociados

La FGS no ha facilitado a la Sindicatura ninguna documentación de la negociación que la FGS debería haber hecho con los licitadores de las ofertas presentadas en los diferentes procedimientos negociados convocados, a fin de adaptar el contenido de las ofertas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en último término, poder identificar la oferta económicamente más ventajosa (véanse los apartados 2.8.2.c y 2.8.3.b).

9) Totalidad del objeto del servicio

La FGS encargó dos informes de objeto similar a la misma empresa y en la misma fecha. La FGS también adjudicó el servicio del transporte de residuos, necesidad que es permanente en el tiempo, por periodos de un año, de forma directa.

Tanto en el primer caso, por el objeto del servicio, como en el segundo, por la continuidad del servicio, los contratos habrían requerido convocar un procedimiento negociado con publicidad o abierto (véase el apartado 2.8.3.a).

10) Exclusividad del servicio

La FGS adjudicó el servicio de mantenimiento de determinados equipos médicos de forma directa al mismo proveedor que había suministrado los equipos aduciendo que se trataba de servicios exclusivos.

Sin embargo, si se trataba de servicios necesarios e inherentes a los equipos que solo pueden prestar las empresas suministradoras de los equipos, correspondía haberlos previsto e incluido en el objeto contractual en el momento de la adquisición a fin de que todos los licitadores tuvieran la misma información (véase el apartado 2.8.3.d).

11) Valoración de las ofertas

En varios expedientes fiscalizados falta concreción en los criterios de valoración de las ofertas. El principio de transparencia requiere que en la contratación pública los potenciales licitadores que se presenten a las licitaciones conozcan, en el momento de preparar las ofertas, todos los factores a considerar en la selección de la oferta y su importancia relativa. Por lo tanto, la FGS debería especificar en los pliegos todos los criterios y subcriterios que el órgano que valorará las propuestas deberá utilizar, y también la puntuación máxima alcanzable en cada criterio y subcriterio (véase el apartado 2.8.2.b).

12) Gasto ejecutado en el periodo 2010-2012

La comparación entre los importes de los contratos formalizados y los importes de los gastos contabilizados en el periodo de ejecución de los contratos, para los proveedores más significativos de la FGS, pone de manifiesto la existencia de un exceso de gasto ejecutado respecto al gasto contratado por al menos 131,72M€ en el periodo 2010-2012 (véase el apartado 2.8.4).

13) Modificación de contrato

El análisis de las circunstancias que han afectado al contrato del servicio integral de restauración de la FGS desde su licitación hasta la modificación realizada y con los datos de incumplimiento del plan de viabilidad que se han puesto de manifiesto, junto con los incumplimientos observados respecto a la fase de licitación,¹² y la existencia de cláusulas en el contrato que no estaban previstas en los pliegos de la licitación hacen que la Sindicatura concluya que la FGS debería haber resuelto el contrato y debería haber licitado de nuevo el servicio (véase el apartado 2.8.5.a).

12. Véase el apartado 2.6.3.c del informe 39/2012.

Personal

14) Contratos del personal directivo

La relación contractual entre la FGS y el director gerente debería haber sido formalizada mediante un contrato de alta dirección regulado por el Real decreto 1382/1985 y el Decreto 243/2004 (véase el apartado 2.9.1.a).

15) Modificaciones de los contratos laborales

La FGS no solicitó el informe favorable conjunto del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales y del Departamento de Economía y Conocimiento que establece el artículo 29.4 de la Ley 1/2012, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, de 22 de febrero, que requerían las contrataciones del año 2012 de dos nuevos directivos y la modificación contractual de uno tercero (véase el apartado 2.9.1.b).

16) Retribuciones del personal directivo

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2010, la FGS no debería haber incrementado un 0,3% las remuneraciones del personal directivo y, en particular, las del conjunto del personal del Comité de Dirección de la fundación.

Por otra parte, la reducción de las remuneraciones de los miembros del Comité de Dirección, por aplicación del Decreto ley 3/2010, debería haber sido del 8%, el 10% o el 15%, de acuerdo con el escalado que establece la misma norma, en lugar del 5% que se aplicó con carácter general. En este sentido, al director adjunto le habría correspondido una reducción de un 15%. Estas reducciones salariales incorrectas también afectaron a las retribuciones de este personal de los ejercicios 2011 y 2012 (véase el apartado 2.9.1.c).

En cuanto a las retribuciones por objetivos del director gerente y de los miembros del Comité de Dirección devengadas en el periodo fiscalizado, la Sindicatura no ha obtenido evidencia de los objetivos fijados, ni de los criterios de evaluación, ni del cálculo del grado de consecución y de los importes pagados (véase el apartado 2.9.1.d).

17) Complemento funcional de flexibilidad horaria y complemento de plus funcional

Respecto al complemento funcional de flexibilidad horaria, regulado en el artículo 41 del Convenio del cuerpo facultativo de la FGS, que retribuye la disponibilidad horaria del facultativo vinculada a la consecución de determinados objetivos, la FGS no ha facilitado a la Sindicatura el acuerdo de aprobación de la Dirección de los coeficientes técnicos, en cuya función se retribuye el complemento, ni los acuerdos individuales de la concesión del complemento.

La muestra fiscalizada incluye a seis trabajadores retribuidos con el complemento de plus funcional, dos de los cuales disponían del acuerdo firmado con la Dirección pero el importe pactado difería del pagado (véase el apartado 2.9.1.e).

18) Ayudas de comedor

La FGS concedió la ayuda de comedor a su personal hasta el mes de agosto de 2012, mientras que, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, se habría debido dejar de abonar desde el 28 de febrero de 2012 (véase el apartado 2.4.4).

19) Despidos de personal de alta dirección

La relación entre la FGS y el director gerente debería haberse establecido de acuerdo con el Real decreto legislativo 1382/1985, que regula la relación especial del personal de alta dirección. En consecuencia la indemnización por extinción del contrato por voluntad de la fundación debería haber sido la prevista en el Decreto 243/2004.

No obstante, la FGS indemnizó al director gerente al amparo del artículo 56.1 del Estatuto de los trabajadores y, por lo tanto, por encima de la cuantía que le habría correspondido.

Por otra parte, la FGS, para determinar el importe de la indemnización por despido imprevisto a abonar al director adjunto, hizo los cálculos a partir del salario del año 2011, que incorporaba una reducción de un 5% respecto a la retribución del mes de mayo de 2010 en lugar de la del 15% que le correspondía (véase el apartado 2.9.2.a).

20) Régimen de incompatibilidades

Ninguno de los noventa y un facultativos de la FGS que realizaba funciones docentes mediante contratos de profesor asociado con la universidad había solicitado la autorización previa de compatibilidad para la actividad docente. Por otra parte, durante el periodo fiscalizado, había otro grupo de empleados de la FGS sujetos al régimen de pluriempleo de la Seguridad Social, que tampoco habían solicitado la autorización para la segunda actividad (véase el apartado 2.9.3.a).

Al menos ocho profesionales de la FGS, que desarrollaban funciones docentes y asistenciales conjuntas en una plaza vinculada a la UAB, prestaban sus servicios en la FGS con jornada a tiempo completo, mientras que la normativa que regula el régimen de incompatibilidades establece que deben desarrollar jornadas a tiempo parcial en los dos puestos de trabajo (véase el apartado 2.9.3.b).

El conjunto de las retribuciones anuales percibidas por nueve profesionales de la FGS que desarrollaban dos actividades públicas –asistencial y docente– superaba el límite

máximo establecido para las remuneraciones en la normativa básica estatal y autonómica del régimen de incompatibilidades. Asimismo, uno de estos nueve profesionales percibió el complemento de antigüedad en la actividad asistencial y en la actividad docente cuando; de acuerdo con la normativa, solo lo podía percibir por uno de los puestos (véase el apartado 2.9.3.c).

4.2. RECOMENDACIONES

1) Situación financiera de la entidad

En los tres ejercicios fiscalizados (2010, 2011 y 2012), la FGS presentaba una situación económico-financiera desequilibrada (véase el apartado 2.3.3), como ya se puso de manifiesto en el informe de la Sindicatura 39/2012, referido al ejercicio 2009.

La Sindicatura considera que la propia FGS y las instituciones presentes en el Patronato deberían aplicar las medidas necesarias de gestión y control para conseguir el equilibrio patrimonial de la FGS, recuperar y mantener los resultados y garantizar la sostenibilidad económica a largo plazo de la FGS.

2) Firma de las cláusulas adicionales del concierto con el CatSalut

El CatSalut y la FGS firmaron las cláusulas adicionales al convenio y a los contratos suscritos para los servicios de asistencia hospitalaria y especializada, de salud mental, y de atención sociosanitaria a finales de los ejercicios 2010, 2011 y 2012. Este retraso en la fijación de los importes contractuales provoca dificultades en la planificación y la gestión de la actividad sanitaria que los hospitales concertados deben realizar (véase el apartado 2.4.1.a).

La Sindicatura considera que el CatSalut debería establecer y firmar antes del comienzo del ejercicio económico, con el conjunto de las entidades sanitarias concertadas, dichas cláusulas adicionales, sujetas a posibles regularizaciones.

3) Seguimiento del contrato

En el informe 39/2012 la Sindicatura instó a la FGS a acordar con el proveedor del servicio de restauración un estado económico de seguimiento de la explotación del contrato que explicitara la evolución del plan de viabilidad. Asimismo, la Sindicatura instó a la FGS a validar y conformar el estado económico de forma periódica para poder conocer puntualmente el balance del proyecto.

La Sindicatura considera que el Pliego de cláusulas técnicas de la nueva licitación del servicio que se desprende de la observación 13 debería concretar el contenido de este informe anual que debería incluir también la evaluación del control interno de la empresa proveedora, pronunciarse sobre la integridad de los datos de la cuenta de explo-

tación y proporcionar datos sobre el número de comidas servidas, y también debería incluir información sobre el estado de amortización de la inversión.

4) Despidos improcedentes

La FGS tramitó por razones diversas dieciocho despidos de trabajadores como improcedentes. La Sindicatura considera que, para preservar el principio de no discrecionalidad que debe regir en todas las actuaciones de la Administración pública, habría que tramitar correctamente los expedientes, caso por caso, teniendo en cuenta sus características para que, si fuera necesario despedir a la persona, el despido se hiciera con todas las garantías procesales, tanto para la entidad como para el trabajador.

5. ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al presidente del Patronato de la Fundació Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau el 18 de febrero de 2016 para cumplir el trámite de alegaciones.

El ente fiscalizado pidió una prórroga para presentar las alegaciones, y el plazo se amplió hasta el 29 de marzo de 2016.

El escrito de alegaciones presentado por la Fundació Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación.¹³

Los anexos a que hacen referencia las alegaciones quedan depositados en los archivos de la Sindicatura.

Apreciado Señor:

En relación con el informe 44/2013/C referente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, me complace adjuntarle el escrito de alegaciones al mismo.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Cordialmente,

Albert Salazar Soler

Fecha de la firma: 15:36:19 29/03/2016

Firmante: CEISR-1 Fund. Gestió Sanitària Hospital Santa Creu i Sant Pau

13. El escrito estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

**ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FUNDACIÓ DE GESTIÓ SANITÀRIA
AL PROYECTO DE INFORME REF. 44/2013-C DE LA SINDICATURA DE
CUENTAS, EJERCICIOS 2010-2011-2012**

ÍNDICE

- 4.1. Estructura de las alegaciones sobre las conclusiones del informe de la Sindicatura con REF. 44/2013-C
 - 4.1.1. Rendición de cuentas
 - 4.1.2. Estado de liquidación del presupuesto
 - 4.1.3. Contabilización acuerdos de Gobierno y compromisos por subvenciones
 - 4.1.4. Tarifas de la actividad sanitaria
 - 4.1.5. Presentación de las subvenciones para la financiación de los intereses
 - 4.1.6. Publicidad de las licitaciones y de las adjudicaciones
 - 4.1.7. Aspectos de la tramitación de los contratos
 - 4.1.8. Procedimientos negociados
 - 4.1.9. Totalidad del objeto del servicio
 - 4.1.10. Exclusividad del servicio
 - 4.1.11. Valoración de las ofertas
 - 4.1.12. Gasto ejecutado en el periodo 2010-2012
 - 4.1.13. Modificación de contrato
 - 4.1.14. Contratos del personal directivo
 - 4.1.15. Modificaciones de los contratos laborales
 - 4.1.16. Retribuciones del personal directivo
 - 4.1.17. Complemento funcional de flexibilidad horaria y complemento de plus funcional
 - 4.1.18. Ayudas de comedor
 - 4.1.19. Despidos de personal de alta dirección
 - 4.1.20. Régimen de incompatibilidades
- 4.2.1. Situación financiera de la entidad
- 4.2.2. Firma de las cláusulas adicionales del concierto con el CatSalut
- 4.2.3. Seguimiento del contrato
- Anexo 1
- Anexo 2

4.- Estructura de las alegaciones sobre las conclusiones del informe de la Sindicatura con REF. 44/2013-C

Las alegaciones se formulan y se estructuran a partir de las conclusiones del informe, ordenándose con la misma estructura y numeración:

- 4.1. Alegaciones a las observaciones
- 4.2. Alegaciones a las recomendaciones

4.1.- Observaciones

4.1.1. Rendición de cuentas

La FGS envió a la Sindicatura las cuentas de los ejercicios 2011 y 2012 con posterioridad al plazo establecido por el artículo 71.4 del Texto refundido de la

Ley de finanzas públicas de Cataluña. Además, la FGS no incluyó en la documentación enviada, en ninguno de los tres ejercicios fiscalizados, el estado de la Liquidación del presupuesto tal como establece el artículo 2.4 del Plan de contabilidad de las fundaciones (véase el apartado 2.1).

Respuesta a la observación

El artículo 71.4 del Texto refundido de la ley de Finanzas públicas de Cataluña establece que las entidades que especifica dicho artículo deben enviar las cuentas anuales antes del 30 de abril a la Intervención General. Aunque la FGS no cumplió con los plazos establecidos en los años 2011 y 2012 por hechos complejos y que dificultaron el cierre de los ejercicios, a partir de 2013 ya se cumple con los plazos previstos por la ley. Por lo tanto, los retrasos corresponden a hechos puntuales. La tendencia en la entrega de la información es la que sigue:

2013	30-04-2014
2014	29-04-2015

Sin embargo, esta fundación hace envío mensual de sus estados financieros a la Intervención General así como de la liquidación de su presupuesto público y como fecha máxima el día 10 del mes inmediatamente posterior, utilizando la Plataforma Central de Información (PCI) habilitada a tal efecto.

En cuanto a la inclusión en las CCAA de la fundación de la liquidación del presupuesto público, se está llevando a cabo de forma sistemática a partir del propio ejercicio 2012, tal como se puede comprobar en la plataforma indicada.

Presupuesto

4.1.2. Estado de liquidación del presupuesto

Las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2010 y 2011 no incluían las variaciones de las deudas con entidades de crédito ni las variaciones de existencias. Si se hubieran tenido en cuenta estas variaciones, el resultado presupuestario del ejercicio 2010 de equilibrio presupuestario habría sido un superávit de 2,07M€, y el resultado presupuestario del ejercicio 2011 de déficit de 18,75M€ se habría reducido a 2,51M€ (véase el apartado 2.2).

Respuesta a la observación

Siguiendo las propias indicaciones de la Intervención General, esta fundación no liquida las variaciones de las deudas con entidades de crédito, excepto las relacionadas con las amortizaciones del crédito firmado con el Depfa Bank y con el Instituto Catalán de Finanzas.

Las anualidades indicadas anteriormente se encuentran subvencionadas por el contrato programa 2007-2010, y se considera que forman parte del objetivo presupuestario de la entidad, de tal manera que debe ser capaz de generar un resultado presupuestario (capítulos 1 al 8) suficiente para cubrir estas amortizaciones.

Las variaciones de las deudas con entidades de crédito por definición del propio seguimiento presupuestario público se encuentran recogidas en el Remanente de Tesorería, teniendo en cuenta que recoge variaciones financieras a consecuencia de hechos económicos que ya se encuentran considerados, o han sido considerados en ejercicios anteriores, en los capítulos correspondientes de ingresos y gastos públicos.

Las variaciones de existencias ya se encuentran recogidas en el capítulo 2 correspondiente a partir del ejercicio 2012 incluido.

Balance de situación

4.1.3. Contabilización de las aportaciones de los acuerdos de Gobierno

La fundación registró como inmovilizado financiero del activo no corriente del Balance las subvenciones del CatSalut comprometidas en el marco de los acuerdos de Gobierno y del contrato programa 2007-2010, con contrapartida en cuentas del patrimonio neto y del pasivo no corriente del Balance. Los importes contabilizados al cierre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 fueron 245,71 M€, 242,75 M€ y 238,33 M€, respectivamente.

Las normas de valoración del Plan de contabilidad determinan que las subvenciones se deben valorar por el importe concedido cuando tengan carácter de no reintegrable; esto es, cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión. En este sentido, en el ámbito de las administraciones públicas, uno de los condicionantes para la concesión de una subvención es la dotación del crédito suficiente en los presupuestos de cada ejercicio de la entidad concedente. Por lo tanto, como dichas subvenciones no tienen el carácter de no reintegrable, no deberían constar en los respectivos balances (véanse los apartados 2.3.1.3 y 2.3.2.1).

Respuesta a la observación

La FGS da validez a las plurianualidades que se derivan de las aportaciones y subvenciones del Acuerdo de Gobierno de 2007, aunque no estén dotadas presupuestariamente. Por este motivo las considera no reintegrables y las registra en el Balance por su totalidad, proporcionando una imagen fiel del patrimonio de la fundación.

Este criterio se hace constar y queda explicado en las cuentas anuales de la fundación.

En este sentido la FGS considera y da validez a los compromisos plurianuales firmados por el Gobierno y considera que la imagen fiel de la fundación desde una perspectiva económica se corresponde mejor con la contabilización de los Acuerdos de Gobierno.

Cuenta de resultados

4.1.4. Tarifas de la actividad sanitaria privada

La FGS factura los servicios prestados a la Fundació Puigvert con un 15,0% de descuento sobre las tarifas generales. La FGS aplica históricamente este des-

cuento sin que conste su aprobación formal por el Patronato de la FGS (véase el apartado 2.4.1.b).

Respuesta a la observación

La FGS factura los servicios prestados no CatSalut según tarifas que aprueba el Patronato de la institución; se trata pues de tarifas generales básicas. Además, en el año 2013 la directora económica tiene facultad, por acuerdo de Patronato, para establecer acuerdos específicos con instituciones. A partir de 2014 es el gerente quien tiene facultad para hacer acuerdos, siempre con aprobaciones anuales del Patronato.

La Fundació Puigvert, ubicada en el recinto Sant Pau, es el Servicio de Urología, Nefrología y Andrología del Hospital Sant Pau desde su creación, siendo complementarios los servicios asistenciales que prestan ambas fundaciones desde la perspectiva de ordenación de la actividad asistencial en el territorio.

Las relaciones de actividad entre las dos fundaciones se han considerado siempre estratégicas y a potenciar. Tal como hace constar la Sindicatura, históricamente se ha aplicado en general un descuento del 15% a las tarifas de actividad prestado a la Fundació Puigvert. Responde a la consolidación manifiesta de una relación de actividad y de complementariedad que queda recogida en un convenio del año 1976.

4.1.5. Presentación de las subvenciones de los intereses

La FGS presenta las subvenciones vinculadas a la financiación de los intereses de las operaciones de financiación de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, de 8,06M€, 8,52M€ y 8,23M€, respectivamente, en el apartado del Resultado financiero de la Cuenta de resultados, cuando corresponde hacerlo en el epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos traspasados al resultado, del Resultado de explotación (véase el apartado 2.4.7).

Respuesta a la observación

La fundación considera que la presentación de las subvenciones vinculadas a la financiación de los intereses muestra la imagen real tanto de los resultados de explotación como la de los resultados financieros, como consecuencia de ordenar adecuadamente los conceptos por su propia naturaleza al correlacionarlos con su destino, que es el compromiso asumido de sufragar el gasto financiero.

La fundación considera que de no actuar de esta manera quedarían desvirtuados el resultado de explotación y el resultado financiero de la fundación.

Este criterio de ordenación y de correlación también se manifiesta en la rendición de estados financieros a la Intervención donde específicamente se contempla dentro de los resultados financieros un concepto específico de “subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero transferidos al resultado del ejercicio”, de tal manera que este aspecto no ha sido nunca materia de disconformidad en los informes de la Intervención General.

Contratación

La fundación, de acuerdo con la normativa reguladora de la contratación pública, reúne los requisitos para ser considerada poder adjudicador Administración pública (informe de la Sindicatura 39/2012, apartado 2.6).

No obstante, la FGS realiza los procedimientos de contratación al amparo de los preceptos aplicables a los poderes adjudicadores no Administración pública. En concreto, la FGS tramita los contratos sujetos a regulación armonizada de acuerdo con los preceptos del capítulo I del libro III de la Ley de contratos del sector público (LCSP) en virtud de lo establecido en el artículo 174. En cuanto a los contratos no sujetos a regulación armonizada, en aplicación del artículo 175 de la LCSP, la FGS los adjudica al amparo de las Instrucciones internas de contratación (IIC) que aprobó el Patronato el 9 de febrero de 2009 y sus sucesivas adaptaciones.

Respuesta a la observación

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, órgano consultivo específico en materia de contratación de la Administración de la Generalidad y su sector público, estableció en su informe 3/2009, de 28 de mayo, sobre el ámbito de aplicación subjetivo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público que “son los servicios que tienen encomendada la tarea de asesorar jurídicamente a las entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña los que deben concretar, en cada caso, cuál es el nivel de sujeción que les corresponde”.

De acuerdo con ello, la asesoría jurídica de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (función que en aquel momento recaía en los servicios jurídicos de la fundación privada) encargó, en fecha 28 de julio de 2009, al despacho de abogados “Joaquín Tornos Administratiu” que emitiera un dictamen en relación con varias cuestiones que afectan al funcionamiento de la Fundació de Gestió Sanitària (en adelante FGS), entre ellas el nivel de sujeción de la FGS a la Ley 30/2007.

En este informe, entre otras consideraciones jurídicas, se analiza dicho informe 3/2009 de la Junta Consultiva y se concluye que a efectos de la Ley 30/2007 la FGS se considera poder adjudicador no Administración pública.

Este informe ha sido entregado a la Sindicatura de Cuentas con lo que no se anexa al presente escrito de alegaciones.

Posteriormente, el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña emite el informe 7/2013, de 6 de junio, que tiene como asunto: “Criterios para determinar el grado de sujeción de las entidades del sector público al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a los efectos de la previsión de la disposición adicional segunda de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral”, en el que concluye que “en lo que concierne a la consideración de Administración pública o de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración pública a los efectos del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP), de determinadas entidades de derecho público vinculadas a la Administración de la Generalidad, los servicios jurídicos de las respectivas entidades son los que deben determinar la concurrencia de las características y los requisitos establecidos en el TRLCSP para recibir una u otra consideración”, ratificando lo establecido en el pretérito informe 3/2009.

En atención a las consideraciones de este nuevo informe de la Junta y siguiendo la máxima de que son los servicios jurídicos de la entidad los encargados de determinar el nivel de sujeción al TRLCSP, la asesoría jurídica de la FGS solicita un segundo dictamen al despacho Tornos Abogados (antiguo despacho “Joaquín Tornos Administratiu”) que vuelve a concluir que la FGS es un poder adjudicador no Administración pública.

Consta en poder de la Sindicatura de Cuentas dicho informe de fecha 20 de julio de 2013, así como el propio informe de la asesoría jurídica de la fundación ratificando su contenido. Es por este motivo que no se adjuntan al presente informe de alegaciones.

Finalmente, el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia publicó la “Clasificación de las entidades con participación mayoritaria de la Generalidad de Cataluña en función de su nivel de sujeción a la normativa de la contratación pública, determinada por la Comisión del Sector Público teniendo presentes las conclusiones contenidas en el Informe 7/2013, de 6 de junio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña.” Dentro de este listado la FGS consta como de nivel 2, tal y como se puede apreciar en el siguiente enlace http://exteriors.gencat.cat/web/ca/ambits-dactuacio/contractacio-publica/direccio-general-de-contractacio-publica/-content/osacp/regulacio_i_criteris_contractacio/osacp-clasificacio-entitats/Classificacio_2015_12_15.pdf

Considerando que:

- De acuerdo con el informe 3/2009, de 28 de mayo, y el informe 7/2013, de 6 de junio, el competente para determinar el grado de sujeción de la fundación es su servicio jurídico.
- La fundación ha requerido a un despacho externo que analice su grado de sujeción, primero respecto a la LCSP y segundo respecto al TRLCSP, y ambos informes concluyen que le corresponde un grado de sujeción de nivel segundo, es decir, poder adjudicador no Administración pública.
- La asesoría jurídica de la FGS ha ratificado el contenido de dichos informes.

Se debe concluir que la FGS ha llevado a cabo todos los trámites apropiados para determinar su nivel de sujeción al TRLCSP y de resultas la fundación se clasifica como poder adjudicador no Administración pública y, por lo tanto, tramita los contratos sujetos a regulación armonizada de acuerdo con los preceptos del capítulo II del libro III del TRLCSP. En cuanto a los contratos no sujetos a regulación armonizada, en aplicación del artículo 191 del TRLCSP, la FGS los adjudica al amparo de las Instrucciones internas de contratación (IIC) aprobadas por su Patronato.

4.1.6. Publicidad de las licitaciones y de las adjudicaciones

En el ejercicio 2012, la FGS no publicó los anuncios de la licitación y de la adjudicación de dos contratos de suministro en el DOGC y/o en el BOE, tal como establece el TRLCSP para los poderes adjudicadores Administración pública (véase el apartado 2.8).

Respuesta a la observación

Entendemos que la Sindicatura hace esta apreciación ya que clasifica a la FGS como poder adjudicador Administración pública y, por lo tanto, aplica lo establecido en el artículo 142.1 del TRLCSP. Sin embargo y tal y como se ha argumentado en el punto 4.1.6 del presente escrito de alegaciones, los servicios jurídicos de la FGS la han clasificado de poder adjudicador no Administración pública y, por lo tanto, le es de aplicación, respecto a la publicación de los contratos armonizados, el artículo 190.2 del TRLCSP que determina que “No será preciso publicar las licitaciones y adjudicaciones en los diarios oficiales nacionales a que se refieren el párrafo primero del apartado 1 del artículo 142 y el párrafo primero del apartado 2 del artículo 154, entendiéndose que se satisface el principio de publicidad mediante la publicación efectuada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y la inserción de la correspondiente información en la plataforma de contratación a que se refiere el artículo 334 o en el sistema equivalente gestionado por la Administración Pública de la que dependa la entidad contratante, sin perjuicio de la utilización de medios adicionales con carácter voluntario.”

Respecto a los contratos no armonizados, su publicación se rige por el artículo 191 c) que establece que “Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros en el perfil del contratante de la entidad, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión”.

Finalmente, las Instrucciones internas de contratación de la fundación no establecen la obligatoriedad de ninguna otra modalidad de publicación.

Dadas las consideraciones anteriores se concluye que la FGS no tiene obligación de publicar la licitación de sus contratos en el DOGC y/o BOE, mientras que sí tiene la obligación de publicarlas en el DOUE y plataforma de contratación de la Generalidad de Cataluña, trámite que no se ha cuestionado en ningún expediente.

4.1.7. Aspectos de la tramitación de los contratos

La FGS no solicitó la autorización previa del Gobierno para contratar el *hardware* y los reactivos para el laboratorio, caso en que la duración del contrato es de cinco años, prorrogables como máximo cinco años más, ni para la contratación de los suministros de productos farmacéuticos, material sanitario y otros materiales, en que el presupuesto de licitación era de 73,81 M€, en contra de lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras (véase el apartado 2.8.2.a).

Tampoco solicitó la autorización del Gobierno, establecida por la misma normativa, para formalizar dos contratos de informes con presupuesto superior a 30.000,00€ (véase el apartado 2.8.3.c) ni siguió el protocolo de actuación aprobado en el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 9 de diciembre de 2009, que establece controles de calidad y utilidad para los gastos de esta naturaleza que superen los 10.000€, IVA excluido, con la finalidad de evaluar la conveniencia de su contratación externa.

Respuesta a la observación

La FGS reconoce que no consta en el expediente la preceptiva autorización de Gobierno. Sin embargo, quiere poner de relevancia que este hecho no desvirtúa la validez de los contratos resultantes. En todo caso, la fundación se asegurará de dar cumplimiento a la normativa y acuerdos vigentes en el momento de la licitación.

4.1.8. Procedimientos negociados

La FGS no ha facilitado a la Sindicatura ninguna documentación de la negociación que la FGS debería haber hecho con los licitadores de las ofertas presentadas en los diferentes procedimientos negociados convocados, a fin de adaptar el contenido de las ofertas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en último término, poder identificar la oferta económicamente más ventajosa (véanse los apartados 2.8.2.c y 2.8.3.b).

Respuesta a la observación

Durante el ejercicio 2010, la FGS licitó, mediante procedimiento negociado con publicidad, el “contrato de suministro, instalación y puesta en marcha del equipo para extracción de ADN y que forma parte del equipamiento del nuevo laboratorio de la Fundació de Gestió Sanitària de l’Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”, al que hace referencia el informe de la Sindicatura. En el procedimiento solo se presentó una oferta, la de la sociedad IZASA, que fue valorada de acuerdo con los criterios de valoración que se recogían en el Pliego de cláusulas particulares.

A fecha de hoy, la fundación ha optado por licitar todos sus contratos mediante procedimientos ordinarios, mayoritariamente abiertos, sin que en la actualidad se tramiten negociados con publicidad, ya que considera que garantiza una mayor concurrencia y transparencia de los procedimientos en los que, por sus características, puede presentarse una pluralidad de licitadores.

4.1.9. Totalidad del objeto del servicio

La FGS encargó dos informes de objeto similar a la misma empresa y en la misma fecha. La FGS también adjudicó el servicio del transporte de residuos, necesidad que es permanente en el tiempo, por periodos de un año, de forma directa.

Tanto en el primer caso, por el objeto del servicio, como en el segundo, por la continuidad del servicio, los contratos habrían requerido convocar un procedimiento negociado con publicidad o abierto (véase el apartado 2.8.3.a).

Respuesta a la observación

La FGS considera que en los dos supuestos se han dado las características descritas tanto en el informe 1/2010, de 3 de febrero, de la Junta Consultiva de Canarias como en el Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que justificarían una contratación individualizada.

Ahora bien, puesto que actualmente las características del segundo servicio, transporte de residuos, han variado respecto a las que tenía en el momento de la auditoría y se ha incluido como parte del objeto de un contrato de servicios de gestión de residuos global, la FGS ha procedido a licitarlo mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, al considerar que ya no se cumplían las condiciones establecidas en los referidos informes.

Por consiguiente, se concluye que la FGS tramita sus contratos mediante el procedimiento de licitación que corresponde, de acuerdo con las características que definen su objeto en el momento de la licitación.

4.1.10. Exclusividad del servicio

La FGS adjudicó el servicio de mantenimiento de determinados equipos médicos de forma directa al mismo proveedor que había suministrado los equipos aduciendo que se trataba de servicios exclusivos.

Sin embargo, si se trataba de servicios necesarios e inherentes a los equipos que solo pueden prestar las empresas suministradoras de los equipos, correspondía haberlos previsto e incluido en el objeto contractual en el momento de la adquisición a fin de que todos los licitadores tuvieran la misma información (véase el apartado 2.8.3.d).

Respuesta a la observación

La Sindicatura menciona en el punto 2.8.3.d) informes de diferentes juntas de contratación administrativa que definen el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 154 d) de la LCSP (actual artículo 170 d) del TRLCSP) como extraordinario. Sin embargo, en ninguno de los informes aducidos se hace constar que el órgano de contratación, cuando licita un contrato de suministro del que puede derivar un servicio de mantenimiento, deba prever en el pliego que la contratación de dicho servicio se hará por exclusividad. El motivo básico es que, en el momento de licitar el suministro, el órgano de contratación desconoce qué empresas se presentarán al procedimiento y, por lo tanto, no puede establecer si el contrato de mantenimiento que puede o no resultar del suministro se deberá contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

Derivado de ello, entendemos que determinar en los pliegos que rigen un suministro el proceso de licitación por el que se tramitará el servicio de mantenimiento cuando se desconocen las características que tendrá este, necesariamente debe suponer no cumplir con lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, en cuanto dice “En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato” y el artículo 138 del TRLCSP que establece que “Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas del presente Capítulo”, ya que se establece el procedimiento de licitación sin justificarlo considerando [Comentarios] que se desconoce si efectivamente se cumplen las normas que lo regulan.

Por otra parte, los pliegos deben contener la información necesaria para facilitar a los licitadores confeccionar la mejor oferta posible. Así, incluir la previsión que el

contrato de servicio que, tal y como hemos dicho, puede o no derivar del suministro y que puede o no reunir las características del artículo 154 d), se licitará mediante procedimiento negociado sin publicidad, no solo no aporta este tipo de información sino que puede desvirtuar las ofertas presentadas al hacer creer a los licitadores que el ser adjudicatarios del suministro supondrá ser adjudicatarios del servicio, independientemente de que este no tenga carácter de exclusivo.

Finalmente, y respecto a los expedientes tramitados mediante negociado sin publicidad, consta en el expediente de contratación la justificación de la exclusividad del servicio por causas técnicas, con lo que se daría cumplimiento a lo establecido en el apartado d) del artículo 154 de la LCSP.

Por consiguiente, se concluye que el órgano de contratación no tiene la obligación de incluir en los pliegos que rigen la licitación de suministro de equipos la previsión de que adjudicará los posibles contratos de servicio de mantenimiento resultantes mediante procedimiento negociado sin publicidad ya que, en el momento de licitar el contrato de suministro, desconoce si se darán las condiciones contempladas en el artículo 154 d) de la LCSP (actual artículo 170 d) del TRLCSP) que lo regulan.

4.1.11. Valoración de las ofertas

En varios expedientes fiscalizados falta concreción en los criterios de valoración de las ofertas. El principio de transparencia requiere que en la contratación pública los potenciales licitadores que se presenten a las licitaciones conozcan, en el momento de preparar las ofertas, todos los factores a considerar en la selección de la oferta y su importancia relativa. Por lo tanto, la FGS debería especificar en los pliegos todos los criterios y subcriterios que el órgano que deberá valorar las propuestas deberá utilizar, y también la puntuación máxima alcanzable en cada criterio y subcriterio (véase el apartado 2.8.2.b).

Respuesta a la observación

La FGS considera que los criterios de valoración incluidos en sus pliegos cumplen con lo establecido en el artículo 150 TRLCSP ya que permiten al licitador conocer los aspectos de la oferta que el órgano de contratación considera más relevantes así como el sistema mediante el cual se evaluarán. Por otra parte, los técnicos de la FGS motivan en los informes de valoración las puntuaciones concedidas a cada una de las ofertas, una vez aplicados dichos criterios.

Finalmente, ningún licitador ha interpuesto recurso especial en materia de contratación en relación con los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas particulares, lo que se considera un buen indicador de que dichos criterios se ajustan a lo establecido en el TRLCSP.

4.1.12. Gasto ejecutado en el periodo 2010-2012

La comparación entre los importes de los contratos formalizados y los importes de los gastos contabilizados en el periodo de ejecución de los contratos, para los

proveedores más significativos de la FGS, pone de manifiesto la existencia de un exceso de gasto ejecutado respecto al gasto contratado por lo menos de 131,72M€ en el periodo 2010-2012 (véase el apartado 2.8.4).

Respuesta a la observación

La fundación es consciente de la necesidad de agilizar el proceso de regularización del gasto ejecutado y el pendiente de ejecutar. Sin embargo, quiere poner de relieve que, a diferencia de otras instituciones, la sujeción de la fundación a la normativa de contratación pública es relativamente reciente (y más en el periodo auditado) con lo que el proceso de adaptación, aunque continuamente en evolución, necesita un tiempo prudencial para poder considerarse implementado.

Dicho esto, se quiere dejar constancia de las medidas introducidas para intentar reducir la compra directa. En primer lugar, desde el mes de junio de 2014 se ha incorporado una tercera persona al departamento de contratación, en segundo lugar, durante el primer semestre de 2014 se ha desarrollado un programa de contratación integrado en SAP que estará plenamente operativo durante 2016 y que permitirá vincular contrato con gasto, desviaciones respecto al presupuesto adjudicado y gasto no vinculado a un contrato. En tercer lugar, desde finales de 2015 se han incorporado al departamento de contratación dos técnicos superiores en derecho. Finalmente, en junio de 2015 se puso en marcha una prueba piloto para confeccionar un calendario estratégico de licitaciones. Este calendario ha resultado una herramienta de gestión eficaz para alinear a los diferentes gestores que participan en la contratación, así como para identificar las posibles debilidades del sistema. Es por eso que en enero de 2016 el Patronato ha aprobado el primer calendario estratégico de licitaciones anual, en el que se identifican los contratos a licitar así como el mes en que se iniciarán y se adjudicarán las licitaciones correspondientes.

Con estas medidas la FGS quiere transmitir los esfuerzos que está haciendo para regularizar lo antes posible el gasto restante.

4.1.13. Modificación de contrato

El análisis de las circunstancias que han afectado al contrato del servicio integral de restauración de la FGS desde su licitación hasta la modificación realizada y con los datos de incumplimiento del plan de viabilidad que se han puesto de manifiesto, junto con los incumplimientos observados respecto a la fase de licitación, y la existencia de cláusulas en el contrato que no estaban previstas en los pliegos de la licitación hacen que la Sindicatura concluya que la FGS debería haber resuelto el contrato y debería haber licitado de nuevo el servicio (véase el apartado 2.8.5).

Respuesta a la observación

Antes de entrar a exponer el porqué la fundación considera ajustada a derecho la modificación acordada en el contrato del servicio integral de restauración, se considera relevante hacer constar que la FGS presentó alegaciones a los incumplimientos en fase de licitación, a que hace referencia la Sindicatura y, por lo tanto, siempre ha actuado considerando que el contrato es válido a todos los efectos.

Respecto a la modificación contractual constan en el expediente de contratación los informes técnicos y jurídicos que sustentan la modificación. Así, el estudio económico emitido por la Dirección de Economía y Finanzas junto con la Dirección de Servicios Generales del mes de octubre de 2012 razona ampliamente por qué, a nivel económico, se da la necesidad de modificar el contrato para restaurar el equilibrio económico entre las partes.

Por su parte, el informe jurídico razona la viabilidad jurídica de la modificación según lo siguiente:

1.- Establece la normativa aplicable, en este caso el artículo 202 de la LCSP, con las particularidades que el Abogado General del Estado, en la Instrucción número 1/2008, de 5 de febrero, introduce para las fundaciones que pertenecen al sector público.

2.- Identifica en el pliego de cláusulas particulares y el resto de la documentación contractual que rigen el contrato las cláusulas que regulan la modificación.

3.- Señala que, tal y como se hace constar en el informe técnico, la modificación deriva de causas imprevistas.

4.- Analiza las modificaciones introducidas para asegurar que no afecta a las condiciones esenciales del contrato. A fin de determinarlo toma como base, primero, lo establecido por el TJCE y, segundo, los supuestos establecidos en la LES, actual artículo 107.3 del TRLCSP. Llegando a la conclusión de que ninguna de las modificaciones introducidas se puede incardinar en alguno de estos supuestos, ya que:

- a.- Las modificaciones no varían la prestación inicialmente contratada.
- b.- No se altera la relación entre la prestación contratada y el precio; todo lo contrario, busca, tal y como se recoge en la cláusula novena del contrato y se justifica en el informe emitido por la Dirección de Economía y Finanzas y la Dirección de Servicios Generales, restablecer el equilibrio económico entre las partes.
- c.- La solvencia técnica no se altera respecto a la requerida en la licitación.
- d.- No se sobrepasa el límite establecido del 10%.
- e.- La modificación afecta a características propias de la oferta que, tal y como se ha hecho mención en el punto 3.3., acaba de definir el proyecto.

Finalmente, la FGS ha seguido los trámites establecidos en la LCSP para modificar el contrato.

Constan en el poder de la Sindicatura de Cuentas dichos informes (técnico y jurídico), es por este motivo que no se adjuntan al presente informe de alegaciones.

Por consiguiente, se concluye que la modificación se ajusta a derecho ya que, tal y como se razona en el expediente de contratación, cumple los requisitos establecidos en el artículo 202 de la LCSP, sin modificar las condiciones esenciales del contrato. Ahora bien, visto el potencial que tienen las instalaciones de la FGS que permiten redefinir el objeto del contrato, se han iniciado los trámites a fin de licitar el servicio de acuerdo con su nueva configuración.

Personal

4.1.14. Contratos del personal directivo

La relación contractual entre la FGS y el director gerente debería haber sido formalizada mediante un contrato de alta dirección regulado por el Real decreto 1382/1985 y el Decreto 243/2004 (véase el apartado 2.9.1.a).

Respuesta a la observación

El artículo 1.2 del RD 1382/1985 DICE: *“Se considera personal de alta dirección a los trabajadores que ejercitan poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad, solo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de la persona o de los órganos superiores de gobierno y administración de la entidad que respectivamente ocupe aquella titularidad.*

El personal de alta dirección tiene las siguientes características:

- 1) Toman decisiones fundamentales o estratégicas en la gestión de la actividad empresarial.
- 2) Sus facultades afectan a áreas funcionales de indiscutible importancia para la vida de la empresa, que están referidas normalmente a la íntegra actividad de la misma o aspectos trascendentales de sus objetivos, con plena dimensión territorial, o sobre zonas o centros de trabajo nucleares para esta actividad.
- 3) Reciben órdenes directas del titular de la empresa. Los que reciban instrucciones de órganos directivos delegados de quien ostenta esta titularidad no pueden ser considerados como altos cargos, sino como mandos intermedios. Aunque ejerzan funciones directivas ordinarias, quedarán sometidos al ordenamiento laboral común.

La jurisprudencia ha establecido entre otras consideraciones los siguientes que serían aplicables a nuestra entidad:

“No tiene la condición de personal de alta dirección el gerente con funciones de mando intermedio, sin autonomía de decisiones al necesitar sus actuaciones de autorización, limitándose a acatar las decisiones comunicadas. (STSJ de Madrid, 2013.02.06 [AS 2013, 247]). En esta entidad las decisiones las toma el Patronato que es el registro de Dirección y Gerencia los ejecuta.

El concepto de alto cargo debe ser objeto de una interpretación restrictiva, en la medida en que lleva la aplicación de un régimen jurídico especial en el que se limita de forma importante la protección que el ordenamiento concede a los trabajadores. Existe, pues, una presunción iuris tantum de que la relación laboral es de carácter común u ordinario, aunque se trate de un ejecutivo de carácter cualificado. (STS 1986.10.15 [RJ 1986, 5826]; STS 1990.09.12 [RJ 1990, 6998] y STS 1999.06.04 [RJ 1999, 5067]).

4.1.15. Modificaciones de los contratos laborales

La FGS no solicitó el informe favorable conjunto del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales y del Departamento de Economía y Conocimiento que establece el artículo 29.4 de la Ley 1/2012, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, de 22 de febrero, que requerían las contrataciones del año 2012 de dos nuevos directivos y la modificación contractual de uno tercero (véase el apartado 2.9.1.b).

Respuesta a la observación

En el ejercicio 2012 se produjo el cambio en la Gerencia del Hospital, así como de algunos directivos, que fueron sustituidos por otros, sin que la estructura directiva sufriera cambios sustanciales, ni tampoco variaciones en la masa salarial del personal directivo del ejercicio 2010 a 2012, por lo tanto, como se acredita con el gráfico adjunto, la FGS no solicitó informe favorable de la Generalidad de Cataluña, ya que las nuevas contrataciones en el equipo directivo eran sustituciones de Direcciones ya existentes.

Gráfico 1. Estudio comparativo retribuciones del equipo directivo 2010-2013.

PROJECCIÓ RETRIBUCIONS COMITÈ DIRECTIU 2010-2013

Càrrec	RETRIBUCIONS TOTALS BRUTES			% DIFERÈNCIA ANUAL	
	2.010 ⁽²⁾	Projecció 2.012 ⁽³⁾	Estimació 2.013	2.010-2.012	2.010-2.013
DIRECTOR/A GERENT ⁽¹⁾	155.054,83	111.431,41	120.003,05	-28,13%	-22,61%
DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANS	109.705,51	88.214,32	95.000,04	-19,59%	-13,40%
DIRECTOR/A ASSISTENCIAL	105.085,85	102.143,26	110.000,44	-2,80%	4,68%
DIRECTOR/A MÈDICA	108.848,52	87.540,97	94.274,92	-19,58%	-13,39%
DIRECTOR/A ENGINYERIA I OBRES/SERVEIS GENERALS	94.143,96	81.193,12	95.000,04	-13,76%	0,91%
DIRECTOR/A SISTEMES I TIC	108.130,68	97.499,67	104.999,64	-9,83%	-2,90%
DIRECTOR/A INFERMERIA	113.296,72	96.150,70	95.000,04	-15,13%	-16,15%
DIRECTOR/A FINANCIER I REC ECON.	108.886,14	87.540,96	94.274,92	-19,60%	-13,42%
TOTALS	903.152,21	751.714,41	808.553,09	-0,17	-0,10

⁽¹⁾ Vacant des del 20/03/2012 fins el 03/06/2012, i des del 01/06/2013.

⁽²⁾ Inclou objectius 2010 abonats el 2.011

⁽³⁾ Exclou objectius 2.011 abonats el 2.012

Càrrec	RETRIBUCIONS TOTALS BRUTES			% DIFERÈNCIA ANUAL	
	2.009 ⁽²⁾	Projecció 2.012 ⁽³⁾	Estimació 2.013	2.009-2.012	2.009-2.013
DIRECTOR/A GERENT ⁽¹⁾	172.432,88	111.431,41	120.003,05	-35,38%	-30,41%
DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANS	113.683,91	88.214,32	95.000,04	-22,40%	-16,43%
DIRECTOR/A ASSISTENCIAL	108.833,96	102.143,26	110.000,44	-6,15%	1,07%
DIRECTOR/A MÈDICA ⁽⁴⁾	95.151,83	87.540,97	94.274,92	-8,00%	-0,92%
DIRECTOR/A ENGINYERIA I OBRES/SERVEIS GENERALS	97.536,48	81.193,12	95.000,04	-16,76%	-2,60%
DIRECTOR/A SISTEMES I TIC	112.200,08	97.499,67	104.999,64	-13,10%	-6,42%
DIRECTOR/A INFERMERIA	116.280,08	96.150,70	95.000,04	-17,31%	-18,30%
DIRECTOR/A FINANCIER I REC ECON.	112.833,96	87.540,96	94.274,92	-22,42%	-16,45%
TOTALS	928.953,18	751.714,41	808.553,09	-0,19	-0,13

⁽¹⁾ Vacant des del 20/03/2012 fins el 03/06/2012, i des del 01/06/2013.

⁽²⁾ Inclou objectius 2009 abonats el 2.010

⁽³⁾ Exclou objectius 2.011 abonats el 2.012

⁽⁴⁾ Retribucions conveni més complement Direcció.

4.1.16. Retribuciones del personal directivo

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2010, la FGS no debería

haber incrementado un 0,3% las remuneraciones del personal directivo y, en particular, las del conjunto del personal del Comité de Dirección de la fundación.

Por otra parte, la reducción de las remuneraciones de los miembros del Comité de Dirección, por aplicación del Decreto ley 3/2010, debería haber sido del 8%, el 10% o el 15%, de acuerdo con el escalado que establece la misma norma, en lugar del 5% que se aplicó con carácter general. En este sentido, al director adjunto le habría correspondido una reducción de un 15%. Estas reducciones salariales incorrectas también afectaron a las retribuciones de este personal de los ejercicios 2011 y 2012 (véase el apartado 2.9.1.c).

En cuanto a las retribuciones por objetivos del director gerente y de los miembros del Comité de Dirección devengadas en el periodo fiscalizado, la Sindicatura no ha obtenido evidencia de los objetivos fijados, ni de los criterios de evaluación, ni del cálculo del grado de consecución y de los importes pagados (véase el apartado 2.9.1.d).

Respuesta a la observación

La primera cuestión a abordar en este punto es nuevamente la calificación de altos cargos y personal directivo, ya que en el art. 27 de la LPGC 2010 se determinaba aplicable a los altos cargos o personal directivo que tuvieran un contrato laboral de alta dirección¹, que en nuestra institución no tenía nadie suscrito. Por lo tanto, y en cumplimiento de las condiciones laborales pactadas, la totalidad de la plantilla experimentó, en virtud del art. 26 de la LPGC, un incremento del 0,3% sobre la masa salarial de enero a mayo de 2010.²

En lo referente a la reducción de un porcentaje superior al 5% al personal directivo, como ya se informó a la Subcomisión de Retribuciones de la Generalidad de Cataluña, el director gerente es el único a quien se le aplicó una reducción de un 15% sobre las retribuciones, según nuestro criterio se ajusta a la normativa presupuestaria, que también fue compartido por la Intervención General del Departamento de Economía de fecha 6 de octubre de 2011, y también, según los criterios del Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 30 de marzo de 2010.

Precisamente, después de una denuncia del Comité de Empresa sobre la correcta aplicación de la reducción salarial al personal directivo de conformidad con el Decreto Ley 3/2010, la FGS formuló las siguientes alegaciones:

tercera.- sobre el fondo del asunto.

En relación con el fondo del acta de infracción, nuestras alegaciones se fundamentan en: i) una correcta interpretación de la aplicación del art. 1 del Decreto

¹ El artículo 29 de la Ley 2/2015 de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012 ha definido nuevamente el concepto de personal directivo, que coincide con el criterio del Decreto de Gobierno de 30 de marzo de 2010, y con la interpretación de la FGS.

² Nueva prueba de nuestro criterio de aplicación es la reciente nota informativa de la Gerencia de Entidades Participadas de CATSALUT sobre la aplicación del incremento retributivo previsto por el Decreto ley 1/2016, que autoriza al personal directivo un incremento retributivo del 1% con efectos del 1 de enero del 2016, igual que al resto del personal funcionario y laboral.

Ley 3/2010, en la nueva redacción dada por el art. 27 bis, 1.b), de la Ley de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2010, ya que la reducción salarial del personal directivo se ha aplicado correctamente según el art. 27.1 del Decreto Ley, y no en virtud del referido art. 27 bis, 1.b); y, ii) el trámite de legalidad realizado por el informe de control financiero por la Intervención de la Generalidad de Cataluña para nuestra institución en el ejercicio 2011, así como los criterios interpretativos de qué es personal directivo, según Acuerdo de Gobierno de 30 de marzo de 2010.

*De la revisión del art. 27 bis.1, debemos observar una premisa de ámbito subjetivo de aplicación, que es definir **personal directivo** (ya que no hay ningún contrato de alta dirección del RD 1382/1985 en la FGS) a los efectos del Decreto Ley, y el Decreto de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 30 de marzo de 2010, de actualización de los criterios y procedimientos de control de las retribuciones del personal directivo de las entidades del sector público, dice que es cargo directivo o asimilado aquel que ha sido nombrado por el Gobierno o cargos directivos que son susceptibles de ser provistos mediante contratos laborales de alta dirección, con retribuciones anuales iguales o superiores a las fijadas para el cargo de director general.*

Una vez analizado este primer punto, sí que deberá valorar si es de aplicación el párrafo b) del art. 27 bis. 1, pero siempre que se cumpla el primer requisito de ser considerados personal directivo, para determinar la escala de retribuciones íntegras anuales para establecer, a su vez, el porcentaje de reducción salarial.

La FGS ha aplicado una reducción del 5% a la totalidad de la plantilla, al estar incardinado nuestro personal directivo en el art. 27 de la LPGC 2010, en lugar del art. 27 bis, por redacción del art. 1 del Decreto Ley 3/2010, como decíamos anteriormente, se debe fundamentar en dos puntos:

- 1. La interpretación que realizamos del art. 27 bis 1 de la Ley de Presupuestos del ejercicio 2010, que debe ser considerado personal directivo, había venido matizada por un Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de fecha 30 de marzo de 2010, en el que se establecía el mecanismo de control de las retribuciones variables del personal directivo de las entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña. Y en el anexo de dicho Acuerdo de Gobierno, se decía que era personal directivo aquel que reunía dos requisitos: a) Estar vinculado a la entidad mediante un contrato laboral de alta dirección, siempre que se establezcan retribuciones variables por objetivo, y adicionalmente, si lo prevé el contrato, también se aplicará al personal con otro tipo de vinculación, siempre que desarrolle funciones directivas asimilables a las de director general o gerencia de la Entidad; y b) prestar servicios en alguna de las entidades del sector público del art. 22, b, d, e, f, g y h de la LPGC 2010. Adjunto como documento núm. 1 copia del Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de fecha 30 de marzo de 2010.*

Esta redacción dada por el art. 1 del Decreto Ley 3/2010 del art. 27 bis de la LPGC 2010 se ha mantenido invariable en su redacción en las leyes de presupuestos de los años 2011, 2012 y 2013, pero en el proyecto de Presupuestos del ejercicio 2014, en su art. 28, cuando se refiere a las retribuciones de altos cargos del Gobierno y otro personal directivo, se ha

modificado a partir del año 2014 (si finalmente se aprueba con este redactado en el Parlamento) una definición mucho más concreta y extensiva de personal directivo, y además definiendo qué son funciones de personal directivo, de manera que, a sensu contrario, en aquel momento (2010) no podía hacerse otra interpretación diferente de la hecha por la FGS.

2. *En segundo lugar, debemos hacer mención en el Informe de control financiero de la Intervención de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2011, y en concreto, en el punto 4.6.5 se analiza el “sistema retributivo del personal directivo y asimilado”, y ante la manifestación de que la Entidad ha considerado solo como personal afectado por el art. 27 bis. b) de la Ley de Presupuesto 2010 (modificado por art. 1 Decreto Ley 3/2010), de conformidad con la definición de personal directivo del Acuerdo de Gobierno de 30 de marzo de 2010, la Gerente (aplicando a este una reducción salarial del 15%, y al resto del personal directivo 5%), el Interventor creyó conveniente excluir al resto del personal directivo, por lo que no se emitió ninguna nota de excepción respecto a la aplicación de esta norma por parte del organismo de control financiero de las cuentas de la Generalidad de Cataluña, ni ningún otro organismo fiscalizador. Adjunto copia del apartado del Informe de la Intervención de la Generalidad de Cataluña como documento núm. 2.*

En conclusión, la FGS ha aplicado correctamente, a nuestro entender, el art. 27 de la LPGC para 2010 al personal directivo de la FGS (con excepción del Director Gerente) con la reducción de un 5% de las retribuciones, en lugar de aplicar el art. 27 bis, 1a), de la LPGC, modificado por el art. 1 del Decreto Ley 3/2010, que han sido avalados por el informe de la Intervención de la Generalidad de Cataluña en informe de control financiero del ejercicio 2011, por lo que deben estimar las presentes alegaciones y dejar sin efecto el acta de infracción de fecha 13 de diciembre de 2013, por haber aplicado correctamente mi mandante el art. 1 del Decreto-Ley 3/2010 a su personal directivo.

En este caso, creemos lo bastante significativo, como ya hemos indicado antes, que la Intervención de la Generalidad de Cataluña en el *“Informe definitivo de control financiero. Plan anual de la Intervención para 2011”* ha considerado ajustada a la legalidad la actuación sobre el personal directivo de la aplicación de la reducción del Decreto Ley 3/2010, (pág. 34) con el siguiente tenor literal:

“La Entidad solo ha considerado como personal afectado por este artículo al gerente, aplicando una reducción porcentual de las retribuciones a partir del mes de junio (excepto la paga extraordinaria percibida este mes) del 15%, de conformidad con la letra b) del Apartado 1 del artículo 27 bis.

Asimismo, mediante resolución de fecha 2 de junio de 2014, el director general de Relaciones Laborales del Departamento de Empresa no impuso sanción en relación con un acta de infracción inicialmente extendida por la Inspección de trabajo, por no concurrir de ningún tipo infractor, por este motivo también la autoridad laboral competente ha resuelto que la medida adoptada en su momento respecto a la reducción salarial del personal directivo fue ajustada a derecho.

4.1.17. Complemento funcional de flexibilidad horaria y complemento de plus funcional

Respecto al complemento funcional de flexibilidad horaria, regulado en el artículo 41 del convenio del cuerpo facultativo de la FGS, que retribuye la disponibilidad horaria del facultativo vinculada a la consecución de determinados objetivos, la FGS no ha facilitado a la Sindicatura el acuerdo de aprobación de la Dirección de los coeficientes técnicos, en cuya función se retribuye el complemento, ni los acuerdos individuales de la concesión del complemento.

La muestra fiscalizada incluye a seis trabajadores retribuidos con el complemento de plus funcional, dos de los cuales disponían del acuerdo firmado con la Dirección pero el importe pactado difería del pagado (véase el apartado 2.9.1.e).

Respuesta a la observación

La Sindicatura hace observación de que la FGS no ha aportado el acuerdo de la aprobación de los criterios técnicos para la retribución del complemento funcional de objetivos con flexibilidad horaria, ni del complemento de plus funcional.

El complemento funcional de objetivos con flexibilidad horaria fue pactado en el ejercicio 1999, y viene regulado en el art. 41 del convenio colectivo que era de aplicación a la APCF, pero lamentablemente no se ha podido localizar ningún pacto en los expedientes personales de los facultativos afectados.

Este complemento de flexibilidad horaria tenía el objeto de remunerar el grado de disponibilidad a la actividad a realizar en algunos servicios (anestesiología, cirugía cardíaca y electrofisiología), pero vinculada a la consecución de objetivos anuales. Se adjunta como anexo núm. 1 informe de Administración de RR. HH. de la FGS, y el pacto de complemento de flexibilidad horaria de un profesional afectado de fecha 30.04.1999, copia facilitada por la misma facultativa.

El complemento funcional por cargo de dirección del art. 46 del convenio colectivo 2006-2009 también establecía un complemento por realizar las funciones de dirección en función de unos niveles retributivos, y los incrementos retributivos por estos conceptos venían determinados por la reclasificación profesional de algunos trabajadores en función de los resultados del informe HAY de valoración individual, como se indica en la Memoria explicativa del plus funcional por cargo de dirección que se adjunta como anexo núm. 2.

4.1.18. Ayudas de comedor

La FGS concedió la ayuda de comedor a su personal hasta el mes de agosto de 2012, cuando, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, se debían dejar de abonar desde el 28 de febrero de 2012 (véase el apartado 2.4.4).

Respuesta a la observación

Si bien es cierto que el art. 33.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2012, en lo que atañe al no reconocimiento de pres-

taciones de ayuda de comedor, entró en vigor el día 28 de febrero de 2012, la realidad es que la FGS por cuestiones de análisis jurídico previo y por cuestiones operativas no pudo implementar esta medida hasta agosto de 2012.

En primer lugar, se produjo el cese del gerente de la fundación (2012.03.19), manteniendo de forma interina las funciones de Gerente en la Dirección económico-financiera, hasta su cobertura definitiva meses más tarde.

Tampoco se puede obviar que los servicios de cafetería y comedor de la Institución están externalizados por concurso público y adjudicados a la empresa ARCASA, por lo que la regularización de la normativa presupuestaria, y la renovación del contrato por la afectación de la pérdida de menús de trabajadores de la FGS, hizo que la medida de supresión de ayuda de comedor se tuviera que implementar de manera pactada con la empresa adjudicataria para evitar incluso la amortización de puestos de trabajo en la misma, lo que demoró la aplicación práctica de la norma hasta agosto de 2012.

4.1.19. Despidos de personal de alta dirección

La relación entre la FGS y el director gerente debería haberse establecido de acuerdo con el Real decreto legislativo 1382/1985, que regula la relación especial del personal de alta dirección. En consecuencia la indemnización por extinción del contrato por voluntad de la fundación debería haber sido la prevista en el Decreto 243/2004.

No obstante, la FGS indemnizó al director gerente al amparo del artículo 56.1 del Estatuto de los trabajadores y, por lo tanto, por encima de la cuantía que le habría correspondido.

Por otra parte, la FGS, para determinar el importe de la indemnización por despido improcedente a abonar al director adjunto, hizo los cálculos a partir del salario del año 2011, que incorporaba una reducción de un 5% respecto a la retribución del mes de mayo de 2010 en lugar de la del 15% que le correspondía (véase el apartado 2.9.2.a).

Respuesta a la observación

En este punto la Sindicatura insiste (4.1.14) en que la relación entre la FGS y el director gerente se debería haber formalizado como un contrato de alta dirección, por lo tanto, nos remitimos a lo ya manifestado en las observaciones del punto 4.1.14. para no reiterar nuestras alegaciones.

Partiendo de esta primera consideración jurídica, que el director gerente de la FGS no debe estar bajo una relación laboral especial de alta dirección, el cese sin causa justificada conlleva una indemnización por despido improcedente de 45 días por año hasta el día 11 febrero de 2012, en la cuantía fijada en el art. 56.1 ET, por lo tanto, consideramos no aplicables los límites del Decreto 243/2004, ya que sería de aplicación exclusivamente al personal con contratos de alta dirección.

En cuanto a la finalización del contrato del director adjunto, para determinar la indemnización por despido improcedente se debería haber aplicado a sus

retribuciones una reducción del 15%, en lugar del 5%, según esa Sindicatura, pero nuestra opinión es que este porcentaje de reducción del 15% únicamente correspondía aplicar al director gerente como ya hemos argumentado extensamente en las alegaciones a la observación 4.1.16.

,

4.1.20. Régimen de incompatibilidades

Ninguno de los noventa y un facultativos de la FGS que realizaba funciones docentes mediante contratos de profesor asociado con la universidad había solicitado la autorización previa de compatibilidad para la actividad docente. Por otra parte, durante el periodo fiscalizado, había otro grupo de empleados de la FGS sujetos al régimen de pluriempleo de la Seguridad Social, que tampoco habían solicitado la autorización para la segunda actividad (véase el apartado 2.9.3.a).

Al menos ocho profesionales de la FGS que desarrollaban funciones docentes y asistenciales conjuntas en una plaza vinculada a la UAB, prestaban sus servicios en la FGS con jornada a tiempo completo, mientras que la normativa que regula el régimen de incompatibilidades establece que deben desarrollar jornadas a tiempo parcial en los dos puestos de trabajo (véase el apartado 2.9.3.b).

El conjunto de las retribuciones anuales percibidas por nueve profesionales de la FGS que desarrollaban dos actividades públicas –asistencial y docente– superaban el límite máximo establecido para las remuneraciones en la normativa básica estatal y autonómica del régimen de incompatibilidades. Asimismo, uno de estos nueve profesionales percibió el complemento de antigüedad en la actividad asistencial y en la actividad docente cuando, de acuerdo con la normativa, solo lo podía percibir por uno de los puestos (véase el apartado 2.9.3.c).

Respuesta a la observación

En relación con las observaciones para el cumplimiento del régimen de incompatibilidades que se realizan en el apartado 2.9.3 del proyecto de informe 44/2013 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, debemos analizar la normativa básica estatal sobre incompatibilidades de la Ley 53/84, así como la Ley 21/1987, de incompatibilidades del personal al servicio de la Generalidad de Cataluña. También debemos poner en relación con las referencias al Decreto 307/1985, sobre la incompatibilidad del personal sanitario, y el Real Decreto 1652/1991, de Bases Generales del régimen de conciertos entre universidades y las instituciones sanitarias.

En concreto, las observaciones de la Sindicatura giran sobre tres cuestiones: autorización de la compatibilidad para una segunda actividad; jornada laboral del personal con dos actividades públicas; y retribuciones del personal con dos actividades públicas.

a) Autorización de la compatibilidad para una segunda actividad.

Noventa y un facultativos de la FGS que realizaban funciones docentes con contratos de profesor asociado con la UAB no habían solicitado la autorización previa de compatibilidad para la actividad docente. Además otro grupo de trabajadores

con situación de pluriempleo con la Seguridad Social, no constaba solicitada incompatibilidad.

Hay un hecho objetivo, después de la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas, como es que por escrito no existe el reconocimiento expreso de compatibilidad de la plaza de profesor asociado facultativo del hospital universitario y la UAB, pero sí hay un reconocimiento tácito, a la relación de profesores (91 plazas) del Convenio suscrito entre Universidad e Institución Sanitaria, por lo tanto, si no hacemos una interpretación rigorista de la norma, se puede entender cumplido el requisito del punto 6 de la base decimotercera del Real Decreto 1652/1991 y de la Ley 21/1987, de incompatibilidades de la Generalidad de Cataluña.

Queremos informar en este apartado, y que servirán para el resto de los apartados del punto 2.9.3., que siendo conscientes de las mejoras necesarias para un control más eficiente y efectivo de las posibles incompatibilidades del personal de la FGS, desde la institución se ha emitido una Nota técnica desde el Departamento de Recursos Humanos (002/2015) para informar a los posibles afectados de las obligaciones legales de la ley de incompatibilidades, así como del procedimiento a seguir y de sus responsabilidades en caso de incumplimiento, todo ello, con el objetivo de la FGS de ajustar a los criterios técnicos que a partir de 2014 ha empezado a establecer la Secretaria General del Departamento de Salud.

Prueba de este compromiso por parte de la FGS del cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidad es el correo remitido en fecha 4 de marzo de 2016 a todos aquellos trabajadores en situación de pluriempleo para que hagan la solicitud de compatibilidad en aplicación de la Ley de incompatibilidades de Cataluña. Adjunto correo con toda la documentación sobre incompatibilidades y nota técnica 002/2015 como anexo núm. 3.

b) Jornada laboral del personal con dos actividades públicas.

Ocho profesionales de la FGS que desarrollan funciones docentes y asistenciales conjuntas en una plaza vinculada a la UAB prestaban servicios a tiempo completo, cuando, según la Sindicatura, se entiende que la normativa establece que solo pueden desarrollar jornadas a tiempo parcial en dos puestos de trabajo.

Esta interpretación también nos parece muy rigorista, ya que una lectura atenta del punto 5 de la base decimotercera del Real Decreto 1652/1991 indica que el régimen de dedicación del profesorado con plaza vinculada podrá ser a dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial, y el régimen a tiempo completo conllevará la exclusiva dedicación a los sistemas sanitario y docente públicos.

Es evidente que, a pesar de que el facultativo de la FGS con plaza vinculada a la docencia tenga un contrato de trabajo a tiempo completo, no se infringe el punto 5 de la base decimotercera del Real Decreto 1652/1991, ya que a efectos de la duración de la jornada laboral será la legalmente establecida para el personal con plaza exclusivamente asistencial en los centros sanitarios, es decir, el facultativo y docente universitario no realiza más de 1624 horas anuales de jornada laboral efectiva entre la prestación de servicios sanitarios y la docencia en nuestro hospital universitario.

c) Retribuciones del personal con dos actividades públicas.

Nueve profesionales de la FGS que desarrollan dos actividades públicas (asistencial y docente) superan el límite máximo para las dos retribuciones según normativa estatal y autonómica, y uno de estos profesionales percibió el complemento de antigüedad en ambos puestos de trabajo.

En este punto, creo que la normativa propia del Gobierno de la Generalidad ha superado las limitaciones generales sobre retribuciones de la Ley 53/1984 (estatal) y la Ley 21/1987 (autonómica), desde el año 2007 con la publicación del Acuerdo de Gobierno 115/2007, y después con el Acuerdo de Gobierno 198/2010, y recientemente, con el Acuerdo de Gobierno 183/2013, en el que en el punto cuarto se indica que el personal facultativo no tendrá limitadas las retribuciones de la suma de dos puestos de trabajo en el sector público, por tal motivo, por analogía, no puede considerarse infringida la norma de incompatibilidades, por exceder las retribuciones del personal docente y asistencial de los límites de la Ley 21/1987, cuando a un facultativo que presta servicios asistenciales en dos puestos de trabajo se le autoriza por interés público.

No olvidemos que esta posibilidad de compatibilizar dos actividades públicas se ha extendido a los profesionales sanitarios que desarrollan una actividad asistencial y de investigación en salud en el sistema público de Cataluña (Acuerdo de Gobierno 137/2015), por lo tanto, más argumentos para no establecer la propia administración pública catalana límites a unas actividades públicas y a otras no.

4.2.- Recomendaciones

4.2.1. Situación financiera de la entidad

En los tres ejercicios fiscalizados (2010, 2011 y 2012), la FGS presentaba una situación económico-financiera desequilibrada (véase el apartado 2.3.3), como ya se puso de manifiesto en el informe de la Sindicatura 39/2012, referido al ejercicio 2009.

La Sindicatura considera que la propia FGS y las instituciones presentes en el Patronato deberían aplicar las medidas necesarias de gestión y control para reequilibrar el equilibrio patrimonial de la FGS, recuperar y mantener los resultados y garantizar la sostenibilidad económica a largo plazo de la FGS.

Respuesta a la recomendación

Para los ejercicios 2010 a 2012 el Patronato de la fundación adoptó varios acuerdos:

- a) En relación con medidas de ahorro a impulsar e implementar para reducir costes y optimizar ingresos, durante 2010 y 2011.
- b) En el año 2012 se aprobaron las líneas estratégicas de un Plan de empresa y de viabilidad a fin de afrontar una recuperación y poder alcanzar un equilibrio económico.

Sin embargo, la Generalidad constituyó una Comisión de Control de Gestión, integrada por miembros del Departamento de Salud y miembros del Depar-

tamento de Economía y Conocimiento, como medida excepcional de seguimiento y de control de la FGS, por resolución de ambos departamentos de 12 de marzo de 2012, requiriendo a la FGS la formulación de un plan económico-financiero para establecer el equilibrio patrimonial.

Aunque los resultados económicos de los años en estudio son negativos hay que confirmar un cambio de tendencia de los últimos años.

A fecha de formulación de estas alegaciones se constata que se ha alcanzado el objetivo de equilibrio económico, en lo que concierne a la cuenta de explotación y liquidación presupuestaria a partir del año 2014.

En consecuencia, los indicadores patrimoniales han seguido una tendencia positiva.

Avalando estos resultados, los miembros de la Comisión de Control de Gestión han manifestado que se ha recuperado la situación de pleno equilibrio económico y se disuelve la dicha comisión a fecha 16 de marzo de 2015. Se adjunta carta de resolución como anexo 1.

4.2.2. Firma de las cláusulas adicionales del concierto con el CatSalut

El CatSalut y la FGS firmaron las cláusulas adicionales al convenio y a los contratos suscritos para los servicios de asistencia hospitalaria y especializada, de salud mental, y de atención sociosanitaria a finales de los ejercicios 2010, 2011 y 2012. Este retraso en la fijación de los importes contractuales provoca dificultades en la planificación y la gestión de la actividad sanitaria que los hospitales concertados deben realizar (véase el apartado 2.4.1.a).

La Sindicatura considera que el CatSalut debería establecer y firmar antes del comienzo del ejercicio económico, con el conjunto de entidades sanitarias concertadas, dichas cláusulas adicionales, sujetas a posibles regularizaciones.

Respuesta a la recomendación

Esta es una recomendación que no está al alcance directo de la FGS.

4.2.3. Seguimiento del contrato

En el informe 39/2012 la Sindicatura instó a la FGS a acordar con el proveedor del servicio de restauración un estado económico de seguimiento de la explotación del contrato que explicitara la evolución del plan de viabilidad. Asimismo, la Sindicatura instó a la FGS a validar y conformar el estado económico de forma periódica para poder conocer puntualmente el balance del proyecto.

La Sindicatura considera que el Pliego de cláusulas técnicas de la nueva licitación del servicio que se desprende de la observación 12 debería concretar el contenido de este informe anual que debería incluir también la evaluación del control in-

terno de la empresa proveedora, pronunciarse sobre la integridad de los datos de la cuenta de explotación y proporcionar datos sobre el número de comidas servidas, y también debería incluir información sobre el estado de amortización de la inversión.

Respuesta a la recomendación

La FGS, tal y como se ha hecho constar en el apartado de respuesta a las observaciones, ya ha acordado con el adjudicatario del servicio un estado económico de seguimiento de la explotación del contrato.

Por otra parte, también se ha hecho constar que se están iniciando los trámites para licitar el contrato de referencia, en el que se recogerán, si son pertinentes de acuerdo con las características del nuevo contrato, las apreciaciones hechas en el presente informe.

5.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha alterado porque no se comparten los argumentos y juicios que se exponen o porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente.

